

**Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD-
Centro de Estudios Penales de El Salvador -CEPES-**

**Informe Anual Sobre Justicia Penal Juvenil
El Salvador 2004.**

**Informe Anual Sobre Justicia Penal Juvenil,
El Salvador, 2004.**

Esta publicación se realiza en el marco el Proyecto "Observatorio desde la sociedad civil de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador", con el auspicio de Save The Children Suecia. Ejecutado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD-, a través del Centro de Estudios Penales de El Salvador -CEPES-.

**Junta Directiva de FESPAD
2001 - 2005**

**Dr. Ignacio Paniagua
Presidente**

**Dra. Clara Venus Nuila de Villalobos
Vicepresidenta**

**Licda. María Silvia Guillén
Directora Ejecutiva**

**Equipo de Redacción:
Ricardo Montoya Cardoza
Ana Xochitl Marchelli
Ismelda Villacorta de Rivera
Dina Marbelly Martínez**

**Responsables de la edición:
Lic. Jaime Martínez Ventura**

**Revisión de texto:
Rhina Aldana**

**Fundación de Estudios para la Aplicación del
Derecho, FESPAD, San Salvador, 2004.
25 Calle Poniente N° 1332, Colonia Layco,
San Salvador, Centroamérica. Apartado Postal
2806, Teléfonos: (503) 225-2368, 226-3702, 235-
0536, 235-0537; Fax 225-2504.**

Correo electrónico: justiciajuvenil@msn.com

**Esta investigación es de la exclusiva
responsabilidad de FESPAD y no expresa el
pensamiento de la Institución auspiciante.**

**Apoyo de: Save the Children Suecia
Programa regional para América Latina y el
Caribe. Dirección web: www.scslat.org
Correo electrónico: postmaster@scslat.org
Apartado Postal: 14-0393-Lima, Perú**

ÍNDICE

CAPÍTULO UNO

Situación de la Infancia y la Adolescencia en El Salvador, 2004.

- I. Población en El Salvador
- II. Pobreza
- III. Inequidad de ingresos
- IV. Situación de la salud de niños, niñas y adolescentes.
 1. Mortalidad y morbilidad infantil
 2. Embarazos de niñas y adolescentes
 3. Lactancia materna
 4. Desnutrición
 5. Anemia
 6. Epidemias
 7. VIH/SIDA
 8. Medidas gubernamentales en materia de salud de la niñez
- V. Situación educativa de los niños, niñas.
 1. Educación inicial
 2. Educación básica
 3. Educación superior
 4. Analfabetismo
 5. Medidas gubernamentales en materia de educación de la niñez.
- VI. Trabajo infantil
 1. Los niños, niñas y adolescentes entre 9-19 años
 2. Niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- VII. Derecho a la recreación, descanso y esparcimiento.
- VIII. Derecho a la protección contra drogas.
- IX. Observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
- X. Valoraciones.

CAPÍTULO DOS

Medidas gubernamentales con relación a la criminalidad atribuida a las pandillas (plan mano dura – leyes antimaras – plan super mano duras)

- I. Antecedentes
- II. Resultados del Plan Mano Dura
 1. Capturados y procesados
 2. Los logros y las fallas policiales
- III. Índice de homicidios
- IV. Plan Super Mano Dura
- V. Costos económicos
- VI. Plan Mano Amiga
 1. Contenidos generales
 2. Metodología
 3. Resultados del trabajo de las mesas
 4. Propuestas de lineamientos de violencia como pacto de Estado.
 5. Proyectos a ejecutar
- VII. Valoraciones

CAPÍTULO TRES

Situación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad.

- I. Privados de libertad por la Policía Nacional Civil
- II. Menores de edad privados de libertad en los centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de Niñez y Adolescencia, ISNA.
 1. Centros de internamiento
 - a) Muertes de menores edad privados de libertad
 - b) Lesiones de menores de edad privados de libertad
 - c) Deficiencias en servicios de salud
 2. Institucionalización de la infancia y adolescencia en riesgo o vulnerada en sus derechos

CAPÍTULO CUATRO

Funcionamiento y propuesta de instituciones que participan en a justicia penal juvenil.

- I. Propuestas institucionales
 1. La política criminal juvenil
 2. Estado de derecho y la política criminal de la infancia
 3. La constitución como marco de una política criminal de niñez y adolescencia.
 4. Política criminal de la infancia a partir de la normativa internacional de protección integral
 5. Participación de la comunidad
- II. Propuesta de juventud en desarrollo para prevenir y atender la violencia y delincuencia juvenil.
 1. Contenidos fundamentales de la propuesta

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS

I. RESUMEN DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ANTIMARAS.

II. INFORMACIÓN PERIODÍSTICA DE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUVENIL. ENERO-OCTUBRE 2004.

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1. Proyección de población por sexo, según edades, 2003.*
- Tabla 2. Casos de dengue por grupos de edad, 1º de enero a 1º semana de octubre 2004.*
- Tabla 3. Tendencia de casos de dengue desde al año 2002 al 2004.*
- Tabla 4. Niños y niñas ocupados por sexo, área geográfica horas trabajadas semanalmente. Grupo de edad de 10-17 años, 2003*
- Tabla 5. Edad del primer contacto con sustancias psico activas*
- Tabla 6. Cuadro comparativo entre disposiciones principales de la Ley Antimaras declarada inconstitucional y la Ley para el Combate de las Actividades de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales.*
- Tabla 7. Capturas realizadas mediante el plan mano dura (23 de julio al 30 agosto de 2004)*
- Tabla 8. Menores infractores detenidos en flagrancia. Años 1995-2000*
- Tabla 9. Detenciones de personas menores de edad en flagrancia Años 2001 a 2004.**
- Tabla 10. Capturas realizadas por la PNC supuestamente aplicando las nuevas reformas penales. (9 agosto al 12 octubre 2004)*
- Tabla 11. Personas privadas de libertad adultas y menores infractores por condición jurídica y por sexo Del 16 agosto al 14 de octubre (adultas) al 18 octubre 2004 (menores infractores).*
- Tabla 12. Capturas en general frente a capturas de menores de edad por la PNC en los períodos de enero a septiembre de 2003 y 2004.*
- Tabla 13. Capturas de menores de 18 años por la PNC en los períodos de enero a septiembre de los años 2003 y 2004. Ocho tipos delictivos con los índices más altos de captura.*
- Tabla 14. Porcentaje de casos recibidos a nivel nacional contra menores infractores enero – septiembre 2004*
- Tabla 15. Capturas, procesamientos e internamientos de menores de edad. Período enero a septiembre de 2004, según diversas fuentes institucionales.*
- Tabla 16. Número y porcentaje de jóvenes ingresados/as a los centros reeducativos, Según Ente que dictó la medida de Enero a Agosto de 2004.*
- Tabla 17. Estudiantes capturados por violencia estudiantil durante los años 2002, 2003y 2004.*
- Tabla 18. Adolescentes y jóvenes privados de libertad en los centros reeducativos del ISNA al 18 de octubre de 2004.*
- Tabla 19. Personas privadas de libertad en centros de internamiento a nivel centroamericano. Cifras a mayo de 2003.*
- Tabla 20. Cantidad de infantes y principales motivos de ingreso a los centro de protección del ISNA. Enero a agosto 2004.*
- Tabla 21. Número de infantes ingresados a los centros de protección del ISNA durante el 2004, según Ente que dicta la medida.*

ÍNDICE DE GRAFICOS

- Gráfico 1. Detenciones de personas menores de edad en flagrancia Años 2001 a 2004.*
- Gráfico 2. Detenciones de personas menores de edad Por asociaciones ilícitas. Años 2001 a 2004.*
- Gráfico 3. Homicidios registrados por la PNC y el IML. 2002 – 2003 – 2004*
- Gráfico 4. Comparación entre detenciones efectuadas por la PNC que han pasado a la etapa de instrucción y los ingresos a Centros Penales y Centros de Internamiento.*

Presentación

Por segundo año consecutivo la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, a través del Centro de estudios Penales de El Salvador, CEPES, presenta el Informe Anual Sobre Justicia Penal Juvenil correspondiente al 2004, el cual abarca el período comprendido entre enero y octubre de dicho año, y se realiza como parte de la ejecución del proyecto “Observatorio de la Justicia Penal Juvenil desde la sociedad civil salvadoreña”, con el auspicio de Save the Children Suecia.

El informe pretende describir y analizar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el país, a fin de facilitar la toma de decisiones sobre las necesarias transformaciones institucionales y organizacionales. En general durante el año 2004 continuaron las políticas de “mano dura”, contra sectores vulnerables de la población, a pesar de los serios señalamientos por parte del Comité de los Derechos del Niño, y de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador sobre dichas medidas.

Ambas resoluciones significan un claro rechazo a dichas políticas que representan un abordaje superficial e inmedatista, de parte del Estado, sobre la grave situación social de respeto de los derechos de la niñez.

El informe se encuentra dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos incorpora un panorama general de la situación de la infancia y adolescencia, señalando la grave situación de pobreza de los hogares salvadoreños y su distribución en las zonas geográficas. En este punto la desigual distribución de los ingresos se convierte en un tema fundamental para el respeto de los derechos de la niñez.

También se incorporan los principales indicadores sobre la salud, tasas de mortalidad, el índice de embarazos en niñas y adolescentes, niveles de desnutrición, así como el impacto de epidemias y del VIH SIDA en la población infantil, junto con algunos datos sobre la situación educativa.

El capítulo dos presenta un análisis sobre las medidas gubernamentales con relación a la criminalidad atribuida a las pandillas juveniles, incorporando los antecedentes de dichas políticas y los cuestionamientos que organismos como FESPAD, realizaron a la normativa especial antipandillas. En este punto se presentan los datos de personas capturadas dentro de dichos planes, publicados por los medios de comunicación escrita, así como el impacto dentro de los índices de criminalidad, con especial énfasis en el índice de homicidios. Se incorporan algunos comentarios de los costos económicos de dichas políticas y los contenidos generales del plan denominado “mano amiga”.

El capítulo tres hace un análisis de la niñez privada de libertad, de acuerdo con los datos proporcionados por la Policía Nacional Civil y el Instituto de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), según los principales hechos delictivos atribuidos. Incorporando por vez primera un análisis de los niños y niñas privados de libertad, en razón de su situación de riesgo.

El capítulo cuatro comenta de forma breve las principales iniciativas de reforma institucional y organizacional, de las políticas de estado para con la niñez y adolescencia,

en especial la propuesta de política criminal impulsada por FESPAD y la Red por un Sistema Penal Democrático, y del plan para la prevención de la violencia impulsada por la Mesa Interinstitucional Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia y Delincuencia Juvenil, denominado “Juventud en desarrollo”.

Finalmente FESPAD agradece a los funcionarios/as e instituciones que colaboraron en la producción de este informe, contribuyendo con ello al debate democrático para el adecuado respeto de los derechos de la niñez.

María Silvia Guillén
Directora Ejecutiva

Diciembre 15 de 2004

CAPÍTULO UNO
SITUACION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
EN EL SALVADOR - 2004

I. POBLACION EN EL SALVADOR

Para el año 2003 la población en El Salvador llegó a 6.639,010 millones de habitantes. El 59.2% se encuentra ubicada en el área urbana, mientras que el 40.8% en el área rural. La población de niñas y niños (menores de 19 años) es de 3,003,305, es decir, el 45.24% de la población total. Si a esta cifra sumamos el rango de personas de entre 20 y 24 años de edad, se obtiene un 54.94% de personas jóvenes, respecto de la población total. De estos, el 34.97% son menores de 14 años y el 19.97% están entre los 15 y 24 años.¹ La tabla siguiente muestra la proyección de población por sexo y según edades de 0 a 24 años.

Tabla No.1
Proyección de población por sexo, según edades 2003

Rango de edad	Población	%	Hombres	%	Mujeres	%
Entre 0 - 4	737,725	20.23	372,521	20.39	365,204	20.06
Entre 5 – 9	834,367	22.87	424,448	23.23	409,919	22.52
Entre 10 y 14	749,822	20.56	386,977	21.18	362,845	19.93
Entre 15 – 19	681,391	18.68	341,554	18.70	339,837	18.67
Entre 20 – 24	644,254	17.66	301,456	16.50	342,798	18.83
Total	3,647,559	100	1,826,956	100	1,820,603	100

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2003.

Los niños, niñas y jóvenes conforman el segmento mayor de la población, pues más de la mitad de los seis millones de personas que vivimos en El Salvador son personas menores de 24 años. Este es uno de los principales fundamentos que obliga a destinar atención especial a la niñez y juventud en El Salvador.

II. POBREZA

574 mil hogares se encuentran en condiciones de pobreza, cifra que equivale al 36.1% del total de hogares; de estos el 14.4% se encuentra en pobreza extrema y el 21.7% en pobreza relativa².

En la pobreza extrema se ubican aquellos hogares que no alcanzan a cubrir el costo de la “Canasta Básica de Alimentos” (CBA), cuyo valor promedio mensual para el 2003 es de US \$126.45 para el área urbana y US \$89.88 para el área rural. La pobreza relativa corresponde a los hogares en los que no se alcanza a cubrir el doble de la CBA, lo que equivale a US \$252.90 y US \$182.05 en las áreas urbanas y rurales respectivamente.

¹ Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2003. San Salvador, Mayo 2004, Pág. 32

² Ib., Pág. 16.

De acuerdo a la ubicación geográfica, en el área urbana existen aproximadamente 297 mil hogares en condición de pobreza, equivalente al 30% del total de hogares urbanos. De ellos, el 20.3% son hogares en pobreza relativa y el 9.7% son pobres extremos.

La pobreza se encuentra mayormente concentrada en el área rural. El 46.2% de los hogares rurales viven en condiciones de pobreza, equivalentes a 277 mil hogares; de los cuales el 22.1% están en pobreza extrema y el restante 24.1% en pobreza relativa³. Situación que afecta de forma especial a la niñez, adolescentes y sus familias. El Informe de Desarrollo Humano PNUD 2004, revela que El Salvador no ha tenido avances sustanciales en esa materia. De un total de 177 países, el país ocupa la casilla 103, con un valor de desarrollo humano de 0.720⁴.

Según ese informe, el Estado tendría que incrementar la inversión en áreas como salud, educación y otros servicios básicos, como agua y electricidad, para alcanzar niveles de desarrollo como los que tiene Costa Rica, país que se sitúa en el puesto 45 de la clasificación mundial al obtener un valor del Índice de Desarrollo Humano de 0.834.⁵ Actualmente El Salvador, dedica al área social únicamente el 8.1% del Producto Interno Bruto (PIB); mientras que en la región de América Latina el promedio del gasto es de 13.8%; es decir, El Salvador invierte cinco puntos menos que el promedio.⁶

La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) dio a conocer un informe con datos de pobreza, basado en el monitoreo de 451 familias del área rural. El estudio titulado “Desafío Rural: pobreza, vulnerabilidad y oportunidades”, publicado en noviembre de 2004, detectó que la tasa de pobreza que en 1995 era de 54%, sólo redujo tres puntos a 2003, o sea, para ese año la pobreza era de 51% de la población. Señala que el 43% de los hogares pobres tienen más dependencia de ingresos provenientes de actividades agrícolas y sobre todo depende de salarios. Mientras que los no pobres que representan el 14%, dependen de producción propia.

En el caso de los servicios de agua, sólo 51% de los hogares rurales tiene acceso a agua por cañería, y sólo 2.49% a desagüe por alcantarillado, frente a 90% y 64% en la ciudad. Además, establece que el presupuesto para innovación tecnológica en agricultura es corto: un 0.1%, frente a 0.6% de Costa Rica, 1.7% de Brasil y 3% de Suecia.⁷

Asimismo, la investigación señala que en el 2003, más de la tercera parte de las familias rurales no tenían ningún nivel de escolaridad, lo que representa un déficit educativo considerable. Además, la tasa de repitencia y deserción en el área rural era bastante alta en el 2001. Mientras que en el área urbana el 9% de alumnos de primer grado desertaban, en el campo lo hacía el 17%. Un 19% de los estudiantes de sexto grado en el área rural desertaban.

Indiscutiblemente uno de los problemas más palpables de nuestro país es la pobreza, afectando directamente a las familias que viven en las zonas rurales. Aun las cifras más

³ Id.

⁴ Informe sobre Desarrollo Humano PNUD 2004, Pág. 141

⁵ Ib., Pág. 139

⁶ El Diario de Hoy, 16-07-04, Pág. 30, La Prensa Gráfica, 15-07-04, Pág. 22

⁷ La Prensa Gráfica, 04-11-04, Págs. 46-47 y 48

moderadas como las de FUSADES dan cuenta que existe una gran diferencia entre la situación que se vive en el campo en relación con la ciudad. Sin duda esta problemática daña gravemente a miles de personas de todas las edades, pero principalmente a niños, niñas y adolescentes. Ante esta situación es urgente destinar recursos y poner en vigor políticas sociales adecuadas a fin de atender a estos sectores más vulnerables.

Sin embargo, el plan para la reducción de la pobreza deberá esperar hasta el año 2007 para tener una partida presupuestaria propia; y es que el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005 no contempla ninguna asignación específica de recursos para el proyecto que pretende reducir la pobreza en cinco puntos porcentuales al final de quinquenio, según lo prometió el Presidente Antonio Saca en su discurso de toma posición. Más aún, lo más probable es que tampoco haya fondos para el 2006, según declaraciones del Ministro de Hacienda.⁸

III. INEQUIDAD DE INGRESOS

La Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 6 y 7 señala que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño; asimismo, reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En El Salvador, la distribución del ingreso nacional es desigual, lo que dificulta el acceso igualitario a los servicios básicos, a las oportunidades y al desarrollo humano por parte de la población; en contraposición de un pequeño grupo que se beneficia de éste. Según datos del PNUD, en el año 1992, el 20% de hogares más ricos percibieron el 54.5% del ingreso nacional, en tanto el 20% más pobre solo el 3.2%. Diez años más tarde, en el 2002, el 20% de los hogares más ricos había aumentado su participación en el ingreso nacional a 58.3% y el 20% más pobre la había disminuido a 2.4%.⁹

Este indicador evidencia que durante los últimos diez años las desigualdades en la distribución del ingreso en El Salvador, lejos de reducirse se han incrementado y esta inequidad entre los ricos y los pobres constituyen un obstáculo importante para el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

IV. SITUACIÓN DE LA SALUD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El artículo 66 de la Constitución, señala que el Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y a los habitantes en general cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En los artículos 24 y 26 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se reconoce el derecho a todos los niños al disfrute del derecho a la salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades.

1. Mortalidad y morbilidad infantil

⁸ Fuente:www.elfaro.net

⁹ Informe sobre Desarrollo Humano PNUD El Salvador 2003, Pág. 10

La tasa de mortalidad infantil estimada por FESAL 2002/2003¹⁰ para el período 1997-2002 era de 25 defunciones por mil nacidos(as) vivos(as). Esta tasa refleja un descenso de 10 muertes por mil de la estimada en 1998.

En el caso de la mortalidad neonatal (0 a 28 días) la tasa disminuyó de 17 en 1993-1998 a 13 muertes por cada 1,000 nacidos vivos en 1997-2002. La tasa de mortalidad postneonatal para los niños de 29 días hasta un día antes del primer año, se ha reducido de 18 por cada mil nacidos vivos a 12; la tasa de mortalidad para todos los niños de 1 a 4 años, se ha reducido de 8 por mil nacidos vivos en el período 1993-1998 a 6 por mil en el período 1997-2002. A pesar de estos descensos, la tasa de mortalidad infantil en El Salvador resulta ser más que el doble de la estimada para Costa Rica (10 fallecidos por cada mil nacidos vivos)¹¹

2. Embarazos de niñas y adolescentes

En El Salvador se mantiene un alto número de embarazos de niñas y adolescentes. En todo el país el Ministerio de Salud reportó a entre enero y octubre de 2004¹², 18 mil 573 embarazos en niñas de 10 a 19 años. Según las estadísticas oficiales, solo en el Hospital de Maternidad se reporta un total de 3 mil 234 partos de niñas y adolescentes; de estos el 4.55% (147) son niñas entre los 10 y los 14 años de edad. Mientras que un 95.45% (3,087) del total ocurrieron en las madres que tenía entre 15 y 19 años.

Poco más de un tercio de las y los niños nacidos en los últimos 5 años corresponde a madres con menos de 4 años de educación y casi la mitad nació en hogares del nivel socioeconómico bajo. El 15% de las y los nacidos vivos tuvo un intervalo previo corto (menos de 24 meses) y el 29% de las madres no recibió el régimen completo de control prenatal.¹³

3. Lactancia materna

El 94.4% de los niños y niñas nacidos vivos en los últimos 5 años son amamantados. El 24% de los niños(as) de 0 a 5 meses reciben lactancia materna exclusiva. La mayoría de madres combina su lactancia con suplementos (agua, leche en polvo). En el grupo de 6 a 9 meses, la lactancia materna exclusiva es casi nula 1.4% y el principal suplemento lo constituye los atoles, purés o sólidos 75.9%¹⁴

4. Desnutrición

A principios del año 2003, prácticamente uno de cada cinco niños(as) menores de cinco años presentaba retardo de crecimiento¹⁵. El retardo del crecimiento en los niños de 3 a 11 meses es de 8.9%. Los niveles de retardo en crecimiento de los niños entre 12 y 47

¹⁰ Asociación Demográfica Salvadoreña, et Al., Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL) 2002/03. San Salvador, Julio 2004; Pág. 314

¹¹ Ib., Pág. 314

¹² La Prensa Gráfica, 21-10-04, Pág. 22

¹³ Ib., Pág. 318

¹⁴ Ib. Pág. 330

¹⁵ Se entiende por retardo de crecimiento baja talla para la edad.

meses varían entre el 18.2 y el 19.7%, y para el grupo de 48 a 59 meses es del 24.6%. Este problema, en los niños menores de 5 años, es 2.3 veces mayor en el área rural que en el área urbana. Los Departamentos de Ahuachapán, Cuscatlán y Santa Ana muestran las cifras más altas de retardo de crecimiento: 36; 33.7 y 26.2% respectivamente.¹⁶

El retardo en crecimiento se produce por la falta de una alimentación adecuada y/o el padecimiento de enfermedades infecciosas. Causas subyacentes a estas dos causas inmediatas, son el acceso inadecuado a los alimentos, el cuidado inapropiado de los niños y niñas y de las mujeres en edad reproductiva, la falta de servicios de salud y la exposición a un medio ambiente insalubre. Cabe señalar que un buen porcentaje de niños y niñas ya nacen desnutridos.¹⁷

5. Anemia

Entre 1997 y 2003 el 19.8% de los niños de 12 a 59 meses presentaban anemia. Lo que indica que la situación no ha mejorado desde 1998. Ahuachapán y Chalatenango presentaban a principios del 2003 las prevalencias más altas (27.3% y 26.4% respectivamente). En 1998 presentaban prevalencias de 14.6% y 13%, lo que significa que en esos departamentos el problema prácticamente se ha duplicado, al revelar incrementos del 12.7% y 13.4% respectivamente. El área rural muestra una prevalencia 1.5 veces mayor que la estimada para el área urbana.

A nivel nacional el 8.8% de las madres presentó anemia y no hubo variación entre el área urbana y la rural. Los departamentos de Usulután y San Vicente mostraron las prevalencias más bajas 5.6% y 5.8% respectivamente, mientras que Cuscatlán y La Paz las más altas 13.1 y 13.4% en su orden.¹⁸

6. Epidemias

De enero a la primera semana de octubre de 2004, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha confirmado 4,764 casos de dengue. De estos 4,660 corresponde a dengue clásico y 104 corresponde a dengue hemorrágico.¹⁹

Los casos de dengue por grupos de edad, se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 2
Casos de dengue por grupos de edad
1º. de enero a la 1ª. semana de octubre 2004

GRUPOS DE EDAD	CASOS	Tasa 100,000 hab.	%
1 año	118	71.6	2.48
1 a 4	507	78.0	10.64

¹⁶ Asociación Demográfica Salvadoreña, Encuesta de Salud Familiar, Op. Cit., Pág. 331

¹⁷ Ib., Pág. 332

¹⁸ Ib., Pág. 334

¹⁹ Fuente: www.mspas.gob.sv. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dirección de Control y Vigilancia Epidemiológica. Unidad de Epidemiología.

5 a 9	1,467	188.0	30.79
10 a 14	1,016	139.3	21.33
15 a 19	419	61.4	8.80
20 a 59	1,171	36.0	24.58
60 a mas	66	13.2	1.39
TOTAL	4,764	70.5	100

Tabla No. 3
Tendencia de casos de dengue desde el año 2002 al 2004.

TIPO DE DENGUE	2002		2003		2004*	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA	CASOS	TASA
Clásico	4,418	67.7	1,724	26.0	4,660	69.0
Hemorrágico	372	5.7	93	1.4	104	1.5
TOTAL	4,790	73.4	1,817	27.4	4,764	70.5

Fuente: Laboratorio Central/Unidad de Epidemiología. Ministerio de Salud y Asistencia Social. Enero a primera semana de octubre de 2004.

Desde el año 2002 han fallecidos 19 personas por esta enfermedad. Uno ha fallecido este año. En el año 2004, los departamentos que presentan niveles más altos de personas con dengue son: San Salvador (42.55%); Santa Ana (13.92%) y la Libertad (12.79).

7. VIH/SIDA.

Entre las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA es una de las que experimenta mayor expansión en el país. Según los últimos datos del Ministerio de Salud y Asistencia Social. Desde 1984 a julio de 2004²⁰, 13,665 personas se han infectado de la mortal enfermedad. De este total el Ministerio de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social sólo dan tratamiento a 1,515 personas que padecen del mal. Es decir, según cifras conservadoras, del total de personas infectadas con este virus, las instituciones de salud solamente atienden al 11% (1,515 personas), mientras que el 89% (12,150) prácticamente se están muriendo sin atención médica alguna.

El sexo masculino es el más afectado con el 64% en relación al femenino que es de un 36%. Según la categoría de transmisión, los casos se distribuyen de la siguiente manera: la vía sexual es el patrón que predomina con un 83.4% del total de casos de SIDA; el 76.2% es a través de relaciones heterosexuales, 4.2% homosexuales y el 3% bisexuales; la transmisión vertical ocupa el 8%, que es de madre a hijo.

El 75% de los casos son del área urbana frente a un 22% de la zona rural. El Departamento de San Salvador reporta el mayor porcentaje de personas contagiadas con un 57% (7,818); luego se encuentra Sonsonate con un 6.5% (889) y Santa Ana con 6.12% (836). Morazán reporta el menor porcentaje que es de 0.4% (54).

Desde 1989, cuando las autoridades detectaron el primer caso de un niño con VIH/Sida, 2,500 niños, niñas y adolescentes se han infectado de la mortal enfermedad. De estos

²⁰ Fuente: www.mspas.gob.sv Ministerio de Salud y Asistencia Social. Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA. Situación Epidemiológica del VIH/SIDA. El Salvador año 1984-2004, San Salvador, julio 2004.

solo 500 viven. La gran mayoría murió, por no contar con los medicamentos necesarios. En la actualidad, el servicio para los niños contagiados funciona en el noveno piso del Hospital Bloom, donde hay unos 300 niños(as) y adolescentes que están en control. El registro de los datos oficiales señala que en el 2004, cada día un niño se infecta con el virus.

8. Medidas gubernamentales en materia de salud de la niñez

En 24 de julio el Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS– inició la ampliación de la cobertura del servicio de los hijos de los asegurados de 0 a 12 años de edad, ya que anteriormente solo cubría las edades de cero a seis años. A pesar de este logro, el gobierno debe tomar en cuenta que la Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como todo ser humano menor de 18 años de edad; en tal sentido, deben continuarse los esfuerzos por lograr una cobertura hasta esa edad y así dar pleno cumplimiento a la Convención.

El actual gobierno, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pretende crear el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con el fin ampliar y mejorar la cobertura médica y evitar la escasez de medicamentos. Sin embargo, no se ha determinado todavía las fuentes financieras para la creación de dicho fondo.

Uno de los principales factores en la reversión del desarrollo humano en El Salvador es la incidencia de la epidemia del SIDA, la cual aumenta a un ritmo acelerado. Se estima que El Salvador tendrá para el año 2005, 63 mil personas infectadas, quienes en su mayoría vivirán con esa enfermedad sin atención médica alguna.

Problemas sociales que vulneran los derechos de la niñez son la desnutrición, las epidemias y anemias a las que está expuesta la población infantil de El Salvador, evidenciando los altos niveles de pobreza imperantes en el país, los cuales son más agudos en las zonas norte y occidental. El sistema de salud continúa siendo ineficiente y sin los recursos adecuados para atender esta problemática. Detener y comenzar a reducir las epidemias, la desnutrición y las enfermedades transmisibles debería ser uno de los principales objetivos del gobierno central.

V. SITUACION EDUCATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y DOLESCENTES

De conformidad con el Art. 53 de la Constitución de la República, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conversación, fomento y difusión. Los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, expresan el derecho a la educación que tienen todos los niños y niñas, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, hay un alto número de niños, niñas y jóvenes en El Salvador que no pueden gozar de ese derecho. Los datos más relevantes de la situación se exponen a continuación.

1. Educación inicial

El Ministerio de Educación, señaló que para el 2003 más de 280 mil niñas y niños en El Salvador no asistieron a las escuelas de educación parvularia, lo que significa que el 55% de la población infantil del país de entre 4 y 6 años no tiene acceso a este nivel educativo. A escala nacional, sólo 230 mil están asistiendo a escuela de educación parvularia lo que significa el 45% del total.²¹

2. Educación, básica y media

Del total de niños y niñas entre 7 y 18 años que se registraron para asistir a la escuela en el 2003 (1,807,382) el 20% (355,875) dejaron de hacerlo. De este total el 63% son del área rural, mientras que para el área urbana es de 37%. La mayor deserción se encuentra en el grupo de adolescentes de 16 a 18 años con un 52.24%.

Las razones principales de deserción o retiro de la escuela que prevalecen son: no le interesa 30.80%; muy caro 26.84%; la necesidad de llevar ingresos económicos al hogar obliga a dejar sus estudios para entrar al mercado laboral con el 13%; por problemas económicos del hogar 6.55%; por quehaceres domésticos 5%.²²

3. Educación Superior

En cuanto al acceso a la educación superior, este continúa siendo difícil para los adolescentes y jóvenes, afectando principalmente aquellos en condiciones de pobreza y trabajadora. Solo uno de cada diez estudiantes que se matricula en la universidad logra terminar sus estudios en el tiempo establecido. De los 7,919 alumnos que se matricularon en 1999 en la Universidad Nacional, apenas 800 completaron sus estudios en el período establecido. Esto es evidente también en la Universidad Centroamericana UCA, en el 2002 salieron 893 graduados cuando apenas un quinquenio atrás habían entrado poco más de 8 mil estudiantes²³. El 55% de las personas que se gradúan son mujeres. Un fenómeno es que los hombres tienen que buscar mantener a sus familias.

4. Analfabetismo

La tasa de analfabetismo para el 2003 fue de 38.90% en el área urbana y de 61.10% en el área rural. En el país un total de 1,119,705 personas entre 6 y más años no saben leer y escribir. De este total el 35.11% pertenece a niños(as) y adolescentes entre 7 y 18 años. El 21% son de la zona rural y el 14.11% de la zona urbana.

Con relación al analfabetismo por sexo, las mujeres son las que presentan a nivel nacional mayor porcentaje con el 57.36%, respecto a la proporción de los hombres que fue de 42.64%. Esta situación prevalece por áreas; en la urbana la tasa en las mujeres es de 24.24% y la de los hombres es de 14.66%, en el área rural las mujeres tiene una tasa del 33.12% y la de los hombres es de 27.98%.²⁴

²¹ La Prensa Gráfica, 24-08-04, Pág. 7

²² Ministerio de Economía. Encuesta de Hogares. Op. Cit., Pág. 94

²³ La Prensa Gráfica, 02-08-04, Pág. 2

²⁴ Ministerio de Economía. Encuesta d Hogares. Op. Cit., Pág.4

Los departamentos que se ubican por debajo de la tasa de analfabetismo a nivel nacional son San Salvador, La Libertad y Cuscatlán con tasas de 7.3%; 13.7% y 14.9% respectivamente. Los departamentos con las más altas tasas son: Morazán, Cabañas y La Unión, con 34.4%; 26.5% y 24.9% respectivamente.²⁵

A pesar de algunos esfuerzos que el Estado salvadoreño ha realizado en materia educativa, la educación sigue siendo un sueño para muchos, niños, niñas y adolescentes.

La poca atención al área social por parte del Estado salvadoreño, ha afectado negativamente a la cartera de educación, que se ha visto en la incapacidad de mejorar la cobertura e infraestructura educativa en el país, especialmente al no reducir el alto índice de alfabetismo. De igual forma, la calidad educativa es bastante deficiente, según lo señala el último informe de la UNESCO, denominado "Educación Para Todos". Este determina que en El Salvador a pesar de que hay esfuerzos para mejorar la enseñanza, se marca que hay una calidad insuficiente en los sistemas de educación. Como causa de estas deficiencias se encuentran las aulas atestadas de alumnos, docentes poco calificados profesionalmente y la carencia de infraestructura educativa.²⁶

El estudio sostiene que los poderes públicos deben invertir, como mínimo un 6% del PBI. El Salvador apenas invierte un 2.8% del PIB. Según el informe, un niño en América Latina y el Caribe tiene, por término medio, la posibilidad de recibir 1,6 años de educación de este nivel, lo que lo sitúa en desventaja respecto a los 2,2 años de educación primaria que puede esperar recibir un niño de América del Norte o de Europa Occidental.²⁷

Por otro lado, las diferencias urbano-rurales en materia educativa son enormes. A partir de los datos anteriores, se puede afirmar que se mantiene un alto índice de analfabetismo, reflejándose que el 61.10% de las personas de las zonas rurales son analfabetas, mayor del porcentaje de las zonas urbanas 38.9%. Se puede decir que una razón específica para abandonar los estudios es precisamente por problemas económicos, es decir, existe un círculo vicioso entre pobreza y falta de educación. Otro factor importante para el atraso en el sistema educativo y el eventual abandono, es la repitencia de grado.

También se observa que la proporción que no asiste es mayor entre las niñas que entre los niños. La falta de centros educativos en zonas rurales contribuye a no tener acceso a la educación. Estas deficiencias, repercuten en la niñez y juventud, porque se les dificulta aún más acceder al desarrollo humano pleno.

5. Medidas gubernamentales en materia de educación de la niñez

En agosto del 2004, el Ministerio de Educación dio inicio a un plan nacional de consulta que busca armar un nuevo sistema educativo nacional, para los próximos 16 años, y que ha sido denominado Plan Nacional de Educación 20-21, cuyo objetivo general consiste en mejorar la calidad de la educación, llevarla donde no existe y alejar el analfabetismo.

²⁵ Id.

²⁶ El Mundo, 12-11-04, Pág. 3

²⁷ El Mundo 12-11-04, Pág. 3

Para la consulta, crearán 162 mesas de trabajo a escala nacional con la participación de diferentes sectores: estudiantes, padres de familia, docentes, representantes de iglesias, universidades, organismos no gubernamentales y personal del MINED²⁸.

A continuación se describen los principales proyectos o programas a desarrollar en el 2005²⁹:

- **Proyecto “Megatec”**, Pretende conjugar la educación técnica, tecnológica y superior para que los estudiantes estén capacitados para entrar al mundo de los avances tecnológicos. Se invertirá \$1.1 millones.
- **Proyecto “Comprendo”**. Las asignaturas de Lenguaje y Matemática serán reforzadas y priorizadas para los estudiantes ubicados en los niveles de primer ciclo (primero, segundo y tercer grado). El programa iniciará en 100 escuelas de zonas rurales. Presupuesto asignado \$ 7.7 millones
- **Proyecto “Redes para el Nivel Básico”**. Funcionará en las zonas donde no hay suficientes centros educativos o donde hay pero están incompletos. La idea es que el alumno pueda terminar su sexto o su noveno grado. \$ 3.0 millones se invertirá.
- **Proyecto “Compite”** Busca desarrollar y reforzar habilidades comunicativas en el área de Inglés para que el alumno pueda competir en el mundo de la globalización. Se invertirá \$1.52 millones.
- **Proyecto “Educame”** Busca ampliar la cobertura educativa en tercer ciclo y educación media. Se ofrecerán modalidades educativas alternativas para quienes no puedan asistir a la escuela.
- **Proyecto “Juventud”** Habrá una red de más de 200 centros educativos a escala nacional para que los jóvenes participen en acciones encaminada a su desarrollo integral. Se invertirá \$ 2.2. millones.

VI. TRABAJO INFANTIL

El artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, protege a los niños y niñas contra la explotación económica y contra cualquier trabajo peligroso o que pueda entorpecer su educación.

Nuestro Código de Trabajo en su Art. 114, autoriza el trabajo de los menores a partir de los doce años, siempre que se trate de trabajos ligeros y que éstos no puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional y no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo.

1. Los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 19 años

²⁸ La Prensa Gráfica, 24-08-04, Pág. 7

²⁹ La Prensa Gráfica, 06-10-04, Pág. 12

Según los resultados de la Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples, en el año 2003 había 2,265,580 personas entre 5 y 19 años en el país, representando 34.13% de la población total en El Salvador. De éstos, 12.57% tienen entre 5 y 9 años, 11.29% tienen entre 10 y 14 años, y 10.26% son jóvenes entre 15 y 19 años.

2. Niños, niñas y adolescentes trabajadores

En nuestro país, no se cuenta con un registro exacto de niños, niñas y jóvenes trabajadores. Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, realizada por la Dirección General de Estadísticas y Censos en El Salvador, en el año 2003³⁰ en El Salvador trabajaban unos 277,206 niños y jóvenes entre 10 y 19 años. Esto implica que a nivel nacional trabajan el 19.36% de los niños, niñas y adolescentes en este rango de edad. La temprana incorporación de personas al mercado laboral es más frecuente entre hombres (69.18%) que entre mujeres (30.82%).

Según datos de la encuesta citada, en el país se encuentran 69,701 personas menores de 14 años trabajando, es decir, están por debajo de la edad mínima establecida en la legislación para incorporarse al mercado laboral bajo ciertas condiciones. Este número equivale a 25.15% del total de trabajadores infantiles y adolescentes. La incidencia del trabajo infantil afecta más a los residentes rurales (57.80%) frente a los que trabaja en el área urbana (42.20%).

Las principales ramas de actividad económica en que se encuentran estos trabajadores infantiles y adolescentes son: la agricultura, ganadería, selvicultura y caza (36.15%), comercio, hoteles y restaurantes (28.27%), industria manufactura (15.63.0%), servicios domésticos (6.68%) construcción (4.99%). La agricultura es la principal rama para los jóvenes menores de edad que trabajan en el área rural mientras que las ramas de comercio, hoteles y restaurantes son más importantes en áreas urbanas.³¹

Tabla No. 4
Niños y niñas ocupados por sexo, área geográfica y horas trabajadas semanalmente
Grupo de edad de 10-17 años, El Salvador, 2003³²

Horas semanales de trabajadas	Urbano	Rural
Masculino 10-17 años		
Menos de 20 horas	18.72	21.11
De 20-39 horas	38.01	41.58
De 40-44 horas	16.88	13.38
Más de 45 horas	26.39	23.92
Femenino 10-17 años		
Menos de 20 horas	20.87	19.89
De 20-39 horas	34.35	28.97
De 40-44 horas	10.56	9.04
Más de 45 horas	34.23	42.10

³⁰ Ministerio de Economía. Encuesta de Hogares. Op. Cit., Págs. 112 y 184

³¹ Id.

³² Ministerio de Economía. Encuesta de Hogares. Op. Cit., Págs. 129 y 194

Es alarmante ver como la mayoría de niñas, niños y adolescentes trabajan más de 45 horas a la semana, lo que implica que trabajan más horas de las requeridas en una jornada laboral normal. El porcentaje de menores de edad que trabajan más de 45 horas es mayor en el área rural y en el sexo femenino.

Estas cifras y porcentajes son importantes y reveladores, pero limitados y parciales porque se refieren sólo a niños y jóvenes de entre 10 y 19 años de edad, pero no se cuenta con información, ni siquiera el número aproximado de niños y niñas menores de 10 años que también trabajan y que día a día se observa que es un número considerable, dedicados generalmente a ayudar a sus padres o parientes en todo tipo de trabajo en las calles y en los hogares.

Los datos anteriores reflejan que un gran número de la población económica activa (PEA) la constituyen niños, niñas y adolescentes; no obstante que no se ha tomado en cuenta aquella población menor de 10 años que se encuentran trabajando, a pesar que están en desarrollo y crecimiento. Dicho desarrollo social se ve interrumpido, debido a que sus espacios de socialización se ven reducidos, ante la necesidad de dedicar la mayor parte de su tiempo al trabajo.

Por otro lado, muchos de los trabajos realizados por la niñez y juventud son de alto riesgo, que les implica efectos nocivos, por ejemplo, los que trabajan en el sector caficultura están expuestos a malformaciones físicas como consecuencia de cargar pesos excesivos para su talla y edad.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores, generalmente tienen enormes desventajas sociales, sus familias están en situación de pobreza y extrema pobreza; las cabezas de familia suelen ser analfabetas o con escasa preparación educativa, o podrían estar sumergidos en el alcoholismo y/o drogadicción, situaciones que se replica en la niñez y juventud trabajadora. Además, el trabajo realizado por las niñas y las adolescentes es más invisible que el realizado por los niños varones.

VII. DERECHO A RECREACION, DESCANSO Y ESPARCIMIENTO

El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce el derecho del niño, niña y adolescente al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida. Para ello los Estados respetarán y promoverán este derecho y propiciarán las oportunidades apropiadas y en condiciones de igualdad.

Partiendo del reconocimiento que la Convención sobre los Derechos del Niño hace del derecho a recreación, descanso y esparcimiento, debe ser entendido que los Estados tienen la obligación de reconocer y proteger tal derecho como una necesidad fundamental para el desarrollo de todo el potencial infantil y, además, una responsabilidad institucional, para lo cual el Estado elaborará programas de desarrollo y estímulo de esta actividad. Sin embargo, en El Salvador el derecho de recreación, descanso y esparcimiento no ha alcanzado un nivel adecuado de posicionamiento prioritario en las agendas del gobierno. Una de las consecuencias de la falta de políticas adecuadas de recreación, juego y

esparcimiento de la niñez y juventud, puede ser el alto índice de niños, niñas y adolescentes consumidores de drogas, tal como se indica en el apartado siguiente.

VIII. DERECHO A LA PROTECCION CONTRA LAS DROGAS

El Art. 33 de Convención sobre los Derechos de la Niñez, impone a los Estados Partes tomar todas las medidas apropiadas para proteger a todos los niños y niñas contra el uso ilegal de drogas y para que no sean utilizados en la producción y tráfico ilícito.

Es de destacar que en El Salvador no se cuenta con estadísticas específicas sobre el consumo de drogas en adolescentes. Sin embargo, una investigación, realizada por la Fundación Antidrogas de El Salvador –FUNDASALVA– a nivel nacional, entre febrero y marzo de 2004, con una muestra de 5,093 entrevistas efectivas revela que el 60% de los jóvenes entre 12 y 17 años de edad, consume alcohol (ceveza o licores); el 62% consume cigarrillos o tabaco; y el 50% han consumido fármacos (pastillas estimulantes o tranquilizantes)³³.

El estudio señala que no menos de 60 mil menores de edad han probado drogas ilegales alguna vez en la vida (marihuana, éxtasis, crack, cocaína, marihuana con crack, marihuana con cocaína, ácidos, inhalables, morfina, opio, heroína, hongos alucinógenos). De ellos 2 de cada 3 han consumido durante el último año (40 mil adolescentes). Actualmente, 4 de cada 10 jóvenes con prevalencia de año, consume drogas ilegales, equivalente a 20 mil menores de edad.

Tabla No. 5
EDAD DEL PRIMER CONTACTO CON SUSTANCIAS PSICOA ACTIVAS

SUSTANCIAS	EDAD
Cigarrillos	12.9 años
Cerveza	13.2
Licor	13.6
Estimulantes tranquilizantes	13.6
Crak	13.5
Marihuana	13.8

IX. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO³⁴

El Comité de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas luego de revisar el segundo informe de cumplimiento de la Convención que El Salvador presentó en mayo de 2004, hizo los señalamientos y recomendaciones siguientes:

³³ Fundación Antidroga de El Salvador. Estudio Nacional "Prevalencia del Consumo de Sustancias Psicoactivas en El Salvador. Principales Hallazgos. San Salvador, junio 2004. Págs. 13, 14, 15 y 16

³⁴ Comité de los Derechos del Niño. Trigésima Sexta Sesión. Análisis de los informes presentados por los Estados partes bajo el Art. 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observaciones finales El Salvador. 04-06-04

- ✚ El Comité lamenta que el Plan Nacional en Respaldo del Niño 2001-2010 no se haya adoptado todavía y recomienda que el Estado Parte acelere el proceso para la adopción de dicho plan y se asegure que cubra todas las áreas de la Convención y tome en cuenta el documento resultado de la Sesión Especial del UNGA 2002 sobre el niño, "Un mundo Justo para los Niños". Además, que el Estado debe asignar recursos suficientes para su realización y el funcionamiento eficaz del ente que se encargará de su promoción, coordinación y supervisión.
- ✚ Preocupación por las asignaciones insuficientes del presupuesto para la niñez, incluso servicios sociales y educación son insuficientes para satisfacer las necesidades de toda la niñez. Ve con preocupación específica la existencia de disparidades significativas en la región, en particular entre las áreas urbanas y rurales, con respecto a un rango de indicadores sociales, incluso la educación, salud e ingresos.
- ✚ El Comité recomienda que el Estado Parte formule una estrategia nacional amplia para reducir la pobreza, cuyo objetivo sea las regiones y grupos más perjudicados que se asegure de satisfacer las necesidades de todos los niños, que también busque cooperación internacional y asistencia siempre que sea necesario.
- ✚ Preocupación por la tasa de mortalidad infantil y otros indicadores de salud que son significativamente peores más en algunos departamentos del Estado. También ve con preocupación que la incidencia de anemia ha aumentado, en particular en áreas rurales. Además, el Comité está preocupado por el bajo índice de alimentación por lactancia materna
- ✚ Recomienda que el Estado Parte continúe fortaleciendo sus esfuerzos para mejora la situación de salud de la niñez y elimine toda restricción para el acceso a los servicios de salud de calidad en todas las áreas del país, en particular las áreas rurales, con el propósito de nivelar las disparidades en el tema de salud.
- ✚ Preocupación sobre la incidencia creciente del VIH/SIDA, también sobre el elevado número de niños que son infectados con VIH o se han vuelto huérfanos a causa del SIDA.
- ✚ Recomienda que el Estado redoble sus esfuerzos para combatir el VIH/SIDA, que incluya:
 - ❖ Programas preventivos
 - ❖ La realización de un estudio extenso para valorar la prevalencia del VIH/SIDA, incluso el número de niños afectados por el VIH/SIDA
 - ❖ El desarrollo de una orientación confidencial y sensible al niño, instalaciones de cuidado y reintegración que sean accesibles sin el consentimiento de los padres cuando esto sea en el interés superior del niño; y
 - ❖ La búsqueda de cooperación técnica entre otros, de UNFPA, UNICEF, el Instituto Interamericano del Niño, Organización Mundial de la Salud y UNAIDS.

- ✚ Preocupación por los vacíos persistentes en la cobertura y calidad de la educación entre las áreas urbanas y rurales; elevada tasas de deserción estudiantil, particularmente entre los niños de las áreas rurales; por la elevada tasa de analfabetismo persistente entre los niños. La falta de acceso a los programas educativos y vocacionales para menores infractores es otra causa de preocupación.
- ✚ El Comité ve con preocupación que el trabajo infantil continúa estando disperso en El Salvador. Además, tiene la particular preocupación sobre el elevado número de niños trabajadores en el país que son vulnerables al abuso y el entorpecimiento de la continuación de su educación, igualmente sobre niños que trabajan en las plantaciones de caña y en otras condiciones peligrosas.
- ✚ Recomienda que el Estado fortalezca la inspectoría laboral, financiera y técnica, que asegure la aplicación efectiva de las leyes del trabajo infantil, incluso la prohibición contra la contratación de niños para trabajos peligrosos o arriesgados. Se le insta al Estado a dar prioridad al enfoque de la situación infantil en el Plan Nacional para la Eliminación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2002-2005, y continuar la búsqueda de asistencia de la OIT/IPEC.

X. Valoraciones

En base a los datos extraídos sobre las condiciones de vida de la infancia en el país, podemos identificar que la mayor parte de la niñez y juventud afronta las consecuencias de una multiplicidad de problemas, en un contexto en que la mayoría de la población está sumida en la pobreza. El drama de la pobreza es mayor en el campo; acá la incidencia es del 35% mayor que el área urbana.

La situación de exclusión en que está inmersa la niñez y juventud incluye la falta de acceso a condiciones básicas de alimentación, salud y educación. Ello favorece que ocurran fenómenos como la niñez en la calle, maltrato físico contra niños, niñas y jóvenes, las altas tasas de mortalidad y morbilidad infantil, la desnutrición, epidemias, niñez trabajadora, analfabetismo, deserción escolar y delincuencia juvenil. Toda esta problemática configura una situación de violación sistemática a los derechos de la niñez o al menos a una parte considerable de este sector poblacional, respecto del cual el Estado está en la obligación principal de proteger y garantizar el ejercicio de todos sus derechos.

En lo que al sector salud compete existe una tendencia alcista en las tasas de desnutrición, anemia, epidemias como el dengue clásico y el dengue hemorrágico, mortalidad y morbilidad infantil. Estos son los principales factores que afectan a los niños, niñas y adolescentes y se evidencia la necesidad de atención en este campo. Un factor importante que se ha convertido en una de las debilidades del área salud es la atención al sector afectado por el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida –SIDA- que tiene un fuerte impacto sobre la juventud.

El sistema educativo se encuentra igualmente debilitado si se considera la escasa capacidad que el mismo ha mostrado para incluir o retener a una considerable cantidad de niños, niñas y adolescentes. El índice más elevado de analfabetismo se detecta en el área rural. La población femenina presenta la mayor proporción de analfabetismo en

relación con la población masculina; como resultado este grupo de jóvenes quedan marginados y marginadas de la educación y están expuestos/as a la explotación laboral y a la continuidad del círculo viciosos entre pobreza y falta de educación.

En torno a la situación laboral tanto niños como niñas trabajan en una mayor proporción en el área rural. Asimismo, por género, quienes trabajan en una mayor proporción son las niñas. Otro aspecto es que casi la mitad de los niños y niñas entre 10 y 17 años trabajan más de 45 horas semanales. Puede decirse que este segmento poblacional no ha sido ni es prioridad gubernamental y por lo tanto no se han propuesto lineamientos generales orientados a la difusión de políticas de empleo juvenil.

La falta de opciones claras de educación, trabajo y recreación, son factores que llevan a muchos niños, niñas y adolescentes a buscar válvulas de escapes como el alcohol, drogas y la violencia.

La CDN todavía no es la esencia, ni el marco normativo en el que se basa la formulación de políticas, planes y estrategias en beneficio de la niñez y la adolescencia, debido a que esta población, el 45.24% del total de habitantes en el país, no forma parte primordial de las políticas de desarrollo nacional, ni es prioridad sustantiva para el gobierno, sino que más bien la niñez puede ser calificada todavía como otro sector poblacional postergado y desprotegido.

Esta situación confirma que la niñez y la adolescencia continúan siendo parte de los grupos económica y socialmente más vulnerables del país, debería ser motivo de especial preocupación, debido a que se trata del segmento de población que representa el futuro del país.

CAPÍTULO DOS
MEDIDAS GUBERNAMENTALES CON RELACIÓN A LA CRIMINALIDAD ATRIBUIDA
A LAS PANDILLAS
(PLAN MANO DURA – LEYES ANTIMARAS – PLAN SUPER MANO DURA)

I. ANTECEDENTES

El 23 de julio de 2003, el entonces Presidente de la República, Francisco Flores, ordenó el despliegue del operativo policial denominado Plan Mano Dura, a cargo de efectivos de la Policía Nacional Civil –PNC– y de la Fuerza Armada, con el supuesto fin de reducir la delincuencia mediante la desarticulación y captura de miembros de todas las pandillas juveniles de las áreas urbanas y rurales. De inmediato se inicio un largo proceso de detención masiva, en lugares populosos de San Salvador, de jóvenes pertenecientes o que aparentaban pertenecer a las pandillas juveniles.

A pesar de que el ex Presidente Flores, en medio de una campaña política presidencial adelantada, presentó el mencionado Plan Mano Dura como algo novedoso, el método de detenciones policiales masivas de jóvenes pertenecientes a las pandillas, no era nada nuevo. Uno de los subdirectores de la Policía Nacional Civil, a inicios del mes de abril de 2003, había informado que en los municipios de Soyapango, Ilopango y San Martín, al oriente de San Salvador, en el primer trimestre de dicho año, habían sido capturados más de 1,000 integrantes de la “Mara Salvatrucha (MS) y “Mara 18”. Agregó que 1,708 personas habían sido capturadas por diferentes delitos, de los cuales 1,195 (70%), estaban relacionados con las pandillas.³⁵

De forma simultánea al inicio del Plan Mano Dura, el ex Presidente remitió a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley denominado “Ley Antimaras”, el cual generó una fuerte polémica social y legislativa, logrando finalmente su aprobación, con los votos del partido de gobierno y los de otro partido político tradicionalmente aliado, el 9 de octubre de 2003, con vigencia de seis meses (10 de octubre de 2003– a 10 de abril de 2004).

Como parte del debate sobre dicha ley, fueron interpuestas varias demandas de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual emitió sentencia declarándola totalmente inconstitucional, el día 1 de abril de 2004. Ese mismo día, el ex Presidente remitió otra ley denominada “Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales”, la cual fue aprobada de inmediato, sin discusión legislativa, con vigencia de noventa días (1 de abril de 2004 a 29 de junio de 2004).

El gobierno presentó esa segunda ley con el argumento de que era distinta a la anterior Ley Antimaras y que había superado sus inconstitucionalidades. Sin embargo para diversos sectores de la sociedad, esa nueva ley era prácticamente la misma. Al respecto FESPAD elaboró un cuadro de análisis comparativo que demuestra esa identidad entre una y otra ley, tal como se presenta a continuación:

³⁵ El Diario de Hoy, 8-04-03, Pág. 23; La Prensa Gráfica, 8-04-03, Pág. 57

Tabla No. 6
CUADRO COMPARATIVO ENTRE
DISPOSICIONES PRINCIPALES DE LA LEY ANTIMARAS DECLARADA
INCONSTITUCIONAL Y LA LEY PARA EL COMBATE DE LAS ACTIVIDADES
DELINCUENCIALES DE GRUPOS O ASOCIACIONES ILICITAS ESPECIALES
(“NUEVA LEY ANTIMARAS”)

LEY ANTIMARAS DECLARADA INCONSTITUCIONAL	“NUEVA LEY ANTIMARAS”	MOTIVOS DE INCONSTITUCIONAL
<p>Objeto, fines y ámbito de aplicación</p> <p>Art. 1.- La presente ley tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas.</p>	<p>Objeto</p> <p>Art. 1.- La presente ley tiene como objeto establecer un régimen especial para el combate de las actividades delinCUENCIALES de los grupos o asociaciones ilícitas especiales conocidos como Maras o pandillas.</p>	<p>La justificación del establecimiento de un régimen especial para penalizar conductas de cierto grupo de personas, no responde a los fines y presupuestos que la Constitución establece para la punición de los delitos, por lo tanto, se declara que en los arts. 1 inc. 1° y 3 LAM, existe la inconstitucionalidad, en cuanto a la violación al derecho de igualdad, consagrado en el art. 3 Cn., pues el tratamiento diferenciado no obedece a fines constitucionales.</p> <p>El principio de igualdad, prohíbe considerar como válidos los actos de discriminación entre los destinatarios de los preceptos penales por razón de raza, sexo y otras condiciones de status.</p>
<p>Art. 1. inc. 2.- Para los efectos de esta ley se considerará como asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres, y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: que se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tenga señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes.</p>	<p>Generalidad</p> <p>Art. 3.- inciso 2. Se considerarán grupos o asociaciones ilícitas especiales conocidas como Maras o Pandillas, aquellas agrupaciones de personas que en su accionar afecten la pacífica convivencia social, el orden público, el decoro, las buenas costumbres o la seguridad ciudadana.</p> <p>Así mismo, se consideran elementos adicionales para definir la existencia de un grupo de personas que conforman una Mara o Pandilla, cuando se cumplan dos o más de los siguientes requisitos: a) Que se agrupen o reúnan habitualmente; b) Que señalen injustificadamente segmentos de territorio como exclusivo en relación con otras Maras o</p>	<p>Para la Sala este inciso establece impropiaamente como criterio definidor de una “mara”, la finalidad de “alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres”. Esto es inadmisibles en materia penal, es decir mediante el uso de conceptos jurídicos indeterminados penaliza la pertenencia a una agrupación que no se relaciona con actividades antijurídicas penalmente tipificadas o determinadas.</p> <p>Por lo tanto, existe la inconstitucionalidad por violar el principio de lesividad, consagrado en el art. 2 inc. 1° Cn., al penalizar conductas que no dañan o ponen en peligro bienes jurídicos fundamentales o</p>

	Pandillas; c) Que tengan señas o símbolos como medio de identificación o reconocimiento con la Mara o Pandilla; d) Que se marquen el cuerpo con tatuajes o cicatrices, como medio de identificación o pertenencia a la misma.	instrumentales. Asimismo, la parte final de este inciso violenta el principio de culpabilidad consagrado en el art. 12 Cn.
Ámbito de aplicación Art. 2.- inciso 3.- Cuando un menor comprendido entre las edades de doce a dieciocho años de edad, cometa delitos o faltas contempladas en esta ley o en el Código Penal y la Fiscalía General de la República advierta que posee discernimiento de adulto, solicitará al Juez de Menores que evalúe esta situación; si el Juez de menores considera que está en capacidad de discernir la ilicitud de las conductas e infracciones cometidas como un adulto lo declarará como adulto habilitado y se le aplicará la legislación pertinente.	Habilitación de edad de un menor Art. 31, inciso 1.- Cuando un menor comprendido entre las edades de doce a dieciocho años de edad, se le imputare la comisión de delitos y la Fiscalía General de la República advierta que posee discernimiento de una persona adulta, solicitará al Juez de Menores que evalúe esta situación. Si el Juez considera que tiene discernimiento de adulto, lo declarará como menor habilitado y se le aplicará lo previsto en el Código Penal y Procesal Penal.	Al establecer que los menores de edad sean procesados en iguales circunstancias – procesales- que los adultos, se verifica la violación tanto al art. 35 inc. 2º Cn., como al art. 40 CDN, que ignora el art. 144 inc. 2º. Cn, el cual determina el valor y posición de los tratados que confluyen en los objetivos constitucionales o amplían el ámbito de protección y garantía por la Ley Suprema –como es el caso de los tratados que pertenecen al Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DIDH-. Por lo tanto, existe la inconstitucionalidad por violar los arts. 35 inc. 2 de la Constitución y, al estar en contradicción con el art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, contraviene el Art. 144 inc. 2º Cn.
De la pertenencia a una mara o pandilla Art. 6. inc. 1.- El que integre una mara o pandilla de las que se refiere esta ley, será sancionado con prisión de dos a cinco años.	De la pertenencia a una mara o pandillas Art.4. inc. 1.- La persona que integre, pertenezca o se asocie con una agrupación conocida como Mara o pandilla será sancionado con prisión de tres a seis años.	Se refiere a supuestos de peligrosidad criminal propiamente dicha; es decir, no a la realización de hechos delictivos, sino <i>peligrosidad predelictual</i> e incluso basada en circunstancias personales o sociales de las personas integrantes de pandillas. Es decir se denota la inclusión de un Derecho Penal de autor, al establecer la punición sólo por la apariencia o pertenencia a una pandilla. Por lo tanto, existe la inconstitucionalidad por haberse establecido la violación al principio de culpabilidad , por establecer penalidad de apariencias, que conduce a un derecho penal de autor.

<p>Identificación con maras o pandillas delincuenciales</p> <p>Art. 18.- Los que por medio de señas o tatuajes se identifiquen con maras o pandillas o grupos delincuenciales serán sancionados con sesenta días multa.</p>	<p>Generalidad</p> <p>Art. 3 inc. 3.- numeral 3) Que tengan señas o símbolos como medio de identificación o reconocimiento con la Mara o Pandillas</p>	<p>La identificación entre miembros de pandillas a través de señas o tatuajes; lo cual –identificarse con señas-, si bien es empíricamente denotable, no lesiona ni constituye un peligro o lesión a terceros, sino simplemente es una acción que, analizada a partir del principio de lesividad, se vuelve penalmente irrelevante, en tanto que con su prohibición y punición no se protege bien jurídico alguna.</p>
--	---	--

Tomando como base el análisis anterior y la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley Antimaras, FESPAD presentó el día 5 de mayo de 2004, a la Asamblea Legislativa, una pieza de correspondencia solicitando la derogación de la segunda Ley Antimaras o “Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales”.

En síntesis la petición de FESPAD planteaba que las disposiciones principales de la nueva Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, aprobada el primero de abril de dos mil cuatro, son iguales en su contenido y similares en su redacción, en relación con las disposiciones de la Ley Antimaras que fue declarada inconstitucional. Que la nueva ley también viola principios y disposiciones constitucionales y que constituye un medio injustificado para combatir a los miembros de maras o pandillas.

También, FESPAD señalaba que los diputados y diputadas, como todo funcionario público, están obligados a cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República por sobre cualquier ley, tal como se dispone en el Art. 235 de la Constitución, que les impone el deber de decretar no cualquier ley, si no solo aquellas que respeten los principios y limitaciones que establece la Constitución de la República.

Por todo lo anterior, FESPAD pidió a la Asamblea Legislativa, derogar el Decreto Legislativo número Trescientos Cinco, del uno de abril de dos mil cuatro, que contiene La Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, por razones de inconstitucionalidad; exhortó al Órgano Ejecutivo para que a través de los ministerios y dependencias correspondientes, diseñe y ejecute un plan específico de control y represión de la criminalidad cometidas por miembros de maras o pandillas, en el marco de las amplias disposiciones legales ya existentes. Asimismo, con el fin de colaborar, FESPAD adjuntó a esta petición un documento denominado “Propuesta de cinco puntos para un plan contra la criminalidad de las pandillas.

En la captura y procesamiento judicial de miembros de maras, se requiere de la participación de un conjunto de instituciones: Policía Nacional Civil, institución encargada de las detenciones o capturas de los presuntos pandilleros y del desarrollo de las investigaciones policiales correspondientes; Fiscalía General de la República, responsable de la dirección de la investigación criminal y de ejercer la acción penal pública; Procuraduría General de la República, encargada de la defensa penal pública de las

personas de escasos recursos económicos; Órgano Judicial, encargado de administrar justicia; Órgano Ejecutivo responsable de los centros penitenciarios para adultos y de los centros de internamiento y de resguardo para menores de edad.

Un año después de anunciado el inicio del Plan Mano Dura, y en medio de una intensa polémica sobre la inconstitucionalidad, inviabilidad e inconveniencia de las llamadas leyes antimaras, la promesa de reducir la delincuencia juvenil y la criminalidad en general, parece incumplida.

II. RESULTADOS DEL PLAN MANO DURA

1. Capturados y procesados

La Policía Nacional Civil, al día 30 de agosto de 2004, reportó la captura de 19,275 personas acusadas de pertenecer a pandillas, de las cuales 17,540 equivalentes al 91%, fueron liberadas casi inmediatamente. Entre ellas 16,191, que representan el 84%, fueron sobreseídas (absueltas) de forma definitiva por no existir motivo alguno para su detención; 1,349, fueron sobreseídas provisionalmente ya que, pese a que les atribuyeron algunos delitos, no existían pruebas suficientes. Otras 771 (4%) personas estaban bajo detención administrativa pendientes de audiencia judicial y solamente el 5% de las personas capturadas (964 personas), fueron detenidas judicialmente de forma provisional mientras se desarrolla el proceso penal correspondiente.³⁶ Estos datos pueden visualizarse en la tabla siguiente:

Tabla No. 7
Capturas realizadas mediante el Plan Mano Dura (23 Julio 2003 a 30 agosto 2004)

Total	Sobreseimientos			Pendientes de audiencia	Detenidas judicialmente
	Definitivos	Provisional	Total sobres.		
19,275 (100%)	16,191 (84%)	1,349 (7%)	17,540 (91%)	771 (4%)	964 (5%)

Fuente: Elaboración propia con datos registrados en el periódico El Diario de Hoy, 31-08-04, Pág. 8

Un importante porcentaje de las personas detenidas de forma provisional, posteriormente fueron sobreseídas o absueltas por los tribunales de justicia, por falta de evidencias, lo que indica claramente una enorme debilidad en materia de investigación criminal por parte de las instituciones encargadas de dicha materia, como son la Fiscalía y la Policía; pero también podría ser muestra de la ejecución de un plan de detenciones masivas sin mayor sentido, sensación que se deja entrever en declaraciones del Fiscal General de la República, quien afirmó que la aplicación de la polémica Ley Antimaras estaba generando un desgaste a su institución al igual que a la Policía Nacional Civil; mencionó también que la Policía capturaba y la Fiscalía presentaba acusaciones, pero en los tribunales se dejan libres a los pandilleros.³⁷

³⁶ El Diario de Hoy, 31-08-04, Pág. 8

³⁷ La Prensa Gráfica, 28-05-04, Pág. 22

2. Los logros y las fallas policiales

El principal delito que la policía pretendía atribuir a las personas capturadas, era el de Asociaciones Ilícitas. Sin embargo, el plan se concentró en las capturas, sin aportar evidencias que demostraran que dichas personas no solamente pertenecían a una pandilla, si no que además dicha pandilla era una agrupación, con cierta estructura organizada, dedicada a cometer delitos; más bien se les detenía por la pertenencia o apariencia de pertenencia a una pandilla, sin probar el porqué esa condición dañaba o ponía en peligro los derechos de otras personas. En pocas palabras, en más del 90% las personas fueron detenidas por su apariencia, por su forma de vestir, por portar tatuajes o por usar señales, razones insuficientes para establecer judicialmente una responsabilidad penal.

La situación anterior ha llevado a la Policía a justificar bajo la figura de la detención en flagrancia muchas detenciones de adolescentes, cuando en realidad tales detenciones o son arbitrarias o devienen de las redadas o detenciones masivas que le son facilitadas por sus facultades “preventivas”, como los patrullajes y requisas personales, especialmente cuando han contado con leyes especialmente duras como la llamada Ley Transitoria de Emergencia Contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, vigente entre 1996 y 1997, tal como puede ser apreciado en la tabla siguiente:

Tabla No. 8
Menores infractores detenidos en flagrancia
Años 1995 a 2000³⁸

AÑO	CANTIDAD
1995	3,929
1996	4,846
1997	3,848
1998	1,319
1999	690
2000	1,129
TOTAL	15,761

Fuente: Fiscalía General de la República.

Entre los años 2001 y 2004 algo similar ha pasado con la aplicación de las llamadas leyes antimaras.³⁹ Si bien no pudo obtenerse la información exacta de las detenciones en flagrancia de personas menores de edad, dado que los reportes a los que se pudo acceder no desagregan ese dato, se cuenta con indicios suficientes para afirmar que tales detenciones se incrementan considerablemente con la aplicación de leyes de emergencia, tal como puede observarse en la tabla y gráfico siguientes:

³⁸ Díaz Castillo, Xenia y Vaquerano Gutiérrez, Op. Cit., Pág. 46

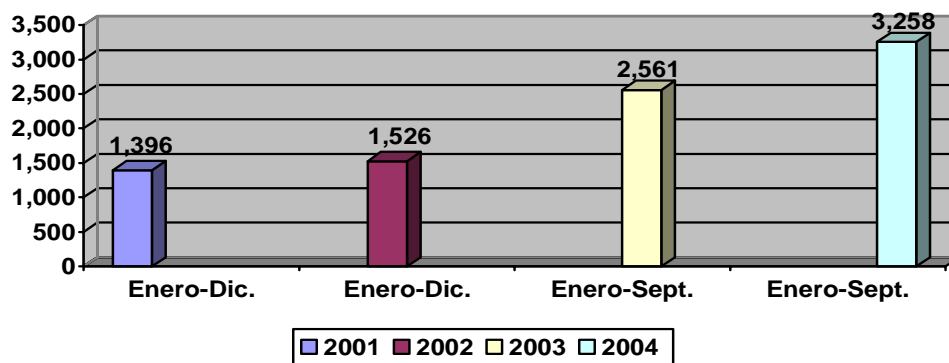
³⁹ Ley Antimaras, Decreto Legislativo No. 158, de 9-10-03, Diario Oficial No. 188, Tomo 361, de fecha 10-10-03, vigente entre 10-10-03 y 10-04-04, declarada inconstitucional mediante sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 1-04-04; y Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, Decreto Legislativo No. 305, de 1-04-04, Diario Oficial No. 65, Tomo 363, de 2-04-04, vigente entre 1-04-04 y 29-06-04

Tabla No. 9
Detenciones de personas menores de edad en flagrancia
Años 2001 a 2004⁴⁰

Período	Año	CANTIDAD
1-Ene a 31-Dic	2001 ⁴¹	1,396
1-Ene a 31-Dic	2002 ⁴²	1,526
1-Ene a 30-Sep	2003 ⁴³	2,561
1-Ene a 30-Sep	2004 ⁴⁴	3,258
TOTAL		8,501

Fuente: Policía Nacional Civil: Departamento de Estadística Policial (2001); Unidad de Operaciones y Estadística (2002, 2003 y 2004)

Gráfico No. 1
Detenciones de personas menores de edad en flagrancia
Años 2001 a 2004⁴⁵



Fuente: Elaboración propia con información de la Policía Nacional Civil

Más preciso y revelador acerca del desborde de las detenciones en supuesta flagrancia de menores de edad, es el dato específico de las detenciones practicadas por el delito de asociaciones ilícitas, tal como se indica en el gráfico siguiente:

Gráfico No 2
Detenciones de personas menores de edad
Por asociaciones ilícitas.

⁴⁰ Construcción propia con datos de la Policía Nacional Civil

⁴¹ Tipos penales considerados para el dato de flagrancia: 1) Lesiones; 2) Daños; 3) Resistencia; 4) Asociaciones ilícitas; 5) Otros

⁴² Tipos penales considerados para el dato de flagrancia: 1) Lesiones; 2) Daños; 3) Resistencia; 4) Asociaciones ilícitas; 5) Otros y 6) Faltas

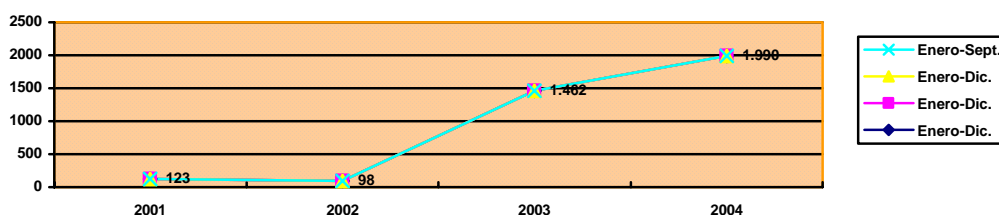
⁴³ Tipos penales considerados para el dato de flagrancia: 1) Lesiones; 2) Daños; 3) Resistencia; 4) Asociaciones ilícitas; 5) Actos de terrorismo y 6) Desórdenes públicos

⁴⁴ Tipos penales considerados para el dato de flagrancia: 1) Lesiones; 2) Daños; 3) Resistencia; 4) Asociaciones ilícitas; 5) Actos de terrorismo y 6) Desórdenes públicos, 7) Pertenencia a una mara o pandilla

y 8) Identificación con maras o pandillas (Estos dos últimos estaban en la Ley Antimaras)

⁴⁵ Construcción propia con datos de la Policía Nacional Civil

Años 2001 a 2004⁴⁶



Fuente: Construcción propia con datos de la Policía Nacional Civil: Departamento de Estadística Policial (2001); Unidad de Operaciones y Estadística (2002, 2003 y 2004)

Para las autoridades de la Policía Nacional Civil (PNC), el Plan Mano Dura, dio resultados positivos, ya que se ha logrado llevar tranquilidad a barrios y comunidades que estaban prácticamente tomadas por las pandillas, lugares donde, luego de realizar patrullajes y capturas masivas, se redujo o se eliminó la presencia de pandilleros y pandilleras. También asegura que los homicidios disminuyeron en un 7.7%, 314 días después de su implementación⁴⁷. Contraria a esta opinión oficial, la realidad indica que las personas continúan siendo asesinadas.

III. ÍNDICE DE HOMICIDIOS

De enero a agosto de 2004, la Policía Nacional Civil (PNC), reportó un total de 1,797 homicidios, en su mayoría con armas de fuego. Lo que significa un promedio de siete personas asesinadas por día. Asimismo, las cifras destacan que desde mayo hasta agosto alcanzaron los ocho homicidios diarios⁴⁸.

Las cifras oficiales reflejan que la tendencia de los homicidios en el Departamento de Sonsonate y el municipio de Soyapango sigue en alza. Del 1 de enero al 11 de noviembre 2004, en Sonsonate se han cometido 308 homicidios, mientras que en Soyapango 182 crímenes.⁴⁹

Sin embargo, las autoridades de la Policía aseguran que los homicidios bajaron en un 14% durante los primeros 68 días que tienen de vigencia el Plan Súper Mano Dura. Pero cifras reportadas por los medios de comunicación detallan que sólo entre el día 8 al 12 de noviembre de 2004 hubo 28 crímenes en todo el país. El Subdirector de la Policía, Pedro González, reconoció que la Policía es impotente para detener los crímenes planificados.⁵⁰

Comparando con las cifras del Instituto de Medicina Legal, en el 2002 los asesinatos registrados fueron 2,346, lo que hace un promedio diario de 6.4 homicidios; mientras que en 2003, los homicidios ascendieron a 2,388, para un promedio diario de 6.5 homicidios⁵¹

⁴⁶ Construcción propia con datos de la Policía Nacional Civil

⁴⁷ El Mundo, 03-06-04, Pág. 12

⁴⁸ La Prensa Gráfica, 12-11-04, Pág. 12

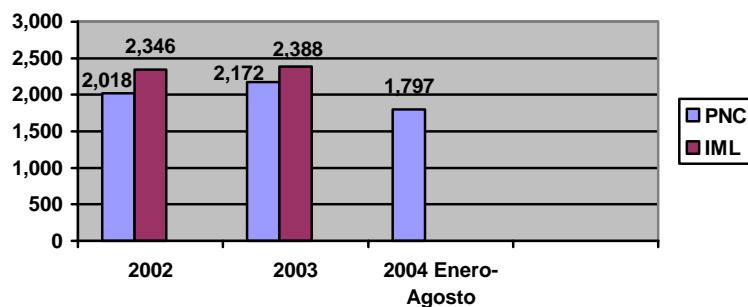
⁴⁹ La Prensa Gráfica, 12-11-04, Pág. 10

⁵⁰ La Prensa Gráfica, 12-11-04, Pág. 10

⁵¹ Datos del programa computarizado epi-info a nivel regional, recolectados de los datos de protocolos de levantamiento de cadáveres de cada región del Instituto de Medicina Legal, años 2002 y 2003.

El siguiente gráfico ilustra la tendencia de los homicidios de acuerdo a los datos reportados por la PNC y el Instituto de Medicina Legal de los años 2002 - 2003 - 2004.

Gráfico No. 3
Homicidios registrados por la PNC y el IML
2002 - 2003 - 2004



Fuente: Elaboración propia con datos de la PNC e IML

La información anterior evidencia por una parte, discrepancias en los archivos de ambas instituciones, que el caso de los homicidios, se ven incrementadas en los registros del Instituto de Medicina Legal, con respecto a los reconocidos por la PNC, y por otra parte, indica que a pesar de que desde el 23 de julio de 2003 la Policía, lleva a cabo los Planes “Mano Dura” y desde el 30 agosto del 2004 el nuevo plan denominado “Súper Mano Dura”, la magnitud de la violencia homicida en el territorio salvadoreño ha tenido un nivel muy alto en estos dos últimos años, contrariando la opinión de las autoridades policiales al decir que han disminuido la criminalidad violenta gracias a dichos planes.

IV. PLAN SÚPER MANO DURA

El lunes 30 de agosto de 2004, el nuevo Presidente Antonio Saca, anunció el lanzamiento del plan denominado “Súper Mano Dura”, consistente en un amplio operativo de fuerzas combinadas del ejército y de la policía dedicadas a la detección y captura de miembros de pandillas, que forma parte de su Plan de Gobierno 2004 - 2009, denominado “País Seguro”, en cuya sección sobre Seguridad Ciudadana, se afirma que “en el corto plazo, habrá especial concentración en la situación particular de las pandillas, tanto en cuanto la prevención y la sanción, como a la reincorporación de sus miembros a la sociedad”.

Dicho plan, es parte del cumplimiento de la oferta del gobierno actual, como también lo fue la instalación de las mesas de concertación sobre las pandillas a las que fueron convocadas diversas entidades de gobierno, sociedad civil, sectores religiosos y cooperación internacional entre otros; sin embargo, tal cumplimiento es relativo porque todavía no se vislumbra el verdadero énfasis que tendrán la prevención social de este fenómeno y la reinserción de miembros de pandillas. Es más, con el lanzamiento del llamado “Plan Súper Mano Dura”, se observa que el énfasis sigue - como en gobiernos anteriores - nada más que en la represión policial, ni siquiera en la efectiva investigación criminal que establezca individualización de responsabilidades, para luego lograr procesos penales exitosos.

De acuerdo a datos proporcionados por la PNC, a partir del 9 de agosto del presente año, día que entraron en vigencia las nuevas reformas penales hasta el día 12 de octubre de 2004, han capturado 2,067 miembros de pandillas. De este total, el 43.25% (894) ha pasado a la etapa de instrucción con detención. 477 que representan el 23%, fueron sobreseídas (absueltas) de forma provisional/definitivas; 394 (19%) personas están bajo detención administrativa pendientes de audiencia judicial y el 15.6% de las personas capturadas (302 personas), se les ha decretado medidas sustitutivas a la detención.⁵²

Mientras que en el marco del Plan Súper Mano Dura han realizado 1,370 capturas desde el 30 de agosto al 12 de octubre 2004, fecha que se implementó dicho plan.⁵³

A continuación se presenta un comparativo de la situación jurídica de las capturas realizadas por la PNC, en lo que respecta a la seguridad pública e investigaciones,⁵⁴ correspondiente al período 09 de agosto al 12 de octubre 2004.

Tabla No 10
Capturas realizadas por la PNC supuestamente aplicando las nuevas reformas penales.
(09 agosto al 12 octubre 2004)

SITUACION JURIDICA	ÁREA POLICIAL RESPONSABLE			
	SEGURIDAD PUBLICA		INVESTIGACIONES	
	CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	PORCENTAJES
Sobreseimientos provisional/definitivo	64	24.7	413	22.8
Detención con instrucción	135	52.1	759	41.9
Pendientes de audiencia	36	13.9	358	19.8
Medidas sustitutivas	24	9.3	278	15.4
TOTAL	259	100	1808	100

Fuente: Policía Nacional Civil

Los centros penitenciarios, antes de la aplicación del Plan Mano Dura, ya estaban sobre poblados; ahora lo están más como resultado de las capturas realizadas por la PNC en la aplicación del Plan Mano Dura. En lo que respecta al otro plan denominado Súper Mano Dura, los datos de las instituciones son contradictorios. Por un lado la Policía reporta que logró que en las audiencias judiciales se decretara detención con instrucción, es decir, el inicio de procesos penales, contra 964 personas capturadas. Sin embargo, ese número de personas no se reflejan en los ingresos a los centros penitenciarios para adultos, ni en los centros de internamiento para menores de edad, tal como se explica a continuación.

En el cuadro siguiente se refleja la situación jurídica de la población reclusa penitenciaria existente al 14 de octubre de 2004 (adultas) y al 18 de octubre 2004 (menores infractores).

⁵² Policía Nacional Civil. Informe comparativo de actividad Plan Súper Mano Dura.

⁵³ Id.

⁵⁴ Seguridad Pública, se refiere a las detenciones realizadas en supuesta flagrancia, mientras que Investigaciones corresponde a las capturas realizadas mediante a una orden judicial.

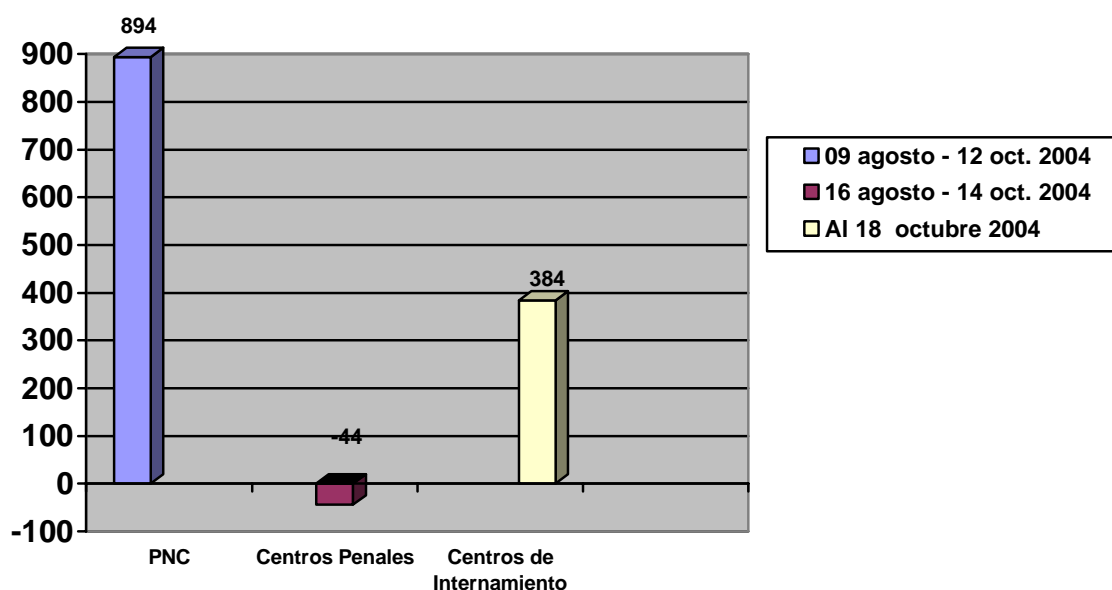
Tabla No. 11
Personas privadas de libertad adultas y menores infractores
por condición jurídica y por sexo
Del 16 agosto al 14 de octubre (adultas) al 18 octubre 2004 (menores infractores)

	CONDENADOS		PROCESADOS		CENTROS RESGUARDOS	TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
ADULTOS						
Al 16 agosto 2004	7,172	322	4,289	334		12,177
Al 14 octubre 2004	7,508	324	3,945	296		12,073
MENORES DE EDAD	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Al 18 octubre 2004	263	18	94	7	2	384

Fuente: Construcción propia con datos de la Dirección General de Centros Penales e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA

En la tabla anterior se evidencia que la existencia de reos adultos en el sistema penitenciario al 16 de agosto de 2004, se disminuyó en 44 (0.36%) respecto a los reportados al 14 de octubre de 2004; mostrando diferencias abismales al comparar con los datos reportados por la PNC sobre el número de personas que han pasado a la etapa de instrucción con detención en el período 9 de agosto al 12 de octubre de 2004. Es decir, no guarda correspondencia con respecto a los ingresos de internos registrados en los Centros Penales en el período (16 de agosto al 14 de octubre de 2004) y en los Centros de Internamiento al 18 de octubre de 2004, reflejándose disparidades, tal y como puede apreciarse en el gráfico siguiente:

Gráfico No 4
Comparación entre detenciones efectuadas por la PNC que han pasado a la etapa de instrucción y los ingresos a Centros Penales y Centros de Internamiento



Fuente: Construcción propia con datos de la PNC, Dirección General de Centros Penales e ISNA

F

V. COSTOS ECONÓMICOS DEL PLAN MANO DURA

El gobierno no ha rendido cuenta de los costos económicos del Plan Mano Dura. De acuerdo con el BID, los países centroamericanos gastan del 5 al 25% del Producto Interno Bruto en la violencia.⁵⁵ Según el Presupuesto de la Nación de 2004, se asignó al Ministerio de Gobernación para la reclusión y readaptación de la población reclusa un total de \$ 18,584.385 de dólares. A través de la Presidencia de la República, se ha dotado para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil, \$ 4,000, 000 de dólares y para la Policía Nacional Civil \$ 114,638.435.

De acuerdo con la tabla No. 4 actualmente hay 12,073 internos el sistema penitenciario a nivel nacional; el costo económico que el Estado gasta en alimentación es de 24 mil dólares diarios, que mensualmente hacen 700 mil dólares, y que al año supera los cinco millones de dólares.⁵⁶

En un cálculo general, en estas áreas el Estado ha dedicado un total de \$ 137, 222,820 dólares para la seguridad pública, sin tomar en cuenta los gastos que incurrirían las otras instituciones del Estado como la Fiscalía General de la República, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Consejo Nacional de Seguridad Pública, Instituto de Medicina Legal etc.

Según el Ministerio de Hacienda, el presupuesto que se asignará en el 2005 al sistema penitenciario ronda los siete millones de dólares, cantidad que, en principio, solo está destinada para construcción y reconstrucción de algunos centros penales.

⁵⁵ El Mundo, 07-06-04, Pág. 3

⁵⁶ Co Latino, 31-08-04, Pág. 3

VI. PLAN “MANO AMIGA”

Uno de los componentes del Plan Súper Mano Dura, impulsado por el Presidente de la República es el Plan “Mano Amiga”, mediante el cual ha prometido la rehabilitación y reinserción de los pandilleros a la vida social. Dicho plan, estaría basado en las conclusiones, recomendaciones y observaciones que surgieron de las mesas de consulta convocadas por el gobierno actual, sobre los temas de prevención y reinserción social de jóvenes pandilleros y pandilleras durante los meses de junio y julio. A octubre de 2004, dicho plan aun no estaba concluido, pero el gobierno, con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, había contratado a dos consultores que se encargaron de sistematizar los resultados de las referidas mesas y entregaron un primer borrador del plan, siendo algunos de sus principales elementos los siguientes:

1. Contenidos generales

El plan se denomina “Construyendo juntos una política de prevención, atención y control de la violencia. El camino recorrido por las mesas de trabajo”. El documento intenta reunir y sistematizar toda la información relacionada con el trabajo de las mesas temáticas y trata de identificar los lineamientos generales de una política concertada para la prevención, atención y control de la violencia y la delincuencia.

En la primera parte, se hace un resumen del trabajo de cada una de las mesas y se identifican los principales aportes que arroja la experiencia. La segunda parte, está dedicada a la presentación de las líneas estratégicas y programáticas de una política concertada de prevención social de la violencia que incluya, de forma integral, la convivencia y seguridad ciudadana. Se destacan los núcleos de intervención, los lineamientos generales y esbozos de posibles programas y proyectos a desarrollar, y la tercera y última parte se refiere a las conclusiones y recomendaciones.

2. Metodología

El procedimiento metodológico para construir el borrador del plan fue el siguiente:

a) Revisión y análisis de documentos

La primera tarea emprendida fue la revisión y análisis de toda la documentación producida por las mesas de trabajo así como de la entregada a éstas para el desarrollo de su tarea.

b) Elaboración de “resúmenes” de cada una de las mesas de trabajo

Cada una de las mesas de trabajo presentó, al final del proceso, sus memorias o relatorías de trabajo. Estas memorias son una síntesis de los principales aportes, producto de los diferentes análisis y discusiones. Este material sirve de materia prima para los resúmenes que se elaboraron.

c) Identificación de elementos sobresalientes

El tercer paso fue identificar elementos de información sobresalientes. En esta fase se procedió a identificar elementos, argumentos, ideas, sugerencias, etc., sobresalientes con base a dos criterios: importancia y recurrencia.

d) Elaboración de núcleos o agrupamientos de elementos

Este procedimiento consistió en conformar grupos, a manera de ir ordenando la información. Este paso fue uno de los más dinámicos, en el sentido que se crearon, eliminaron, sustituyeron y se integraron núcleos a medida que se iba construyendo una panorámica más amplia.

e) Integración

Este procedimiento consistió en integrar la información de los diferentes grupos de trabajo.

f) Elaboración de categorías (conceptuales y lógicas) para la integración de los elementos

Este fue uno de los pasos más delicados. Se establecieron categorías conceptuales y lógicas para que la información tuviera significado y propósito.

g) Ubicación de los elementos en un esquema coherente

Luego de ordenar el material por núcleos de afinidad y, posteriormente por categorías conceptuales, el siguiente paso fue estructurar toda la información en un esquema, a manera de que todas las partes formaran un conjunto lógico de información.

h) Identificación de eventuales vacíos

Con la información procesada y ubicada en el esquema, se procedió a verificar eventuales vacíos o puntos que no estaban suficientemente completos o que merecen ulteriores discusiones y análisis.

3. Resultados del trabajo de las mesas

Tres grandes mesas de trabajo fueron conformadas: La primera dedicada a las reformas a la legislación penal juvenil, la segunda al tema de las reformas penales, procesales penales y penitenciarias, y la tercera a la prevención, tratamiento y reinserción. Esta última mesa fue dividida a su vez en cuatro grupos: dos dedicados a abordar el tema de la prevención, uno al de tratamiento y otro a la reinserción.

Mesa 1: Legislación Penal Juvenil

Esta mesa acordó poner en marcha una serie de reformas a la legislación penal juvenil y formuló una cantidad de recomendaciones tanto para el funcionamiento del sistema penal juvenil como para el trabajo de las otras mesas.

Las siguientes son algunas de las principales reformas acordadas por la mesa:

- **Cambiar el nombre de la ley. De Ley del Menor Infractor se pasa a**

Ley Penal Juvenil;

- **Se autoriza de forma excepcional la publicación de datos sobre la imagen e identidad del menor;**
- **Creación de un registro policial con control de la Fiscalía General de la República y del sistema judicial;**
- **Se avanza en el reconocimiento y protección de los derechos de la víctima;**
- **Se precisa que los centros de resguardo son responsabilidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral a la Niñez y la Adolescencia (ISNA);**
- **Se restringe la conciliación;**
- **Creación de un centro de internamiento intermedio.**

Mesa 2: Legislación Penal, Procesal Penal y Penitenciaria

El propósito de esta mesa era acordar las reformas a la legislación penal, procesal penal y penitenciaria necesarias para hacer frente al fenómeno de la violencia y la delincuencia, particularmente la juvenil. Tal como aconteció en la mesa de reformas a la legislación penal juvenil aquí también se acordó no crear ninguna legislación especial y avanzar más bien en las reformas a la legislación penal y procesal penal.

Se acordaron reformas a la legislación y se crearon nuevas figuras delictivas. Dentro de los acuerdos alcanzados vale la pena mencionar:

- **Delito de agrupaciones ilícitas;**
- **Delito utilización u ocupación ilegal de inmuebles;**
- **Delito desórdenes públicos;**
- **Delito conducción temeraria de vehículo de motor;**
- **Derechos de la víctima en el proceso.**

Mesa 3: Prevención, Tratamiento e Inclusión

Esta mesa se ocupó de los temas de prevención, tratamiento e inclusión. Para abordar lo relacionado con la prevención se crearon dos grupos de trabajo. A continuación se destacan sus principales aportes:

Grupo A: Prevención

El objetivo general de todo el proceso consistió en construir una propuesta integral de atención a la violencia social y políticas públicas de prevención, tratamiento e inclusión, basándose en los siguientes ejes: rol institucional, aspecto social, marco legal, coordinación y articulación institucional y recursos financieros necesarios.

Luego se definió el objetivo específico de la mesa de prevención: “Contar con una política integral de prevención de la violencia social y delincuencia, con énfasis en los sectores vulnerables”.

Para esta mesa *la política de prevención de la violencia y de la delincuencia deberá ser una política de Estado basada en la concertación interinstitucional y social de todos los sectores, en su formulación, ejecución y evaluación.*

Destacó igualmente la mesa que para avanzar en la definición y ejecución de una política de prevención es necesario promover la solidaridad social y el surgimiento de una nueva cultura tributaria.

En materia de educación la mesa se propuso revisar el sistema educativo, crear la beca escuela y el programa escuela solidaria, entre otros.

Grupo B: Prevención

Para este grupo el objetivo de su trabajo fue "construir una propuesta de política integral de prevención de la violencia". Identificó cuatro áreas de trabajo y definió los objetivos específicos del grupo en correspondencia con cada una de las áreas propuestas.

Grupo C: Tratamiento

Este grupo elaboró la política nacional (plan nacional) para el tratamiento de las personas que pertenecen a maras o pandillas juveniles.

En materia de objetivos se establece que el plan o la política debe entre otros:

- Impulsar la integralidad de los programas de tratamiento a fin de atender las diversas causas originarias del fenómeno;
- Fomentar la participación de la comunidad en los procesos de tratamiento para facilitar la rehabilitación y reinserción de la población meta.

Grupo D: Inclusión (Inserción)

Para este grupo el objetivo general del proceso es construir una propuesta integral de atención a la violencia social y delincinencial, mediante legislación y políticas públicas de prevención, tratamiento e inclusión en base a los 5 ejes: rol institucional, aspecto social; marco legal, coordinación y articulación interinstitucional y definir compromisos presupuestarios.

El grupo señaló los objetivos específicos y las posibles actividades para cada objetivo entre las que están:

- Elaborar políticas públicas que garanticen la inclusión de personas sujetas a la ley del Menor Infractor, en conflicto con la ley que han cumplido sus medidas satisfactoriamente o se ha modificado incorporándolos al sector productivo, al sistema educativo familiar comunitario, evitando la reincidencia. Actividades: Refuerzo presupuestario al ISNA, creación de centros juveniles, separar a los internos mayores de edad que están en centros de menores, etc.
- Elaborar políticas públicas que garanticen la inclusión de los internos del sistema penitenciario o infractores que han completado el tratamiento establecido en forma satisfactoria o han sido favorecidos con un beneficio penitenciario, incorporándolo al sector productivo o al sistema educativo evitando así la reincidencia. Actividades sugeridas: propiciar centros y programas alternativos, programas de formación empresarial y de acceso a crédito.

4. Propuestas de lineamientos generales

Los lineamientos generales son los siguientes:

a) La política de prevención de violencia como pacto de Estado

Se trata de que la política de prevención de la violencia supere realidades coyunturales, institucionales, partidarias, etc., para convertirla en un entendido de nación.

b) Integralidad de los programas

La integralidad de las intervenciones no significa que una intervención o programa debe abarcarlo todo; más bien, de lo que se trata es que, los programas o proyectos, centren su actuación en los factores de riesgo más sensibles y que, además puedan ser compatibles y complementarios con otras iniciativas.

c) Coordinación interinstitucional

Existe mucha dispersión de esfuerzos y acciones. La política de prevención de violencia debe asumir el riesgo de proponer un esquema de coordinación multisectorial e integrador con el que la mayoría de las instituciones se sientan cómodas.

d) Intervención directa en las comunidades

Otro lineamiento de política está referido al énfasis que deben tener los enfoques sociocomunitarios. Los esfuerzos más consistentes de las intervenciones deben ubicarse en la órbita de las realidades y contextos inmediatos de los ciudadanos, es decir, en sus propios lugares de residencia.

e) Asignación presupuestaria específica

La lógica que opera para -por ejemplo- las reformas penales o la implementación de planes policiales, no funciona igual para los programas de prevención social de violencia. No al menos en la parte financiera. Pareciera ser que la inversión en lo “social” se visualiza como una carga, sin ningún valor agregado.

f) Mejoramiento de la infraestructura sociocomunitaria

Otro lineamiento de política puede ser formulado en términos de una apuesta decidida por mejorar, rehabilitar o construir infraestructura sociocomunitaria, entendiéndose parques, casas comunales, canchas deportivas, muros perimetrales.

g) Reforzar las experiencias nacionales

La política debe potenciar y replicar las experiencias nacionales, que ya cuentan con capacidades instaladas y que no requieren de andamiajes administrativos nuevos y costosos.

h) Sinergia entre los niveles de intervención: comunitario, municipal y nacional

Se propone es un lineamiento de política que favorezca la confluencia de esfuerzos, la integración de los márgenes de actuación y la definición de las responsabilidades

complementarias entre el gobierno central, las municipalidades y las realidades comunitarias.

i) Contraloría social

Se entiende el compromiso de las instituciones a rendir cuentas a la ciudadanía como ejercicio natural y ordinario de la función pública y por otro lado tiene que ver con el compromiso ciudadano de solicitar esta rendición de cuentas y que, responsablemente, ejerza su derecho de contraloría social.

j) Romper la intermediación burocrática

Este lineamiento constituye un reto para que los recursos y los proyectos lleguen al destinatario final.

5. Proyectos a ejecutar

Uno de los primeros proyectos anunciados pero todavía no implementado para la rehabilitación de miembros de maras, consiste en una granja-escuela en el Valle San Andrés, en La Libertad, éste solo abarcaría a 100 pandilleros anualmente, menos del 1% (0.65) del total de jóvenes miembros de pandillas.

Según la Policía Nacional Civil (PNC), hay más de 16,000 pandilleros a nivel nacional, de los cuales 1,370 ya han sido capturados a través del Plan Súper Mano Dura.⁵⁷

El programa consistiría en trabajar con hortalizas, aves, conejos y, además, tendrían talleres vocacionales que les permitiría adquirir habilidades laborales. Esta escuela trataría de rehabilitar a los pandilleros en un período de 6 meses a un año.

El ingreso de los jóvenes a la granja se hará a través de un proceso de admisión en el que serán seleccionados. Este proceso se le ha denominado protocolo de identificación, de selección y de admisión. Contará con el apoyo de algunos psicólogos y médicos que se encargarán de diagnosticar cada situación de los pandilleros que se quieren rehabilitar.

Según la Viceministra de Gobernación, Silvia Aguilar, el plan no tiene un presupuesto asignado, como tampoco lo tiene el desarrollo de esta granja escuela, el cual se pretende llevar a cabo a partir de los presupuestos asignados a cada institución que participará: Secretaría de la Juventud, Consejo Nacional de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación, Secretaría Nacional de la Familia y el presupuesto presidencial.⁵⁸

VII. Valoraciones

El Plan Mano Dura ha reducido la presencia o las actividades violentas de miembros de pandillas en algunas comunidades, creando así una sensación de alivio para los moradores de dichos lugares;

⁵⁷ Policía Nacional Civil. Informe comparativo de actividad Plan Súper Mano Dura

⁵⁸ Fuente:www.elfaro.net. 8-14 noviembre 2004

Dicho plan y la promoción de las leyes antimaras fueron parte de una campaña presidencial anticipada tan importante que se convirtió en uno de los temas claves de la victoria del partido gobernante;

La simpatía de un alto porcentaje de la población hacia dicho plan, no necesariamente significa pleno acuerdo con todo lo que dicha medida implica, si no más bien refleja la necesidad que la población siente de que se atienda de forma efectiva la problemática de la delincuencia;

Pese a la ejecución del Plan Mano Dura y la Ley Antimaras, no se ha logrado disminuir la violencia ni la criminalidad del país en general;

Muestra de lo anterior es que las autoridades no han logrado disminuir el promedio de siete personas asesinadas diariamente, que se ha repetido en los últimos tres años;

El Plan Mano Dura, en lugar de reducir la violencia social, la ha incrementado, ya que se han utilizado fuerzas combinadas del Ejército y de la Policía para detener masivamente y sin fundamentos jurídicos a miles de jóvenes por su apariencia o pertenencia a las pandillas;

Los datos policiales que muestran una reducción de la criminalidad, no son confiables porque se contradicen con otras fuentes como la Fiscalía General de la República; institución que a finales del 2003, aseguró que por primera vez se presentaban datos confiables y presentó un promedio de nueve asesinatos diarios en ese año. Asimismo, hay contracción con los datos del Instituto de Medicina Legal.

Las detenciones masivas han empeorado condiciones de personas detenidas en sedes policiales u otros lugares de detención como los centros de resguardo de menores de edad, y también ha contribuido a incrementar el hacinamiento de las cárceles y la problemática penitenciaria en general. Generando riñas, entre grupos de diversas pandillas y reos comunes, como la ocurrida en el Centro Penal La Esperanza, la cual dejó 31 muertos y 30 heridos.

En nuestro país existen 24 presidios establecidos para adultos, donde permanecen detenidos 12,073 personas, pese a que las instalaciones apenas tienen capacidad para albergar a 7,312 reos.

El gasto en jornadas de trabajo, recursos humanos, materiales, técnicos y logísticos, ha contribuido a debilitar las instituciones encargadas de la investigación criminal, como son la Fiscalía y la Policía y sobrecargar también a los tribunales de justicia y a la defensoría penal pública;

La preferencia de resultados policiales basados en capturas masivas, ha menoscabado la necesidad de fortalecer la investigación criminal, la coordinación efectiva entre Fiscalía y Policía y otras medidas como programas efectivos de protección de víctimas, testigos y denunciantes;

De las 19,275 capturas realizadas mediante el Plan Mano Dura, 16,191 que representan el 91%, pueden reputarse como detenciones arbitrarias y por lo tanto violaciones del derecho humano a la libertad ambulatoria;

El sobreseimiento o absolución judicial del 91% de las personas capturadas, indica que en El Salvador los jueces y juezas han desarrollado apropiadamente su papel de control de las facultades policiales y de garante de los derechos de todas las personas, sin discriminación y con apego profesional a la Constitución y a las leyes;

Además de violaciones masivas al derecho a la libertad ambulatoria, en algunos casos las detenciones arbitrarias realizadas al amparo de las leyes antimaras, han propiciado abusos policiales y violaciones a otros derechos humanos de jóvenes detenidos o detenidas, especialmente contra la libertad sexual y contra la dignidad de las personas;

El Plan Mano Dura y Súper Mano Dura, su despliegue publicitario oficial y la resonancia que le han dado los medios masivos de comunicación, han contribuido a fortalecer el estereotipo de los jóvenes que habitan las comunidades empobrecidas como pandilleros, delincuentes y/o peligrosos;

También ha contribuido a utilizar la imagen del pandillero y pandillera, como el perfecto “chivo expiatorio”, mediante la práctica sistemática de exhibir las personas detenidas ante los medios de comunicación, atribuyéndoles una serie de delitos que luego las instituciones son incapaces de probar en los tribunales.

En materia de prevención y reinserción social, es importante reconocer el esfuerzo emprendido por el nuevo gobierno en este ámbito, destacando la amplia convocatoria a diferentes sectores sociales que hicieron posible un proceso participativo;

No obstante el esfuerzo de concertación convocado por el propio gobierno, los esfuerzos, programas, proyectos y recursos de las instituciones gubernamentales en materia de prevención y reinserción social, siguen siendo dispersos, descoordinados, incompletos y repetitivos; defectos que también afecta los esfuerzos de ONG y de la cooperación internacional:

En cuanto a la concepción de prevención y reinserción social, es necesario generar un amplio debate que permita pasar de la visión filantrópica al enfoque de derechos; es decir, que dichas materias sean vistas ante todo como obligación jurídica de los Estados y no como actos de buena fe de personas o instituciones;

Todo programa de prevención y reinserción social, debe tomar muy en cuenta la opinión, expectativas, temores y sugerencias de los pandilleros y pandilleras, especialmente de sus líderes. Todo programa que ignore esta premisa, estará seriamente limitado en sus logros.

Como parte de la participación necesaria de pandilleros y pandilleras, se debe promover un proceso de diálogo, negociación y concertación de treguas o acuerdos de paz duraderos entre pandillas rivales, que sirvan de telón de fondo para la implementación y desarrollo de los programas de prevención y reinserción social.

CAPÍTULO TRES SITUACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

“(...) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y **se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda...**

Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como **derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad** ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción (...)”⁵⁹

La Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁰, establece los lineamientos más importantes que se deben utilizar en diversos ámbitos de la vida de niños y niñas (Todo ser humano menor de 18 años de edad) reconociéndoles como sujetos de derechos en sentido pleno, no como personas incapaces que deban ser representadas por personas adultas. Esto significa que la única limitación sustancial de los niños y niñas, es la debida a las fases diferentes del desarrollo de su competencia expresiva y lingüística. La doctrina de la protección integral proclama a niños y niñas como portadores de una percepción autónoma de sus necesidades, de su situación propia y de su entorno; portadores de su propia opinión y conciencia.

La Convención le otorga, en efecto, el derecho a expresar sus opiniones libremente, en todos los asuntos que les afectan (Art. 11) el derecho a ser escuchado por las autoridades judiciales y administrativas (Art. 12), el derecho a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (Art. 13); el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión (Art. 14); la libertad de asociación y reunión pacíficas (Art. 15), el derecho de acceso a la información (Art. 16); de pertenecer a minorías étnicas, religiosas lingüísticas o indígenas y de tener su propia vida cultural; a profesar y practicar su religión y servirse de su idioma (Art. 30); a participar libremente en la vida cultural y artística en condición de igualdad (Art. 31).

La Convención no sólo asegura de manera muy amplia los derechos económicos y sociales del niño o la niña para garantizarles la vida, el desarrollo y la formación profesional, también hace una clara inclusión al respeto de los derechos integrales de las y los adolescentes a quienes se les impute haber infringido las leyes, completando así lo que ya establecían otros instrumentos internacionales, como son en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1984, instrumentos que establecen una serie de derechos a aquellas y aquellos adolescentes acusados o señalados por sus conductas tipificadas en la ley como delitos o faltas, y

⁵⁹ Literal b) y d) del Art. 37, de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Lo destacado en negritas es nuestro.

⁶⁰ Decreto Legislativo N° 487, de fecha 27 de abril de 1990. Diario Oficial N° 108, Tomo N°. 307, de fecha 9 de mayo de 1990.

además hace una clara distinción entre la infracción a las leyes y la situación de la infancia y adolescencia en desprotección o vulnerada en sus derechos, a quienes se aplicará un proceso y atención distintos de los procesos de declaración de responsabilidad penal.

Esa separación conceptual nace de la práctica de imposiciones de medidas de protección atentatorias, basadas en la idea de que para proteger y prevenir es mejor aplicar limitaciones o privaciones de derechos, que en otras palabras se convierten en sanciones y no en una medida que contribuya a la protección de los derechos de la niñez y, por otra parte, la aplicación de un sistema penal que no hace distinción del tratamiento entre los y las niñas en situaciones de vulneración con los que se les atribuye haber infringido la ley penal.

La Convención, por el contrario establece un sistema de actuación judicial distinta para cada situación, de los cuales demanda crear un sistema de responsabilidad penal juvenil y un sistema de garantía y protección de la infancia vulnerada en sus derechos⁶¹. Haciendo clara separación entre ambas situaciones, ya que la confusa aplicación de ambos sistemas fue una de las bases particulares de la doctrina de situación irregular⁶², la cual se caracterizaba por dar el mismo tratamiento y castigo a niños, niñas y adolescentes en condición de desprotección y a los que se consideraban como infractores.

En El Salvador, antes de la vigencia de la Ley del Menor Infractor ahora Ley Penal Juvenil⁶³, la imposición de medidas privativas de libertad era una de las primeras opciones y en muchos casos la única opción, confundiendo las infracciones penales por parte de la infancia, con las llamadas situaciones irregulares, o sea condiciones de desventaja social, pobreza y abandono; confusión que las Naciones Unidas en su fundamentación para la creación de la Convención, consideró como unas de las peores situaciones de vulneración de los derechos de infancia y adolescencia⁶⁴.

En el desarrollo de la nueva justicia penal juvenil en El Salvador, no se ha logrado superar ni dejar a atrás algunos lastres de la "situación irregular", como lo es la actuación de algunos operadores de la justicia de la infancia y adolescencia, quienes se desempeñan como "buenos padres"⁶⁵, convirtiéndose en veladores de aquellas irregularidades de la forma de vivir de los infantes que ingresan a sus competencias y no como garantes de la aplicación de la leyes que, en sí, es la función que les compete. También, se podrá

⁶¹ Belof, Mary, *Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina*, en Ley, Infancia y Democracia, Emilio García Méndez y Mary Belof, editores. Editorial TEMIS- DEPALMA, Santa Fe de Bogota-Buenos Aires, 1998, Pág. 91.

⁶² Ib.

⁶³ Reforma por el Decreto Legislativo N° 395, de fecha 28 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial N°.143, Tomo N° 364, de fecha 30 de julio de 2004.

⁶⁴ Children's Rights Office, *Construyendo pequeñas democracias. Los alcances de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño como instrumento para el respeto de los derechos civiles del niño en la familia*. Traducción y legislación latinoamericana **Chavanneau de Gore**, Silvia. Colección Derechos UNICEF. Buenos Aires 1997. Pág. 141.

⁶⁵ Bermann, Gregorio (1933). *El Código de menores en: "Los menores desamparados y delincuentes en Córdoba"*. Tomo II, Cap. XXIII, editorial Talleres Gráficos de la Penitenciaria. Córdoba, Pág. 142. "el tribunal puede ser compuesto por miembros de la misma comunidad, quienes denotan una conducta intachable o ser considerados como buenos padres de familia y no son especialistas en la materia, ni abogados" quienes pueden "disponer la colocación del menor en un establecimiento de corrección si fuese inconveniente o peligroso dejarlo en poder de los padres, tutores o guardadores o de otras personas, o si la conducta que representa es dañosa para él mismo y al comunidad".

observar que en la práctica y desarrollo de las disposiciones integrales de la CDN, no han sido aplicadas a cabalidad en todas las ramas e instituciones que se desempeñan o tienen como mandato atender a la niñez y adolescencia, propiciando la implementación de prácticas corrosivas a los principios fundamentales del interés superior del niño y la niña y el desarrollo integral de éstos, haciendo prevalecer la imposición de medidas que las y los adultos consideran como necesarias y no como las que se deben aplicar en función de dichos principios.

En el presente capítulo se analiza el tema de la aplicación de la privación de libertad a menores de edad como último recurso, por el menor tiempo posible y en condiciones de respeto a la dignidad humana, con respecto a los planes de seguridad pública, a efecto de verificar si se cumple o no con dichos requisitos y condiciones que en síntesis establecen la internación de menores de edad como una situación excepcional.

En los dos últimos años (2003 y 2004) se incrementó la persecución y captura de jóvenes y adolescentes. La actual justicia penal juvenil se enfoca principalmente en jóvenes y adolescentes involucrados ó cercanos a situaciones de violencia, especialmente quienes pertenecen o parecen pertenecer a maras o pandillas; desde el año 2001 se tiene conocimiento que más del 85% de las y los jóvenes privados de libertad en los centros de internamiento, pertenecen a maras o pandillas⁶⁶. Dicha situación de persecución ha ido en aumento debido a los planes gubernamentales, tales como los denominados “Mano Dura”, “Puño de hierro”, “Súper Mano Dura” entre otros, consistentes en detenciones masivas de jóvenes y menores de edad, en zonas urbanas y rurales empobrecidas, a cargo de fuerzas combinadas de la policía y de ejército⁶⁷.

Dichos planes no han sido solo contra adolescentes y jóvenes por su pertenencia o apariencia de pertenecer a maras o pandillas o por conductas violentas y delictivas, sino que también han sido aplicados a niños y niñas que se encuentra en situación de vulneración de sus derechos, lo cual generalmente ha pasado inadvertido, y ha demostrado las falencias del llamado sistema nacional de protección de la niñez (Capítulo V del Código de Familia). Al respecto puede observarse el apartado final de este capítulo referido a privación de libertad en los llamados centros de protección a cargo del Instituto..., ISNA.

A continuación se analizarán diversas situaciones de privación de libertad por y en diferentes instituciones que componen la justicia penal juvenil.

I. Privaciones de libertad por la Policía Nacional Civil

Desde el mes de julio a diciembre de 2003, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos recibió diversas denuncias sobre detenciones arbitrarias hechas por la Policía Nacional Civil, PNC, en razón de la ejecución del “plan mano dura”, de las cuales verificó 103 detenciones de las 785 registradas, las cuales obedecían a la simple pertenencia de “maras”⁶⁸, cifra que según fuentes de PNC para el año 2003 fue de

⁶⁶ Cf. Derechos Humanos de la Niñez y Juventud (Recopilación de resoluciones e informes especiales sobre niñez y juventud) PDDH, ECONOPRINT, enero de 2004. Pág. 108.

⁶⁷ Informe Anual Sobre Justicia Penal Juvenil, El Salvador 2003. FESPAD, Impresos Quijano, marzo 2004. Pág. 46.

⁶⁸ Cf. PDDH Op. Cit., Pág. 109.

1,462⁶⁹; la investigación de la PDDH no se quedó en la recolección de las estadísticas de capturas, llevó a cabo la verificación de los resultados judiciales de las 103 detenciones, a fin de establecer su nivel de eficacia y el respeto a la legalidad en sus actuaciones. Quedando en evidencia que, los requerimientos fiscales como las resoluciones judiciales ordenaban la libertad de los detenidos, a través de sobreseimientos provisionales o definitivos.

Según la PDDH⁷⁰ los sobreseimientos se debieron a carencias de pruebas o legitimidad de las detenciones, ya que, en algunos casos los jueces establecieron la inaplicabilidad de la ley en mención (Ley Antimaras), por ser contraria al orden constitucional y en otros casos se fundamentó en que las capturas no respondían a ilícitos penales; asimismo se detectó que la mayoría de los procedimientos policiales realizados poseían el factor de capturas masivas con actas de remisión idénticas sin variar más que los nombres de los detenidos y sin sustentación fáctica y jurídica de la detención. Lo cual se verificó de la siguiente forma: de los 103 casos revisados el 97% fueron sobreseídos, el 2% fueron desestimaciones fiscales que fueron confirmadas judicialmente y solamente en el 1% se decretó instrucción formal con detención, es decir se inició el proceso penal correspondiente.

En el 55% de los casos fue la misma Fiscalía General de la República la que solicitó los sobreseimientos. Los hechos delictivos por los cuales fueron capturados, consistían en el delito de asociaciones ilícitas contemplado en el Art. 345 del Código Penal, los cuales fueron el 92% y el delito de resistencia en un 8%. En cuanto a la edad de los capturados el 80% eran mayores de 18 años, mientras el 20% eran menores de edad⁷¹.

Como se puede observar en la muestra utilizada, que es significativa con respecto a la reportada por la Policía para ese período, debe analizarse la información vertida por el director de la PNC, Comisionado Mauricio Meneses⁷², quien manifestó "(...) más de un 70% de hechos delictivos son cometidos por miembros de "maras" y de estos en su mayoría son menores de edad (...)", para lo cual también es útil la información siguiente:

Tabla No 12
Capturas en general frente a capturas de menores de edad por la PNC en los períodos de enero a septiembre de 2003 y 2004.

Período	Capturas en general	Capturas de menores de edad	Porcentaje de capturas de menores de edad ⁷³
Enero a septiembre 2003	33,285	4,624	13.89 %
Enero a septiembre 2004	34,253	5,588	16.31 %

Fuente: PNC, Unidad de Operaciones y estadísticas.

⁶⁹ Cifras de la PNC.

⁷⁰ Cf. PDDH Op. Cit, Pág. 109

⁷¹ Id.

⁷² Co Latino, 03-06-04, Pág. 3.

⁷³ El porcentaje ha sido calculado con la base del dato de capturas generales y la afectación que el índice de capturas de menores de edad ha producido en el año.

Las cifras que la corporación policial registró en los períodos antes indicados, revelan que los porcentajes de capturas de menores de edad, con relación al total general de capturas, fue del 13.89% para el período de 2003 y de 16.31% para el período de 2004, los cuales contradicen la afirmación del director general de la policía, quien atribuyó a miembros de pandillas más del 70% de los hechos delictivos y la mayoría de ese 70% a menores de edad. Debe agregarse que la gran mayoría de detenciones de menores de edad, no son por delitos graves, como sí lo son los delitos de homicidio, violación, robo agravado, lesiones muy graves, entre otros.

Las capturas de menores de edad que la PNC reporta de enero a septiembre de 2004 con relación a estos delitos graves, que son: Homicidio simple y agravado: 43; Violación: 52; robo agravado: 53; Lesiones Muy Graves: 2. La suma de estas capturas, que es de 150, representan apenas el 2.68% del total de 5,588 capturas efectuadas en ese período, lo cual no deja de ser preocupante, pero no en el extremo que pretenden las autoridades policiales; es decir, las mismas cifras oficiales demuestran que aún con la persecución diaria de menores de edad, no existen fundamentos para atribuir la mayor parte de la criminalidad y menos la de mayor gravedad, a personas menores de edad, pertenecientes o no a pandillas. Por ende, no debería justificarse la adopción de políticas y medidas especialmente represivas contra este sector poblacional.

La PDDH también realizó un muestreo de capturas policiales de presuntos delincuentes señalados de ser miembros de pandillas, a efecto de verificar cuántos de esos casos pasaron a una etapa judicial, o por lo menos fueron atendidos y procesados por la Fiscalía General de la República. Como resultado se puede observar que es una cantidad considerable de casos que no pasaron a una siguiente etapa. Es curioso que al indagar más en las cifras proporcionadas por las entidades oficiales del sistema de justicia, se refleja o dejan al descubierto que un sobrante considerable de capturas hechas por la PNC no tienen asidero en la justicia penal, pero sí tuvieron un lugar en los números y cifras de eficacia policial, las cuales generan al menos las siguientes interrogantes: ¿estas capturas respondieron a las garantías mínimas que la ley establece para privar de libertad a menores de edad?, ¿Estas capturas se podrán justificar como necesarias para frenar el auge delincencial?, ¿Se respetaron los principios rectores de la CDN, del interés superior del niño y privación de libertad como último recurso?

En el cuadro titulado “Capturas de menores de 18 años por la PNC en los períodos de enero a septiembre de los años 2003 y 2004”, se presenta un resumen de ocho tipos delictivos más perseguidos, o los que han arrojado más alto índice de capturas, en los períodos de enero a septiembre de 2003 y 2004.

En el período de enero a septiembre de 2003 las capturas por asociaciones ilícitas, hurto, lesiones y robo se incrementaron en los meses de agosto y septiembre, los cuales concuerdan con la implementación y desarrollo del plan “mano dura”, que fue decretado por el ex-Presidente Francisco Flores, período en el cual, a pesar de no contar con leyes especiales, se realizaban capturas de adolescentes y jóvenes por el simple hecho de reunirse dos o más en un mismo lugar, o por permanecer en centros comerciales o de entretenimiento en horas que se presumían de clase escolar.

En las cifras del período de 2004 se observa un leve descenso en los hechos delictivos mencionados en el párrafo anterior, pero un aumento considerable de capturas por el supuesto delito de “Pertenencia a Mara o Pandilla”, que fue tipificado en las leyes

antimaras. Además, los tipos delictivos de Desórdenes Públicos, Amenazas, Resistencia y Daños se incrementaron en alguna medida. Todos estos son delitos cuya pena máxima no es superior a tres años de prisión, salvo el delito de Desórdenes Públicos que tiene una pena de cuatro años de prisión, pueden considerarse como delitos de poca afectación a los bienes jurídicos, por lo que doctrinariamente son conocidos como delitos de bagatela que, en su conjunto, no representan un indicador predominante de la incidencia delincencial, más bien, son indicadores de la necesidad de mejorar las políticas sociales y otras formas de prevención social.

Tabla No. 13
Capturas de menores de 18 años por la PNC en los períodos de enero a septiembre de los años 2003 y 2004.
Ocho tipos delictivos con los índices más altos de capturas

PNC	Año	Año	% de aumento o disminución	Total de capturas
Tipo delictivo	2003	2004		
Asociaciones Ilícitas	1,462	815	- 44.25 %	2,277
Hurto	519	414	- 20.23 %	933
Lesiones	499	451	- 9.62 %	950
Robo	453	312	- 31.12 %	765
Desordenes público	349	545	+35.96 %	894
Amenazas	282	288	+ 2.08 %	570
Resistencia	130	155	+ 16.13 %	285
Daños	109	115	+ 5.21 %	224
Pertenencia a Mara o pandilla	---	1,129	+ 100%	1,129
TOTAL	3,803	4,224	+ 9.97 %	8,027

Fuente: PNC, Unidad de Operaciones y Estadísticas.

Por medio de relatos periodísticos se tuvo conocimiento de operativos policiales especiales, dirigidos a capturar miembros de “maras o pandillas”, el cual fue respaldado por el Subdirector General de la PNC, Pedro González, quien manifestó que con ello se buscaba desestabilizar a las “maras o pandillas” y además agregó que debido a la puesta en libertad de la mayoría de los capturados por parte de los jueces, ellos como corporación los capturarían una y otras veces sin importar que los jueces desestimaran las capturas.⁷⁴

Al 30 de agosto de 2004, como resultado del Plan Mano Dura, la PNC reportó un total de 19,275 capturas⁷⁵, cifra con la cual se cerró dicho plan, y se dio inicio al nuevo plan denominado Súper Mano Dura que también ha ido sumando capturas. Según datos periodísticos, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2004, la Policía reportó 488

⁷⁴ La Prensa Gráfica, 23-10-03, Pág. 16.

⁷⁵ El Diario de Hoy, 31-08-04, Pág. 8.

detenciones⁷⁶, sin establecer cuantos casos han sido liberados, haciendo un total de 19,763 detenciones.

Si se toma en cuenta que durante los períodos de enero a septiembre de 2003 y 2004 las capturas por hechos que mayoritariamente tuvieron incremento en menores de edad, fueron de 8,027 (ver cuadro titulado “Capturas de menores de 18 años por la PNC en los períodos de enero a septiembre de los años 2003 y 2004), en las que se incluyen actividades descritas como accionar de las “maras o pandillas”, y al relacionarlas con las 19,763 capturas de los planes Mano Dura y Súper Mano Dura, resulta que un porcentaje de 40.61% de dichas capturas fueron realizadas contra menores de edad, lo cual pone de relieve que dichos planes de persecución policial afectaron ampliamente a dicho sector poblacional.

En cuanto a casos recibidos por la Fiscalía General de la República contra personas menores de edad, se presenta la información siguiente:

Tabla No. 14
Porcentaje de casos recibidos a nivel nacional contra menores infractores
enero – septiembre 2004

Total de casos recibidos en general a nivel nacional	Cantidad de Casos recibidos contra menores infractores	Proporción de menores infractores con respecto al total de casos recibidos a nivel nacional
90,720	4,985	5.5%

Fuente: Elaboración propia a partir de información preliminar proporcionada por la Unidad de Organización, Métodos y Estadísticas de la Fiscalía General de la República, del periodo de enero a septiembre de 2004.

Si se comparan las capturas de menores de edad reportadas por la PNC, que son 5588, con la información de la Fiscalía, que indica haber recibido 4985 casos contra menores de edad, ambos en el período de enero a septiembre de 2004, se obtiene una diferencia de 603, que podrían interpretarse como personas que por algún motivo fueron liberadas en sede policial o que la Fiscalía ni siquiera los consideró para efectos de asentarlos en sus registros, por no constatarse infracción alguna.

Informes de instituciones como la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, han determinado que no se logra establecer la eficacia policial⁷⁷, debido entre otras cosas a discrepancias entre las cifras reportadas como la indicada. A pesar de que dichos informes han sido públicos, el Órgano Ejecutivo por medio de la Policía, sigue ejecutando planes y actividades de persecución policial cuyo énfasis es solo la privación de libertad de miles de personas, entre ellos un porcentaje considerable de menores de edad.

Además de incumplir el mandato de buscar otras medidas alternativas a la privación de libertad que manda la CDN, se violenta el principio de presunción de inocencia, el debido

⁷⁶ El Mundo, 07-09-04, Pág. 8.

⁷⁷ Ver nota al pie número 69.

proceso y todas las demás garantías que deben garantizarse a toda persona, con mayor razón a este grupo poblacional que por su condición de desigualdad frente a personas adultas, merecen una mayor protección.

Al comparar las cifras en el nivel nacional, proporcionadas por diferentes entidades de la justicia penal juvenil, en el período de enero a septiembre de 2004, respecto de las capturas e ingresos de personas menores de edad y el ingreso de las mismas a los centros de internamiento, las discrepancias saltan a la vista tal como se indica en el cuadro siguiente:

Tabla No. 15
Capturas, procesamientos e internamientos de menores de edad.
Período enero a septiembre de 2004, según diversas fuentes institucionales

Tipo de actividad	No. De menores de edad
Capturas policiales	5,588
Casos recibidos por la FGR	4,985
Ingresos a centros reeducativos (ISNA)	306
Privación de libertad provisional dictadas por Juzgados de Menores	286
Privaciones de libertad provisional a cargo de Juzgado de Ejecución de Medidas	84

Tabla No.16
Número y porcentaje de jóvenes ingresados/as a los centros reeducativos,
Según Ente que dictó la medida de Enero a Agosto de 2004.

Ingresos por Ente que dicta la medida	1º Trim	2º Trim	Julio	Agosto	Acumulado
Fiscalía General de la República	129	115	21	41	306
Juzgado de Menores	100	101	46	39	286
Juzgado de Ejecución de Medidas	38	29	10	7	84

Fuente ISNA

En las cifras de los cuadros anteriores, existe una diferencia, muy considerable, entre las capturas realizadas, con los casos que efectivamente ingresaron a la justicia penal; en alguna medida esas diferencias se deben a que cada institución hace su trabajo y cada una va tratando de depurar los errores en los que otras pudieron haber incurrido. En un análisis somero de las cifras se puede inferir lo siguiente: La policía realiza capturas masivas (5,588), de las cuales la FGR recibe 4,985, pero de estos casos tan solo 306 se remiten a los Centros Reeducativos o de Internamiento, y de éstos casos, los juzgados de menores confirman la detención provisional (mientras se investiga), 286 casos, de los cuales se estableció que 84 pasaron a fase de ejecución de medidas con privación de libertad.

Es decir, dichas cifras nos dan el parámetro para observar como está funcionando el sistema de persecución y privación de libertad por parte de la policía hacia las personas menores de edad, dejando claro que entre las cifras de ingresos a los Centros de Internamiento, ya sea en resguardo administrativo o en medida provisional, la diferencia con respecto al total de capturas es de 5,282. Cifra que no fue posible de esclarecer que sucedió con estos adolescentes y jóvenes capturados, por motivos que la FGR y PNC no brindaron la información pertinente para establecerlos.

El que en diferentes etapas de proceso queden jóvenes en libertad no indica que justicia penal no funcione, es más bien, que sí ésta funcionando, lo cual convierten a estas etapas en instancias de control jurisdiccional, dejando al descubierto que lo que está demás son las políticas de persecución y privación policial que se implementan.

Como se expuso al inicio de este capítulo, la privación de libertad debe ser el último recurso y en el período más breve posible, lo que a una simple vista y tomando como base las cifras iniciales de capturas, el sistema de justicia, en alguna medida está respondiendo a este principio; pero, si vemos que del total de capturas en su conjunto pasaron privados de su libertad en lugares como, las sedes o bartolinas policiales por un término de 72 horas, es decir que, sin tener la certeza de ser responsables de un hecho delictivo, se privó de libertad a miles de personas, es más bien la persecución policial la que aún no contempla o respeta el principio fundamental.

Con respecto a las capturas masivas de adolescentes y jóvenes, se consultó a jueces y fiscales de menores de las localidades donde las cifras de capturas fueron mayores (Soyapango, Ilopango, San Salvador y Sonsonate). En el caso de los municipios de Soyapango e Ilopango, el Juez de Menores de esa jurisdicción manifestó que “muchos de los casos remitidos por la Fiscalía fueron sobreseídos por falta de pruebas, debido a que en su mayoría eran por el delito de Asociaciones Ilícitas, tipo penal que no llegó a ser comprobado; además, las capturas policiales supuestamente realizadas en flagrancia por este mismo delito no llenaban los requisitos que la ley establece como mínimos para la configuración delictiva”⁷⁸. Por otra parte, al ser remitidos por la mera pertenencia a maras o pandillas, él como juzgador, tiene claro que dicha figura no puede aplicarla por ser contraria a la Constitución.

Funcionarios de la Unidad del Menor Infractor, de la Fiscalía de esa región, opinaron que “muchos de los adolescentes y jóvenes han sido dejados en libertad dentro de las 72 horas de la detención administrativa, por no encontrarse mérito ó por llegar a un arreglo conciliatorio en algunos casos que existen víctimas y que la ley lo permite”⁷⁹.

Otros jueces del área metropolitana de San Salvador, fueron enfáticos en decir que casos relacionados a la aplicación de las leyes antimaras, no las aplicaron por vicios de inconstitucionalidad, y que en los casos de delitos comunes, se ha tenido la frecuente

⁷⁸ Entrevista a Lic. Jaime Vásquez, Juez de Menores de Soyapango, 11-05-04, y La Prensa Gráfica, 03-01-04, Pág. 3 .

⁷⁹ Entrevistas con Lic. Jaime Landaverde, jefe de la Unidad del Menor Infractor, FGR, Regional de Soyapango. 11-05-04 y 17-06-04

situación de no contar con las pruebas pertinentes que establezcan la responsabilidad del o la adolescente o joven a quien se le procesa⁸⁰.

En el occidente de El Salvador, los fiscales de la zona manifestaron en un coloquio organizado por FESPAD en el departamento de Santa Ana, el día 9 de julio de 2004⁸¹, que en el departamento de Sonsonate a pesar de sus altos índices de criminalidad, el “Plan Mano Dura” lejos de disminuir éstos índices, han ocasionado más incremento de la violencia, debido a que dicho plan destaca el tratamiento de números estadísticos pero no realidades concretas. Visión que fue compartida por otros jueces de la región occidental, quienes afirmaron que es necesario planes integrales y no sólo represivos.

Por otra parte, los adolescentes y jóvenes detenidos por la Policía, todos sin exclusión pasaron por las bartolinas de la PNC, donde se sumaron a las estadísticas policiales, aunque después no se encontrara mérito a tales detenciones por no existir infracción a la ley penal. Por tal motivo se trató de constatar las condiciones de dichas bartolinas, las cuales fungen en la actualidad como “resguardos”⁸², sitios en los que se debe cumplir la detención administrativa y son puestos a la orden de la Fiscalía. Para verificar las condiciones de dichas bartolinas, se visitó las delegaciones policiales de la región de Soyapango, Ilopango y San Salvador, donde se encontraron fallas y violaciones a gran escala, debido a que no cumplían con las reglas mínimas para privar de libertad a menores de edad⁸³.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad⁸⁴, establecen las condiciones y actividades mínimas que se deben cumplir para dicha privación de libertad. Estas reglas son complementarias a la Convención sobre los Derechos del Niño, y por tal motivo deben ser observadas al establecerse centros de detención o privación de libertad para menores de edad, sobre todo en el caso de los que son detenidos en vías de investigación y detención administrativa.

Las Reglas establecen que la privación de libertad se deberá efectuar en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores (regla 12), en dichos centro los menores deberán estar separados de los adultos a menos que pertenezcan a la misma familia (regla 29), deberán contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana (regla 31), las instalaciones sanitarias deberán ser de un nivel adecuado y estar situadas de modo que pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente (regla 34), deben garantizar alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de higiene y salud (regla 37), ningún funcionario del centro de detención o de la institución podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura ni forma alguna de maltrato, castigo o medida correctiva o

⁸⁰ Declaraciones de la Licda. Yanira Herrera, Jueza del Juzgado Tercero de Menores, 06-07-04 Y declaración de la Licda. Aída Luz Santos de Escobar, Jueza del Juzgado Primero de Ejecución de Medidas al Menor, El Diario de Hoy, 11-08-04, Pág. 8

⁸¹ El coloquio tenía como objetivo difundir y discutir los acuerdos tomados en las mesas de concertación sobre el problema de las pandillas, convocadas en junio y julio por el Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación

⁸² Art. 58 de la Ley Penal Juvenil.

⁸³ Visitas hechas en 17-06-04, 22-06-04.

⁸⁴ Adoptadas por la Asamblea General de la ONU en resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990.

disciplinaria severa, cruel, inhumana o degradante bajo ningún pretexto o circunstancia de cualquier tipo (regla 86).

Este informe expone dos casos como ejemplo de las graves violaciones a dichas reglas encontradas en las bartolinas policiales que resguardan a menores de edad. El primero ocurrió en las bartolinas ubicadas en Apulo, municipio de Ilopango, donde privan de libertad a los miembros de la mara Salvatrucha, y a menores de edad de sexo masculino. Las instalaciones cuentan con dos celdas, con un espacio físico de 2 metros cuadrados aproximadamente, oscuras, sin una buena ventilación, distantes de la observación de los guardadores (policías), no cuenta con camas, sillas u otro utensilio para el descanso, no se brinda alimentación ni servicios de atención médica.

El segundo caso es el de las bartolinas de Ciudad Credisa, del municipio de Ilopango, que al igual que las otras bartolinas, son dos celdas, con la diferencia que una de ellas es destinada para miembros de la pandilla 18 mayores o menores de edad y la otra celda para niñas y mujeres. Aquí aparte del caso que se expondrá a continuación se encontró que mantenían privados de libertad a adolescentes con adultos y adultas, la salubridad casi nula, ventilación e iluminación muy poca y no se brindaba alimentación, solo en caso que familiares la proporcionaran, el espacio físico reducido, sin camas ni mueble alguno para el descanso, nada de atención médica. En ambas bartolinas se constató que la afluencia de adolescentes y jóvenes era de un promedio de 5 a 10 y sumando los adultos podían llegar a ser 20 personas reclusas.

El primer caso ocurrió en mayo de 2003⁸⁵, en las bartolinas de Apulo, donde se cometió la violación de un niño de 12 años de edad, a quien no se le privó de libertad por pertenecer a Mara o Pandilla, si no por una denuncia que su misma familia había hecho, por hurto, quien fue encerrado en una de las celdas junto con un adulto y otros dos menores edad, pertenecientes a la mara salvatrucha. Se indagó que el niño paso privado de su libertad desde sábado 9 de mayo de 2003, la familia se apersonó a la Policía y a la Fiscalía, el mismo día de la captura para retirar la denuncia por haberse resuelto el problema y aún así, el niño siguió privado de su libertad dos días más debido a que era fin de semana. El niño sufrió los vejámenes y golpes, desde el día que fue recluido en las bartolinas, sin que los agentes policiales se percataran de los hechos⁸⁶.

En el segundo caso, se tuvo conocimiento, en marzo de 2004, de la violación y lesiones a dos niñas que fueron privadas de libertad en las bartolinas ubicadas en Ciudad Credisa, ambas víctimas fueron detenidas como parte de los operativos de “plan mano dura” por la Policía, atribuyéndoles el delito de pertenencia a pandillas, aclarándose por parte de las víctimas que no pertenecen a ninguna “mara o pandilla”. Las violaciones, agresiones y lesiones se cometieron durante el termino de detención administrativa, al interior de las bartolinas, por 5 menores edad (dos hombres y tres mujeres) y por tres adultos (2 mujeres y un hombre) que se encontraban detenidos, la situación se dio a conocer hasta que un agente guardador se dio cuenta que una de las víctimas lloraba, es decir mas de 24 horas que las niñas venian recibiendo los vejámenes.⁸⁷

⁸⁵ El caso se conoció en el año 2004, por denunciado en medios de prensa escrita, La Prensa Gráfica, 19-04-04.

⁸⁶ Visitas y entrevistas con los familiares de Niño y Fiscal del Caso el 17-06-04, 22-06-04 y 06-07-04

⁸⁷ El Diario de Hoy, 09-03-04, Pág. 12, entrevistas con una de las víctimas y el Fiscal de caso.

Respecto de la responsabilidad penal de los imputados, en el primer caso se averiguó que se procesó a uno de los perpetradores, quien fue condenado y el otro se encuentra prófugo de la justicia. En el segundo caso, cinco menores de edad fueron declarados responsables en el mes de agosto, mientras dos adultos se encontraban en la fase de juicio en el proceso penal correspondiente.

En ambos casos, los policías guardadores que fueron acusados penalmente, resultaron sobreesidos definitivamente y no se estableció responsabilidad disciplinaria al interior de la corporación policial. Además, en ninguno de estos casos se abrieron procesos penales por los delitos de privación arbitraria de libertad, habiendo suficientes indicios de ello, ya que en el caso del niño violado, éste había sido denunciado por sus mismos progenitores, habiendo prohibición expresa en la ley (Art. 231 Cód. Pr Pn) y en el caso de las dos niñas violadas y lesionadas, fueron detenidas aun sin presentar indicio alguno de pertenecer a alguna mara o pandilla, ni encontrarse en la comisión de ningún delito⁸⁸.

Es importante destacar que estas bartolinas no han sido establecidas de forma legal como resguardo de menores de edad; más bien, se ha tomado el acuerdo entre las instituciones de la justicia juvenil del municipio, por la falta de lugares adecuados. Miembros de la Fiscalía de Soyapango aceptaron que ninguna de las bartolinas que la PNC ha establecido como resguardo de menores, cumple con los requisitos mínimos, pero también manifestaron que la entidad responsable, como es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), no hace nada por indagar ni mejorar esa situación de los resguardos⁸⁹.

En marzo de 2003, FESPAD presentó la investigación “Los Centros de Resguardo en El Salvador”, realizada por la investigadora estadounidense Sara Rackley, en la que ya se establecían varias de esas anomalías y además se remitió el estudio a todas las instituciones involucradas, pero hasta la fecha de cierre de este informe, no se ha realizado ninguna mejora o cambio significativo, aunque un logro importante ha sido la determinación legal con toda claridad, de que la institución responsable de la creación y administración de los centros y lugares de resguardo de menores de edad es ISNA.⁹⁰

Más grave aun es que sin contar con las condiciones mínimas que garanticen el resguardo de los menores de edad privados de libertad, en vías de investigación, el Órgano Ejecutivo, lejos busca mejorar esas condiciones, permite y fomenta planes y políticas de persecución y captura masiva de adolescentes, empeorando así la situación de jóvenes y adolescentes que son detenidos y detenidas mediante dichos planes.

Y sin ser menos importante, dentro del total de capturas policiales se encuentra la cifra de adolescentes y jóvenes involucrados en violencia estudiantil, la cual aproximadamente es de 89 estudiantes en el período de enero a agosto de 2004, según datos recopilados desde el seguimiento periodístico del “Observatorio de la Justicia Penal Juvenil desde la

⁸⁸ Ib

⁸⁹ Entrevistas a Fiscales de la Regional de Soyapango, 22-06-04.

⁹⁰ Decreto Legislativo N° 395. de fecha 28 de julio de 2004, Publicado en el Diario Oficial N°. 143 , Tomo N° 364 , de fecha 30 de julio de 2004.

Sociedad Civil”, que ejecuta FESPAD, a través del Centro de Estudios Penales de El Salvador, CEPES⁹¹.

Según registros recopilados en los años 2002, 2003 y 2004, se han reportado un total de 533 adolescentes y jóvenes estudiantes capturados por la supuesta participación en violencia estudiantil, tal como se presentan a en el cuadro siguiente:

Tabla No. 17
Estudiantes capturados por violencia estudiantil durante los años 2002, 2003 y 2004⁹²

Período	Estudiantes detenidos
Enero a diciembre de 2002	130
Enero a diciembre de 2003	186
Enero a agosto de 2004	217
Total de estudiantes detenidos	533

La violencia estudiantil es una problemática latente que requiere de respuestas preventivas e integrales. Reportajes periodísticos sobre dicho fenómeno, indican que los daños dejaron de ser simples desórdenes y agresiones entre jóvenes de diferentes institutos, convirtiéndose en situaciones de delincuencia, al grado que de no dar respuestas de rápido e integral alcance la situación se volverá más compleja y aguda, como sucede con el fenómeno de las “maras o pandillas”; hasta el momento se tiene el conocimiento que algunas instituciones de gobierno como el Ministerio de Educación, institutos educativos afectados, algunos miembros de PNC, padres de familia, ONG entre otros, están intentando tomar medidas más allá que la mera represión de los actos de violencia estudiantil, pero sin resultados integrales.⁹³

El problema sigue generando planes y medidas altamente represivas, consistentes en capturas de estudiantes, limitación y restricción de actividades propias de la adolescencia y juventud, poniendo en evidencia nuevamente el predominio de las ideas de la “situación irregular”, según las cuales estos jóvenes deben ser enfrentados preferentemente con medidas restrictivas de sus derechos, con el supuesto fin de protegerlos de la violencia.

Con relación a estas y todas las privaciones de libertad de menores de edad antes mencionadas, el Comité de los Derechos del Niño de la Naciones Unidas, en mayo de 2004, emitió una serie de observaciones y recomendaciones al informe sobre el cumplimiento de la CDN que presentó el Estado de El Salvador; entre ellas se destacan las siguientes:

- (a) “(...) Se respeten los derechos fundamentales y garantías de los menores quienes han cometido un hecho delictivo punible en la Ley del Menor Infractor, entre otros la prohibición bajo toda circunstancia de la aplicación de medidas disciplinarias inhumanas o degradantes, incluso castigo corporal; detención en celdas oscuras o

⁹¹ Informe de situación de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal juvenil, CEPES/FESPAD, mayo-agosto de 2004, Pág. 3.

⁹²Id.

⁹³ La Prensa Grafica, 09-07-04, Pág. 2-3.

- encierro solitario; reducción de alimentos; negación al contacto con parientes; castigo colectivo y castigo más de una vez por la misma falta disciplinaria;
- (b) El seguimiento de la situación en centros de detención se fortalezca y que un sistema se establezca para registrar todos los casos denunciados de tortura y maltrato;
 - (c) Se creen mecanismos eficaces para investigar y perseguir casos de tortura y maltrato;
 - (d) El personal que labora con menores infractores acate debidamente la ley y esté debidamente especializado e informado sobre su papel y responsabilidades;
 - (e) Se tomen medidas disciplinarias y cualquier otra acción lícita apropiada contra el personal que ha cometido o ha autorizado trato inhumano o degradante;
 - (f) Se lleven a cabo programas preventivos para afrontar los problemas identificados en el informe de la Oficina de la Procuradora de los Derechos Humanos;
 - (g) Se aplique un programa integral para prevenir y eliminar la violencia institucional”(...) ⁹⁴

II. Menores de edad privados de libertad en los centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

El ISNA, como entidad rectora de ejecutar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas dirigidas a la niñez y adolescencia en el país, es la entidad en cargada de vigilar y cumplir con todas las medidas mínimas del cumplimiento de las reglas para institucionalizar o privar de libertad a niñas, niños y adolescentes.

La Ley Penal Juvenil, LPJ, en su Art. 9, establece que el juez de menores, tomando en cuenta las circunstancias de necesidad, carencias o desprotección en que se encuentre el menor de edad procesado, lo remitirá al ISNA, en donde se le debe aplicar una medida de protección, aparte del proceso penal que se está llevando a cabo, medida que podrá convertir, según facultades legales, en una internación ó seguimiento de una determinada medida; además el Instituto será la entidad que garantizará el proceso institucional y de habilitación de las y los adolescentes y jóvenes sometidos a medidas, ya sean provisionales o definitivas en privación de libertad, según lo dispuesto en el Art. 119 LPJ.

El Código de Familia, en el Libro Quinto, Título Primero, Los menores, artículos 344 al 388, pone de manifiesto un sistema de protección hacia la niñez, en donde el ISNA juega un papel importante, por ser la entidad del Estado destinada a velar por la niñez e infancia. Además es la entidad a la cual se le remitirán todos aquellos niños y niñas que requieran de asistencia, intervención o atención según sea el caso y la necesidad; también, se podrá disponer la separación del niño de su familia e internarlo en lugares de protección establecidos por el ISNA, según el artículo 348 del Código de Familia y artículos 75, 76, 94 de la Ley Procesal de Familia, medida que debe ser fundamentada y evaluada antes de su imposición.

1. Centros de Internamiento

⁹⁴ Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Trigésima sexta sesión. “Análisis de los informes presentados por los estados partes bajo el artículo 44 de la convención sobre los derechos del niño”. Observaciones finales a Estado de El Salvador. CRC/C/15/Add.232, 4 de junio de 2004. Pág. 7.

A continuación se expondrán los datos y cifras que el ISNA ha reportado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentra internos en los diferentes Centros Reeducativos a nivel nacional, separados según se trate de medidas definitivas, provisionales o administrativas.

Tabla No. 18
Adolescentes y jóvenes privados de libertad en los centros reeducativos del ISNA al 18 de octubre de 2004.

Centro	Sexo	Medida Definitiva	Medida Provisional	En resguardo	Sumatoria
Ilobasco	M	84			144
	F	18			25
Espino	M	54	12		66
Tonacatepeque	M	101	22		123
Cojutepeque	M	24			24
Resguardo Tonacatepeque	M			2	2
Totales		281	101	2	384

Fuente, Sistema de Información para la Infancia, ISNA

El cuadro anterior reporta 384 adolescentes y jóvenes privados de libertad, de los cuales 281, que conforman el 73.18%, se encuentra bajo medidas definitivas de internamiento; 101, que equivalen al 26.30%, se encuentran en vía de investigación, es decir con medida provisional de internamiento y dos jóvenes, que constituyen el 0.52%, se reportan en resguardo administrativo. Del total de personas menores de edad privadas de libertad, 6.51% son del sexo femenino. Llama la atención que el centro que más población posee es el Centro Reeducativo para Adolescentes Sendero de libertad, en Ilobasco, donde se encuentra detenidos adolescentes y jóvenes que no pertenecen a ninguna mara o pandilla, con 144 del sexo masculino y 25 del sexo femenino, siguiéndole el Centro Reeducativo para Adolescentes de Tonacatepeque, donde son remitidos los miembros de la mara Salvatrucha, con 123 del sexo masculino.

Es ínfima la cantidad de menores de edad y jóvenes que se encuentran detenidos en estos centros, comparadas con las cifras de capturas policiales reportadas por la PNC. No obstante, al examinar el "Diagnóstico regional sobre las condiciones de detención de las personas adolescentes en las cárceles de Centroamérica"⁹⁵, El Salvador presenta las cifras más elevadas de privaciones de libertad de menores edad con una cantidad de 378 personas privadas de libertad a la fecha de ese informe, la cual ha aumentado a 384 personas según los datos de ISNA.

Tabla No. 19

⁹⁵ *Diagnóstico regional sobre las condiciones de detención de las personas adolescentes en las cárceles de Centroamérica*, elaborado por Defensa de Niñas y Niños-Internacional, DNI- sección Costa Rica, con el apoyo de FESPAD y otras entidades de Centroamérica, Colorgraf, septiembre 2004, Pág. 38.

**Personas privadas de libertad en centros de internamiento a nivel centroamericano.
Cifras a mayo de 2003⁹⁶**

CENTROAMÉRICA			
PAIS	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
El Salvador	357	21	378
Guatemala	316	22	338
Honduras	241	---	241
Panamá	125	4	129
Nicaragua	69	1	70
Costa Rica	40	1	41
TOTALES	1,148	49	1,197

Además, según el referido informe de DNI, en lo que concierne al derecho a la alimentación y con respecto al derecho a la educación de personas internas, El Salvador obtuvo el segundo lugar entre los peor evaluados. En general las condiciones de los Centros de Internamiento en El Salvador fueron calificadas como regulares⁹⁷, debido a que, a pesar de contar con infraestructura, no se cuentan con los medios y programas idóneos para rehabilitar y encausar conductas de las personas privadas de libertad, no se cuentan con programas sistemáticos y continuos para el sano esparcimiento y capacitación profesional, al interior de los centros; es decir El Salvador ha avanzado en crear algunas instancias e instituciones, pero no ha puesto en práctica la operatividad de todo el engranaje del sistema de intervención y rehabilitación.

Dicho informe hace un llamado a evitar la utilización de la medida de internamiento, sobre todo en la fase provisional, recomendando que el cumplimiento de medidas en medio abierto es más económico, y sobre todo más beneficioso para los y las adolescentes; también destaca la importancia de crear los centros de resguardo y los centros alternativos para los jóvenes que ya cumplieron 18 años y siguen cumpliendo su medida, los cuales deben estar siempre bajo la tutela del ISNA, haciendo referencia a que dicha institución debe invertir más en capacitar y contratar más personal especializado en el área y con la población destinataria.

Otros problemas que revelan el estado delicado en que se encuentran dichos centros, fueron detectados por medio del seguimiento periodístico y los informes cuatrimestrales que se elaboran como parte del proyecto "Observatorio de la Justicia Penal Juvenil desde la Sociedad Civil", ejecutado por FESPAD. Entre dichos problemas están los siguientes:

a) Muertes de menores de edad privados de libertad

Se registraron dos muertes. La primera fue del joven identificado como Wilber. Q, de 18 años de edad, quien supuestamente se suicidó el 1° de enero, en el resguardo ubicado en

⁹⁶ Id.

⁹⁷ Ib. Pág. 83.

el Centro Reeducativo de Adolescente de Tonacatepeque. El joven fue internado por el delito de robo agravado⁹⁸.

La segunda fue el asesinato del joven identificado como Israel A. de 16 años, que también ocurrió en el Centro Reeducativo para Adolescentes de Tonacatepeque. Dicho joven primero fue golpeado y luego estrangulado. Según fuentes del centro, el móvil del hecho fue un “ajusticiamiento por deudas de droga”⁹⁹.

El director de centro, Lic. Alejandro Muñoz, cataloga ese tipo de hechos como rencillas internas, que los internos encubren por un supuesto código de honor de su pandilla. Por su parte las autoridades fiscales siguen en la investigación de ambos casos para establecer responsabilidades¹⁰⁰.

b) Lesiones de menores de edad privados de libertad

En el mismo centro de internamiento resultaron lesionados siete adolescentes y jóvenes, como resultado de diversos incidentes. En el mes de enero resultó un lesionado por la detonación de una granada de fabricación artesanal, luego de que se realizara una requisa al interior del Centro¹⁰¹. En febrero se descubrió un túnel de aproximadamente ocho metros de largo, por uno de diámetro con lo que se frustró un intento de fuga que no dejó saldo de lesionados, solo se emitió la orden estado de emergencia¹⁰²; en julio se reportó diez lesionados entre internos y custodios, como resultado de un amotinamiento derivado de una requisa policial rutinaria, de la que se decomisaron una serie de objetos prohibidos¹⁰³.

c) Deficiencias de servicios de salud

Se detectó que no se brindan los cuidados necesarios para la atención de enfermedades que requieren un tratamiento específico y de condiciones adecuadas. En el mayo de 2004, en dichos centros se encontraban 16 adolescentes y jóvenes con enfermedades mentales, tales como esquizofrenia y paranoia, daños severos por el consumo de drogas entre otras. También se reportó que un adolescente resultó positivo en la prueba del Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida, SIDA, y otro dio positivo al examen de tuberculosis¹⁰⁴. Una jueza de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, informó que a ambos jóvenes se les otorgó una medida de arresto domiciliario, debido a que en el Centro no podrían brindar la atención médica adecuada¹⁰⁵.

Por otra parte, las autoridades de los centros reeducativos o centros de internamiento, reconocen que tienen problemas serios con la adicción a drogas y fármacos de los internos, así como incidencia de enfermedades mentales, pero no se cuenta con

⁹⁸ CEPES/FESPAD, *Informe de situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil*, Informe Cuatrimestral de enero a abril 2004 Pág. 5.

⁹⁹ La Prensa Grafica, 27-10-04, Pág. 23.

¹⁰⁰ Id.

¹⁰¹ El Mundo, 20-01-04, Pág. 3, El Diario de Hoy, 21-01-04, Pág. 55

¹⁰² El Mundo, 18-02-04, Pág. 4, La Prensa Grafica, 19-02-04, Pág. 30

¹⁰³ La Prensa Grafica, 06-07-04, Pág. 19.

¹⁰⁴ La Prensa Grafica, 13-05-04, Pág. 10

¹⁰⁵ La Prensa Gráfica, 07-01-04. Pág. 12.

programas o tratamientos específicos para tratarlos. La PDDH, ha hecho mención en uno de sus informes que el centro de Tonacatepeque es el que más reporta violaciones a derechos humanos de los privados de libertad¹⁰⁶.

2. Institucionalización de la infancia y adolescencia en riesgo o vulnerada en sus derechos

Si bien esta población de la infancia no tiene relación con la problemática de las y los adolescentes privados de libertad, por no encontrarse en conflicto con la ley, su condición de institucionalización o colocación en centros de protección es, como se dijo al inicio del presente capítulo, una privación de libertad.

La CDN, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, establecen que la medida de privación de libertad en centros especiales, en casos de protección, también debe ser utilizada como un último recurso y que el juzgador o entidad administrativa competente, antes de dictarla deberá buscar otras alternativas a la separación familiar o colocación en instituciones.

En nuestra legislación el Código de Familia en su Art. 345, 347 y 348 establecen que se podrá utilizar esa medida, siempre y cuando sea en beneficio del interés superior del niño o niña y previamente debe haberse agotado otras alternativas, es decir todo cuanto pueda hacerse para no dictar la institucionalización o privación de libertad.

Para analizar el estado actual de esta población infantil, se cuentan con los datos siguientes registrados por el ISNA.

Tabla No. 20
Cantidad de infantes y principales motivos de ingreso a los centro de protección del ISNA
enero a agosto 2004.

Motivos de Ingreso	1er Trim	2º Trim	Julio	Agosto	Acumulado	%
Negligencia o descuido	156	143	46	45	390	18.1%
Situación de calle y vagancia	83	93	44	37	257	12.0%
Maltrato infantil	82	79	39	24	224	10.4%
Problemas de conducta	82	76	35	18	211	9.8%
Cuidado personal y protección	98	55	18	19	190	8.8%
Problemas de la familia y el niño	66	58	22	22	168	7.8%
Abandono	67	46	21	20	154	7.2%
Abuso sexual	57	55	19	17	148	6.9%
Protección integral	78	39	13	18	148	6.9%
Educación formal y aprendizaje	67	1			68	3.2%
Salida o ingreso ilegal del país	10	10	10	28	58	2.7%
Otros	76	31	9	17	133	6.1%
Totales	922	686	276	265	2,149	100%

Fuente SIPI/ISNA

¹⁰⁶ Ob. Cit. PDDH, 2004, Pág. 108

Según opiniones de funcionarios del ISNA, se conoce que muchos de estos casos son reportados directamente al Instituto sin haber pasado previamente por una instancia judicial, lo cual es permitido por la Ley del ISNA, siempre y cuando la necesidad y emergencia lo requiera y que posteriormente la medida de internamiento sea confirmada por autoridad judicial competente o ratificada si ha sido una entidad judicial la que la impuso¹⁰⁷; es decir, se da a entender que esto funciona como una excepción; sin embargo, la gran cantidad de personas menores de edad privadas de libertad mediante esta vía, parece indicar que es una medida altamente utilizada en el llamado sistema de protección.

Al indagar la identidad de las entidades que han utilizado esta medida con relación a los datos reportados en el cuadro anterior, la información que registra el ISNA es la siguiente:

Tabla No. 21
Número de infantes ingresados a los centros de protección del ISNA durante el 2004, según Ente que dicta la medida.

Ingresos por Ente Que dicta la medida	Niños/as ingresados	%
ISNA	1,801	84%
Juzgado de Familia	217	10%
Juzgado de Paz	28	1%
No aplica/No se registró	103	5%
Totales	2,149	100%

Fuente SIPI/ISNA

Es notable que el propio ISNA, sea la institución que de una forma mayoritaria y abrumadora utiliza esta medida en 1,801 casos que representan el 84%; por su parte los juzgados de familia también la utilizan en un importante número de 217 casos que corresponden al 10%. Es preocupante que en 103 casos de internamiento que representan el 5%, el sistema de información del ISNA no identifica a la autoridad que ordenó dicha medida.

Se consultó a jueces de familia, del área metropolitana de San Salvador, quienes manifestaron que en la mayoría de casos, es muy compleja la situación del niño o niña, lo que amerita su ingreso a un centro de protección¹⁰⁸.

Es importante aclarar que no todos estos niños y niñas registrados por el ISNA, están ingresados en centros directamente dirigidos por dicho instituto, si no que algunos están internos en otros centros dirigidos por instituciones privadas, de beneficencia o religiosas; ante esto, al ISNA le compete la función de supervisar la calidad de estos centros, actividad que a ciencia cierta no se pudo corroborar si es llevada a cabo. Es decir no hay informes de seguimiento, control, monitoreo y evaluación de dichos centros privados que

¹⁰⁷ Información proporcionada por agentes del Sistema de Información para a Infancia, SIPI/ISNA, 25-10-04.

¹⁰⁸ Informe de situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil, Informe Cuatrimestral de mayo a agosto de 2003 Pág. 5.

albergan a la infancia en protección. Tampoco obtuvimos información sobre la cantidad de niños y niñas internados en dichos centros privados.

Respecto de la frecuente utilización del internamiento como medida de protección de niñez vulnerada en sus derechos, el Comité de los derechos del Niño de Naciones Unidas, hizo un llamado al país en los términos siguientes: “(...) El Comité recomienda que el Estado de El Salvador desarrolle una estrategia para reducir el número de niños que viven en instituciones de cuidado, incluso a través de las políticas para fortalecer y respaldar a la familia, también, asegurar que esa colocación de niños en instituciones sea sólo un último recurso (...)”¹⁰⁹

¹⁰⁹ Observaciones del Comité de los Derechos del Niño, Ob. Cit. Pág. 7

CAPÍTULO CUATRO

FUNCIONAMIENTO Y PROPUESTAS DE INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas¹¹⁰, en junio del presente año, emitió su resolución sobre cumplimiento de los Derechos de la niñez. Indicándole a El Salvador que debe realizar todo esfuerzo para cumplir con las recomendaciones previas, que como comité se habían girado con anterioridad, las cuales “se cumplieron en parte o no se han aplicado en absoluto”. El informe formula recomendaciones sobre el deficiente funcionamiento de un sistema de protección y de un sistema de justicia penal de infancia y adolescencia.

El Comité, al igual que otros diagnósticos¹¹¹ destaca que la parte más deficiente de la justicia penal juvenil es la organización y el diseño de las instituciones administrativas. La entrada en vigencia de la Ley del Menor Infractor¹¹² establecía un programa de acción bajo responsabilidad de las instituciones administrativas, específicamente del ISNA, como entidad primaria y rectora de las políticas de infancia, pero en la realidad, dicha responsabilidad se ha ido delegando a otros actores, bajo la excusa de no contar con recursos humanos y financieros.

El ISNA delega diversas responsabilidades, limitándose a dirigir los Centros Reeducativos para Adolescentes (Centros de Internamiento), actividad cuya ejecución también es cuestionada. Distintas instituciones, tales como FESPAD y la PDDH, en sus informes manifiestan que las condiciones de los centros de Internamiento, no son idóneas para el desarrollo y rehabilitación de los menores de edad; además, en muchas ocasiones son señalados por vulnerar los derechos de los internos¹¹³.

Las evaluaciones hechas al interior de los centros, reportan una continua conducta agresiva, en razón que los jóvenes se mantienen en ocio, y no existen programas idóneos o especiales para abordar la necesidad de cada interno, o simplemente no existen programas¹¹⁴. Se reporta el uso de medidas disciplinarias atentatorias contra la dignidad y derechos de los adolescentes, sin mencionar la falta de un seguimiento en el desarrollo y superación de cada interna o interno; los sistemas de salud son deficientes o inexistentes, especialmente en tratamientos especializados como la adicción a las drogas¹¹⁵.

Los adolescentes y jóvenes con imposición de sanciones en medio abierto, en el 90% de la totalidad de casos, son ejecutados y controlados por los mismos Juzgados de Menores y de Ejecución de Medidas. Es decir, no se cuenta con el apoyo directo, o indirecto, del ISNA; son los equipos multidisciplinarios los que se encargan de buscar los lugares y

¹¹⁰ Ob. Cit. Resolución de CDN.

¹¹¹ Informes emitidos por la PDDH, Diciembre de 2003, Marzo de 2004 e Informe de FESPAD, Marzo de 2004, Propuesta de Política Criminal, Noviembre de 2004.

¹¹² Ahora denominada Ley Penal Juvenil.

¹¹³ Ob. Cit. PDDH. 2004, Págs. 109-110 y Ob. Cit. DNI, 2004, Pág. 83

¹¹⁴ Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, departamento de Psicología, Estado y situación de los/las jóvenes en conflicto con la ley al interior de los Centros reeducativos, desde su propia perspectiva, Editoriales UCA, San Salvador, 2003. Pág. 88

¹¹⁵ Ob. Cit. PDDH. 2004, Págs. 113

programas en que se desenvolverá el joven¹¹⁶. Sin mencionar las deplorables condiciones de los centros de resguardo.

El Comité es enfático y le recomienda al Estado "(...)fortalecer sus esfuerzos para aumentar de modo significativo la proporción del presupuesto asignada para dar efectividad a los derechos de la niñez "hasta el máximo de los recursos disponibles", En particular, insta al Estado a que asegure el proceso de descentralización de servicios técnicos y administrativos, a tomar medidas eficaces para afrontar el alto nivel de delincuencia, violencia y homicidios cometidas por la niñez y en el que se ven involucrados como víctimas, dentro del marco de estrategias basadas en las normas constitucionales y los derechos del niño determinados en la Convención. También recomienda que el Estado adopte políticas que apunten a tratar las causas que incrementan las víctimas y victimarios en la niñez (...)"¹¹⁷

El Comité además recomienda que en lo sucesivo se fortalezca la coordinación, a toda escala, de la aplicación de la Convención, con la designación de un ente coordinador dentro de la estructura gubernamental con un mandato claro y con recursos adecuados para desempeñar sus funciones coordinadoras. También recomienda que el Estado salvadoreño continúe fortaleciendo sus esfuerzos, para desarrollar un sistema de recopilación extensa de datos, los cuales deben cubrir a todo niño menor de 18 años y aquellos que están en necesidad de protección especial.

En materia judicial no existe especialización de defensores públicos (o procuradores de menores) para los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, siendo distribuidos de igual forma que los casos de adultos, generando un desmedro en la calidad de la defensa técnica de menores. La Procuraduría General de la República es una de los grandes ausentes dentro de la discusión de la justicia penal juvenil, la cual no reacciona en contra del cometimiento de violaciones o desmanes de la infancia.

Por su parte la Fiscalía General, no cuenta con fiscales especializados en materia de niñez a nivel nacional, debido que actualmente sólo la regional de San Salvador y la sub-regional de Soyapango cuentan con una unidad especial para la atención de casos donde hay involucrados menores de edad. Es importante poner de manifiesto que cuando se está en días feriados, fines de semana, o por las noches, los fiscales que reciben casos comunes de denuncias o delitos, son los mismos que atienden los casos de adolescentes, lo que en la práctica se ha convertido una indebida atención, dado que no se hace valer las garantías y el procedimiento especial de niñez. Esto se pudo constatar a partir de los casos expuestos en el Capítulo III, donde tres menores de edad fueron agredidos sexualmente en las bartolinas policiales, bajo la custodia de la Fiscalía¹¹⁸.

La falta de especialidad de muchos de los operadores de la justicia juvenil es uno de los hechos que se destacan, un estudio realizado en el 2003, por el departamento de psicología de la UCA, refleja que la capacitación de los funcionarios de los Centros de Internamiento es otra de las grandes fallas en rehabilitación de los y las jóvenes privadas

¹¹⁶ Entrevista a Equipo Multidisciplinario de un Juzgados de Menores de San Salvador, 12-11-04. Que por motivos de la fuente se omite mencionar su nombre.

¹¹⁷ Ob. Cit. Informe de recomendaciones CDN

¹¹⁸ Ver Capítulo III, Situación de los Privados de Libertad po la PNC.

de libertad¹¹⁹, es decir que todo el andamiaje de la justicia penal juvenil, requiere de una revisión sustancial para la formulación y diseño de cambios, mejoras ó reformas, que verdaderamente contribuya con los objetivos de una justicia que respeta los principios y garantías, establecidos a favor de la infancia y adolescencia en conflicto con la Ley.

Estas observaciones no sólo son señaladas por instituciones como FESPAD, también el Comité (CDN), formula recomendaciones en ese sentido, por ejemplo:

La asignación de recurso humano y financiero adecuados para asegurar la aplicación total de la Ley del Menor Infractor¹²⁰; proporcionar capacitación sobre la Ley del Menor Infractor a los administradores de justicia a menores; considerar la privación de libertad sólo como una medida de último recurso y por el período más corto de tiempo posible y comprometerse con el uso de medidas alternativas a la privación de libertad;

Para el cumplimiento de las anteriores recomendaciones sugiere la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, el Instituto Interamericano del Niño y UNICEF, entre otros¹²¹”

I. Propuestas interinstitucionales

Durante el año diferentes sectores de la sociedad civil y algunas instituciones del Estado, trabajaron en dos propuestas complementarias, para el adecuado abordaje de la criminalidad. En primer lugar FESPAD y la Red por un Sistema Penal Democrático trabajó en la presentación de un documento de consulta sobre Política criminal y seguridad ciudadana; el segundo documento fue impulsado por la Mesa Interinstitucional Permanente para la Atención de la Violencia y Delincuencia Juvenil.

1. La política criminal juvenil ¹²²

Una política criminal juvenil no puede considerarse de forma aislada frente a la problemática social, por ello debe ir integrada a una propuesta de carácter nacional sobre la criminalidad. Muchas de las problemáticas son comunes con la justicia de adultos, facilitando con ello la realización de recomendaciones integrales sobre la justicia penal. Sin mencionar que algunos destacan la ausencia de una política criminal en el país.

Lo cierto es que, no se percibe en la realidad un ejercicio sistemático y fundado para la construcción de modelos o políticas de gestión de la conflictividad, como procesos técnico-políticos, es decir, que reúnan las características metodológicas y técnicas de una política pública, basada en información y consenso. En la problemática de la niñez y adolescencia tampoco se aprecia una política coherente y sistemática de respuesta precisas que impacten la realidad social.

¹¹⁹ Ob. Cit. Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, departamento de Psicología. Pág. 121

¹²⁰ Ahora Ley Penal Juvenil

¹²¹ Ob. Cit. Resolución de CDN, Págs. 12-13.

¹²² CEPES/FESPAD, *Propuesta de política criminal y seguridad ciudadana para El Salvador*, documento de discusión social, noviembre de 2004.

Por otro lado, se percibe una falta de claridad sobre los objetivos o prioridades institucionales. Sin duda, una muy difundida confusión entre criminalidad y violencia ha provocado que las formas de reacción y tratamiento sean inadecuadas, pues al confundir el fenómeno social de la violencia con el fenómeno jurídico del delito o criminalidad, se cae fácilmente en el error del fetichismo normativo, es decir, en la excesiva apuesta al derecho como forma de “solución” de problemas, abandonando de la discusión, la calidad de las respuestas institucionales

Buena parte de los recursos del público son invertidos en el funcionamiento del entramado institucional que gestiona la conflictividad social manifestada en la criminalidad y la violencia y en consecuencia, es un asunto de interés público, conocer y participar de las formas en cómo se invierten los recursos, para optimizar el pleno respeto de los derechos humanos en general y de la niñez en particular.

El documento propuesta, se encuentra dividido en tres partes: la primera, dedicada a una breve introducción sobre lo que es una política pública y sus aplicaciones a las problemáticas objeto de este documento, en ella se brindan definiciones y explicaciones básicas sobre política criminal, políticas públicas, conflicto, etc. En ella también se plasma, hace un enfoque específico en el tema de la niñez, señalando los principios y directrices establecidas por nuestra constitución y el derecho internacional de los derechos humanos de la niñez para la construcción de una política criminal de la infancia.

La segunda parte, esta dedicada a una descripción y análisis de la situación actual de la política criminal en El Salvador, en términos muy generales, pero también con una revisión de la situación aplicable a la niñez y juventud, utilizando como guía, los presupuestos planteados en la primera parte e indicar las fortalezas y debilidades actuales en materia de política criminal.

La tercera parte estará dedicada propiamente al diseño de una propuesta de política criminal para la discusión. Nuevamente, siguiendo la guía inicial, en este apartado se elabora un “deber ser” de política criminal, basado tanto en la experiencia actual como en una serie de insumos recopilados para estos efectos a través de consultas realizadas a diferentes sectores que han incluido, miembros de la PNC, especialistas en ciencias sociales de diversas universidades, personal del sistema de salud pública, miembros de maras, personas privadas de libertad en diferentes centros penitenciarios y organismos que brindan apoyo a esta población, miembros de organismos feministas y organismos dedicados a la defensa de la niñez y juventud. Esta será el eje de trabajo de futuras actividades de trabajo conjunto y mejora del documento por medio de su validación.

Son muchos los principios constitucionales y sociales que se deben respetar para la formulación de una propuesta acorde a un modelo democrático, uno de los principios establecidos, y de los más importantes para abordar una política pública en la justicia juvenil, es el principio de igualdad social, debido a no todo puede ser tratado bajo estándares idénticos cuando existen diferencias sustanciales entre grupos poblacionales, este principio elemental de tomar en cuenta las diferencias, es la que lleva a adoptar ciertas características especiales a la política criminal.

Una manifestación importante del reconocimiento de las diferencias y la adición de un plus de garantías para los sectores desaventajados o vulnerables es la configuración de un

esquema especial de protección de la niñez y juventud, diferente al de los adultos. La existencia de este esquema de protección, obliga a la política criminal a configurarse, en el caso de la niñez y adolescencia, de acuerdo con ese esquema planteado.

2. Estado de derecho y la política criminal de la infancia

Las prácticas del estado y las afirmaciones de poder del derecho, en el ámbito específico de “lo criminal”, perfilan la política criminal de un estado. Definiéndose la política criminal (incluyendo la política criminal de la infancia) como el conjunto de decisiones y prácticas que desde el estado organizan, mantienen, controlan y definen las relaciones sociales no armoniosas entre los miembros de una sociedad a través del sistema penal. Por ello la definición de lo que se entenderá por delito desde la ley (específicamente la ley penal), es una de las muestra más claras de definición de lo que son conductas que afectan al cuerpo social.

Sin embargo la definición de los delitos no es el único mecanismo de prácticas político criminales, entre otras podemos mencionar: las actividades de control policial, las decisiones de prioridad institucional para la investigación de ciertos delitos, la forma de aplicación de institutos procesales, los programas de organización institucional para la ejecución de medidas educativas en los centros de internamiento. El ámbito de acción de una política criminal en sí mismo suele ser diverso.

La multiplicidad de instituciones estatales que intervienen, así como la diversidad de finalidades declaradas o no de las mismas, hace que sea muy difícil la formulación y ejecución de prácticas coherentes del estado sin la concurrencia de instancias que las coordinen y corrijan, en especial en el tema de la justicia penal juvenil, que se convierte en un fenómeno que engrana una aglomeración de expectativas de diversos sectores sociales, con la pretendida finalidad de construir una mejor convivencia social.

Las prácticas y acciones el estado explican muchas veces la propia finalidad del mismo, respecto del modelo de sociedad que se espera, con ello una política criminal expresa la naturaleza del estado que la implementa, por ejemplo un modelo de estado liberal hará énfasis en visiones organicistas, que suponen una ordenación espontánea y natural de la sociedad, absteniéndose con ello de intervenir en el juego de la ordenación natural de aquella, limitándose a garantizar y asegurar la libertad y el ejercicio de los derechos naturales e individuales, en cuanto presupuesto y condiciones de existencia, y de funcionamiento del orden social.

En nuestro país un modelo de estado estrictamente liberal (distinguiendo entre liberalismo político y liberalismo económico) es incompatible con lo dispuesto en nuestra Constitución, pues ya la jurisprudencia constitucional explica el carácter personalista de los fines del estado, el estado sólo tiene sentido como un medio puesto al servicio de la persona humana, entendiéndose “...la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual como social, sin anteponer a este objetivo supremo, supuestos ‘fines’ de la colectividad como conjunto orgánico, o del Estado como ente superior a aquélla, pues en

este caso su actuación devendría en inconstitucional por vulnerar el artículo 1 de la Ley Primaria”¹²³.

El modelo de estado dispuesto en nuestra Constitución no supone un cumplimiento formal de los derechos y libertades individuales, sino un compromiso de dotarlo de contenido económico y social como solución efectiva para el cumplimiento de los fines éticos de la persona humana, en especial de la niñez por los compromisos internacionales del estado salvadoreño y por las específicas prerrogativas de nuestra Constitución para con la infancia.

3. La Constitución como marco de una política criminal de niñez y adolescencia

El carácter soberano y normativo de la Constitución establece claros parámetros del compromiso del estado para con la niñez y adolescencia, en especialmente si lo consideramos a luz del principio de igualdad, que obliga hacer una discriminación positiva considerando las condiciones objetivas de vulnerabilidad de la niñez. Una política criminal de la niñez y adolescencia presupone considerar los límites normativos de la constitución, por ejemplo el artículo 35 inciso segundo obliga a un régimen jurídico especial para aquellos menores en conflicto con la ley, el régimen especial no puede suponer su exposición a condiciones que provoquen la destrucción de la personalidad del menor, al contrario presupone en supuesto especial de igualdad por diferenciación.

4. Política Criminal de la Infancia a partir de la Normativa Internacional de Protección Integral¹²⁴

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño¹²⁵ en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989¹²⁶ casi la totalidad de los Estados del mundo¹²⁷ han ratificado este tratado de derechos humanos específico para la infancia. Además del reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos de derecho, la ratificación implica un impacto en la forma en que los Estados dirigen las acciones para con sus ciudadanos menores de 18 años de edad a través de las leyes, las políticas estatales, las instituciones y las prácticas socialmente establecidas.

El análisis de la normativa internacional tiene como objetivo entender los fundamentos, el contenido, los límites y compromisos del estado en la formulación de una política criminal juvenil, especialmente por su declarada compatibilidad con la constitución con base a los objetivos perseguidos por el derecho internacional de los derechos humanos¹²⁸.

¹²³ Sentencia de 19-VII-1996, Inc. 1-92, Considerando IV 4.

¹²⁴ Se refiere a: Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985; las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990; y a las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

¹²⁵ En adelante, la Convención.

¹²⁶ Adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

¹²⁷ Al momento, sólo Estados Unidos no ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹²⁸ Ver sentencia de la Sala de lo Constitucional 52-2003/56-2003/57-2003, de fecha 1 de abril de 2004, considerando III.

5. Participación de la comunidad

En relación con la participación activa de las comunidades locales para la reintegración de los adolescentes, encontramos un sinnúmero de disposiciones que complementan, por un lado, la minimización de la violencia estatal a través de la agencia de justicia penal juvenil antes descrita, y la disposición de la Convención sobre Derechos del Niño en el artículo 40 para que la administración de justicia promueva la integración del joven en la sociedad.

Se puede agrupar en tres grupos las formas de participación de la comunidad. La primera versa sobre el conocimiento que la comunidad debe tener sobre la función de reintegración social que tiene la justicia de menores, acorde a una concepción de respeto hacia las personas menores de edad (Directrices 2 y 11 de Riad).

Una segunda forma de participación es necesaria, para la utilización de la privación de libertad como medida de último recurso, en este sentido, se prevé el uso de los recursos locales para una efectiva restricción del uso de la medida más grave sobre un adolescente, a través de la planificación y ejecución de programas locales, en los que puedan insertarse los adolescentes (Reglas 18, 25, 28 y 29 de Beijing; Directrices 6 y 9.c, f y g de Riad; Reglas 8, 30, 59, 60, 61 y 62 de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad).

En relación específica con las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil, los recursos de todo el Estado, la comunidad y la familia son necesarios para la formulación de las políticas.

La tercera vía de participación es el espacio a los adolescentes para la participación activa como miembros de la sociedad. En relación con este reconocimiento a su ciudadanía activa, encontramos la Directriz 9.h de Riad la participación de los jóvenes en las políticas y los procesos de prevención de la delincuencia. También el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño abre la posibilidad de una participación activa de la niñez y adolescencia en su comunidad, como verdaderos sujetos de derechos ciudadanos¹²⁹.

Las reglas internacionales ofrecen un marco normativo de gran importancia para la formulación de una política de intervención estatal. Pero se advierte que cada posibilidad de intervención del estado debe ser justificada y reglamentada, a través de la justicia de menores la cual debe reconocer todas las libertades, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Esto no debe interpretarse como una repetición formal de los tratados y reglas internacionales de derechos humanos. Muy por el contrario, en el caso que se viene analizando en este documento las acciones estatales deben significar **un claro respeto a la dignidad y al desarrollo de los menores de edad**, a través del respeto de todos sus derechos como condición *sine qua non* para el accionar de las políticas estatales.

¹²⁹ Al respecto, ver la interpretación Alessandro Baratta en, "Infancia y democracia", en García Méndez, Emilio y Beloff, Mary (comps.), *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990-1998)*, Temis/depalma, Bogotá/Buenos Aires, 1998.

II. Propuestas de Juventud en Desarrollo, para prevenir y atender la violencia y delincuencia juvenil, basada en lecciones aprendidas y experiencias gubernamentales y no gubernamentales en El Salvador.

La Mesa Interinstitucional Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia y Delincuencia Juvenil, ha iniciativa de la Oficina de la Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia, quien con el apoyo de UNICEF, ha venido liderando desde 2003 un esfuerzo consultivo a través de la Mesa; integrada por distintas instituciones publicas y privadas, con el propósito de abrir un espacio que permita posicionar el tema y construir una propuesta concertada e integral de atención en el marco de la Constitución de la República, los fundamentos de los Derechos Humanos, los compromisos del milenio, las Reglas de Naciones Unidas para la Prevención de la Violencia Juvenil, conocidas como las Reglas RIAD; pero sobre todo en las lecciones ya aprendidas.

En este esfuerzo se han recapitulado algunas reflexiones y opiniones de diferentes instituciones y actores sociales cuyas experiencias en el área preventiva, de protección, rehabilitación, legislación, administración de justicia y desarrollo humano; han establecido las bases para el diseño de esta propuesta titulada **JUVENTUD EN DESARROLLO** que parte de las experiencias exitosas y no exitosas y las lecciones aprendidas por otros, a partir de las cuales diseña mecanismos y aporta elementos que contribuyan al abordaje integral e intersectorial del tema juventud, que comprende el conjunto de ámbitos y de problemas conocidos, principalmente de la violencia que afectan a las personas jóvenes en el país.

1. Contenido Fundamental de la Propuesta

a) Un marco conceptual común:

Definición de desarrollo humano

El desarrollo humano es “el proceso que garantiza a hombres, mujeres y niños una vida decente mediante el pleno goce de los derechos humanos (civiles y políticos, sociales y culturales).

Definición de Juventud

El sector de la población entre los 10 y 25 años de edad.

Visión de País

En el ámbito social, que El Salvador se convierta en una sociedad pacífica y armónica, basada en el respeto y vigencia de la dignidad de la persona humana, en la construcción de una sociedad más justa, esencia de la democracia y en el espíritu de libertad y justicia en virtud de lo cual, toda actividad del Estado tenga como origen y fin la persona humana para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. (Art. 1 CN)

En el ámbito económico, que el orden económico responda esencialmente a principios de justicia social que asegure a todos los habitantes del país una existencia digna; promoviendo el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; garantizando la libertad económica a la que no se oponga el interés social; reconociendo y garantizando la propiedad privada en función social. (Art. 101 a 103 CN)

En el ámbito político, que El Salvador sea un estado soberano, cuyos órganos de gobierno ejerzan el poder público dentro de sus respectivas atribuciones y competencias delimitadas por la Constitución y las Leyes; respetando la independencia y la indelegabilidad de funciones pero colaborando entre si. Que se respeten plenamente el pluralismo político y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República como fundamento de la gobernabilidad democrática. (Art. 56, 83,85 y 88 CN)

En el ámbito cultural, un sistema educativo que tienda tanto al desarrollo económico como al desarrollo social y del ser humano en forma integral, orientada también al disfrute de la vida, el arte y la recreación por una cultura participativa, productiva, incluyente y tolerante.

Visión de Juventud

Jóvenes desarrollados en forma integral, plenamente preparados para su vida independiente en sociedad, participando como actores claves de su propio desarrollo y el de su país; apoyados por el Estado, la Sociedad y la Familia como modelos positivos que reconocen, respetan y garantizan plenamente su dignidad y demás derechos como base para exigir el cumplimiento de sus deberes, especialmente los que tienen que ver con el respeto de los derechos individuales y colectivos.

Principios de una política de juventud

- ✓ Respeto a los derechos humanos, a los tratados y leyes vigentes; como forma básica de modelar a los jóvenes el valor llamado "respeto".
- ✓ Universalidad: las políticas deberán dirigirse a toda persona joven sin discriminación alguna.
- ✓ Responsabilidad e los poderes públicos, en la provisión y la gestión de los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de los fines de las políticas de juventud.
- ✓ Equidad reflejada en igualdad de oportunidades de desarrollo para las y los jóvenes, persiguiendo la plena equiparación del ejercicio de sus funciones.
- ✓ Solidaridad, procurar el fomento de relaciones simétricas, fraternas, basadas en el compromiso que nace de la actitud crítica, respetuosa y cooperativa.
- ✓ Tolerancia, como principio básico para la convivencia y las relaciones entre todos los operadores de las políticas.

- ✓ Transparencia, principalmente referida a la gestión de información precisa y clara para la toma de decisiones y posterior rendición de cuentas, sobre todo cuando se trata de aspectos financieros.

Lineamientos y ejes de política de juventud.

b) Plan estratégico interinstitucionales

b.1) La meta/Objetivo superior

“Jóvenes satisfechos y responsables, cuyos derechos son reconocidos y respetados; participando como actores claves de sus derechos, el de su familia, comunidad y país.

b.2) Plan estratégico interinstitucional

b.2) Objetivo general:

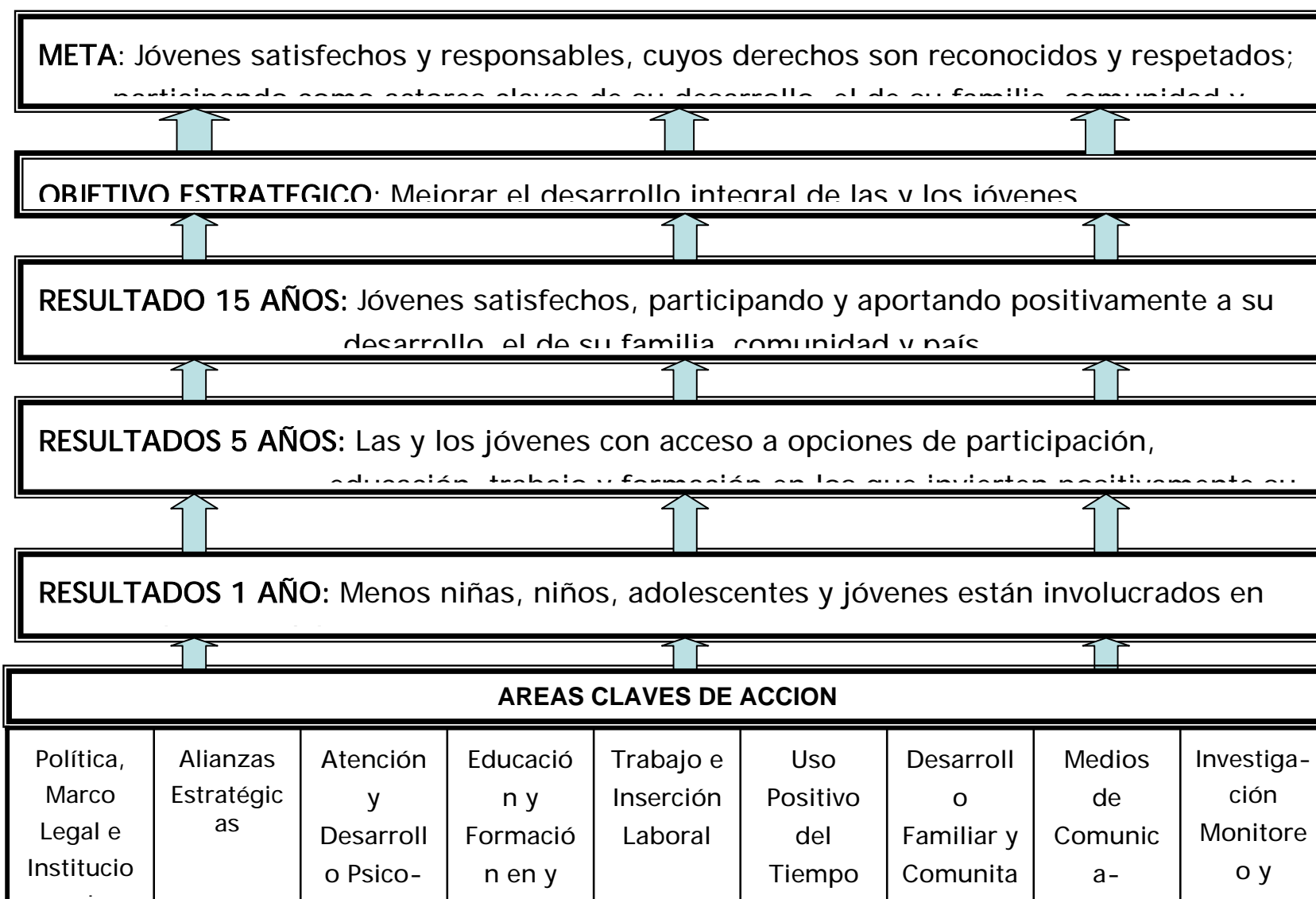
“Mejorar el desarrollo integral de las y los jóvenes”

b.3) Objetivos específicos

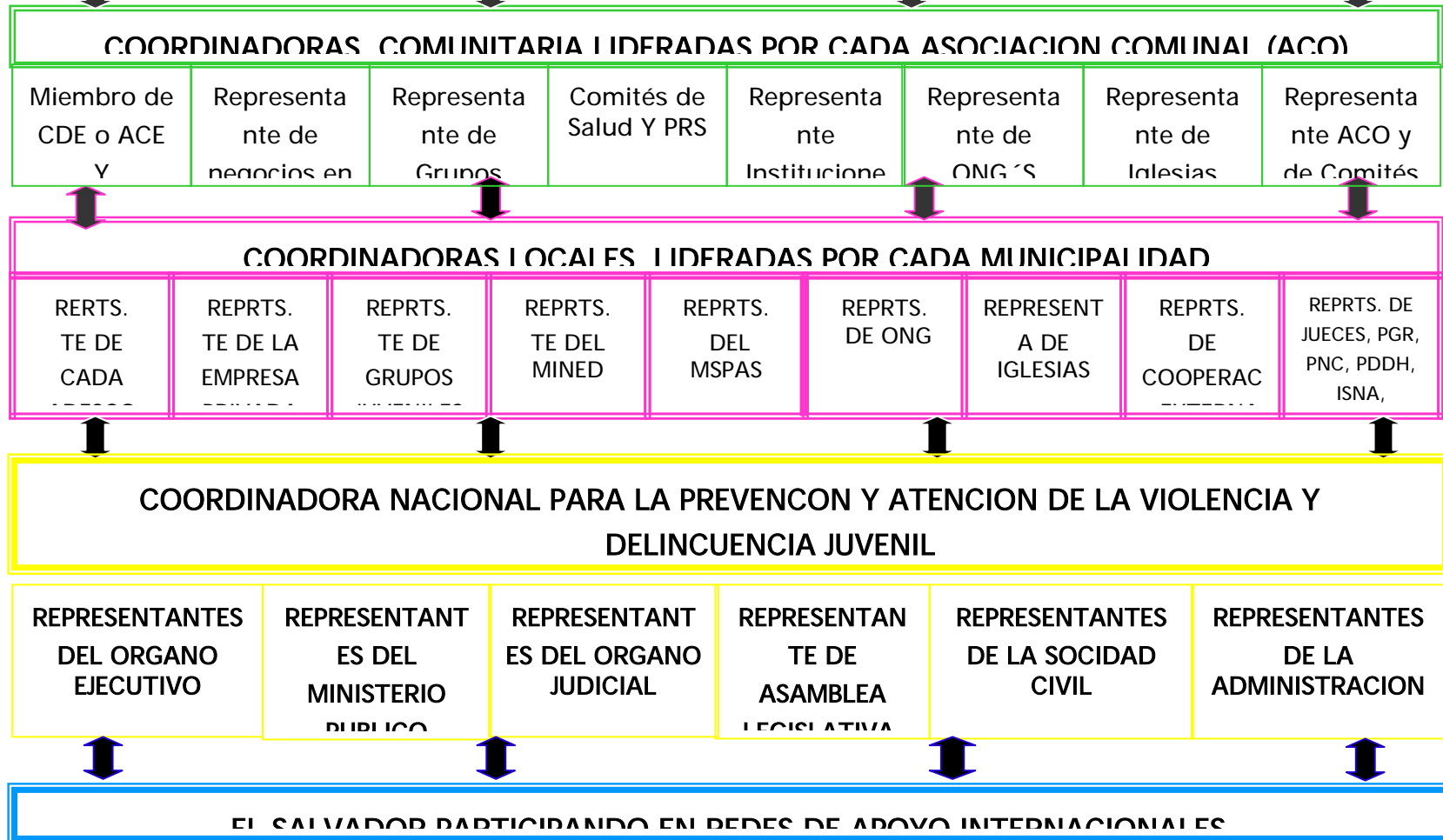
- ✓ Facilitar el desarrollo de políticas públicas orientadas a la inclusión, atención y prevención de la violencia y delincuencia juvenil.
- ✓ Asegurar que las COORDINADORAS a niveles comunitarios, locales y nacionales, trabajen por la prevención, inclusión y atención en un marco de alianza, respeto y solidaridad.
- ✓ Apoyar a las y los jóvenes en la superación de las dificultades psico-sociales que propician su participación en actos de violencia o delincuencia.
- ✓ Promover una oferta de desarrollo integral que prepare a las y los jóvenes para los retos y toma de decisiones en su vida.
- ✓ Generar oportunidades de formación laboral y acceso a fuentes de trabajo para las y los jóvenes.
- ✓ Aumentar las oportunidades de participación de las y los jóvenes en diferentes espacios, en los que inviertan positivamente su tiempo libre.
- ✓ Impulsar el desarrollo integral de las familias y comunidades como estrategia clave de prevención y atención a los problemas de violencia y delincuencia juvenil.
- ✓ Reorientar el impacto de las acciones de los medios de comunicación hacia el aporte al desarrollo positivo e integral de la niñez y la adolescencia.

- ✓ Asegurar que los resultados de evaluaciones, investigaciones y lecciones aprendidas son la base principal para la toma de decisiones participativas e integrales en torno a la juventud.

c) Propuesta de coordinación nacional



META: Jóvenes satisfechos y responsables, cuyos derechos son reconocidos y respetados, participando como actores claves de su desarrollo, el de su familia, comunidad y país.



BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Asociación Demográfica Salvadoreña (ADS) et Al. "Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL) 2002/03". San Salvador, Julio 2004.

Bermann, Gregorio. "Los menores desamparados y delincuentes en Córdoba". Tomo II, editorial Talleres Gráficos de la Penitenciaría. Córdoba, 1933.

Children's Rights Office, "Construyendo pequeñas democracias. Los alcances de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño como instrumento para el respeto de los derechos civiles del niño en la familia". Traducción y legislación latinoamericana de Silvia Chavanneau de Gore, Colección Derechos UNICEF, Buenos Aires 1997.

Díaz Castillo, Xenia y Vaquerano Gutiérrez, Nelson. "Temas de la Ley del Menor Infractor". Versión completa, San Salvador, FESPAD ediciones 2002.

DNI. "Diagnóstico regional sobre las condiciones de detención de las personas adolescentes en las cárceles de Centroamérica", Defensa de Niñas y Niños-Internacional, - sección Costa Rica, con el apoyo de FESPAD y otras entidades de Centroamérica, Colorgraf, septiembre 2004.

Emilio García Méndez y Mary Belof. "Ley Infancia y Democracia", editorial TEMIS-DEPALMA, Santa Fe de Bogota- Buenos Aires, 1998.

FESPAD, "Estado actual de la seguridad pública y la justicia penal (Julio 1999-marzo 2001)", FESPAD ediciones, San Salvador, 2001.

FESPAD. "Estado de la seguridad pública y la justicia penal. El Salvador 2001", FESPAD ediciones, San Salvador, 2002.

FESPAD, "Estado de la seguridad pública y la justicia penal. Julio 2002-Diciembre 2003". FESPAD ediciones, San Salvador, 2004.

FESPAD/CEPES, "Propuesta de política criminal y seguridad ciudadana para El Salvador", documento de discusión social, noviembre de 2004.

FESPAD, "Informe Anual Sobre Justicia Penal Juvenil", El Salvador 2003. FESPAD ediciones, San Salvador, marzo 2004.

FESPAD/CEPES, "Informe de situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil", Informe Cuatrimestral de enero a abril 2004.

___, "Informe de situación de la niñez y juventud en conflicto con la ley penal juvenil", Informe Cuatrimestral de mayo a agosto de 2003.

___, "Informe de situación de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal juvenil", mayo-agosto de 2004.

Fundación Antidroga de El Salvador (FUNDASALVA). "Estudio Nacional Prevalencia del Consumo de Sustancias Psicoactivas en El Salvador. Principales Hallazgos". San Salvador, Junio 2004.

UNICEF, "La Experiencia de la Justicia Penal Juvenil Salvadoreña". Primera edición, octubre 2000, San Salvador.

Ministerio de Economía. Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC). "Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2003". San Salvador, Mayo 2004.

Ministerio de Gobernación. "Construyendo juntos una política de prevención, atención y control de la violencia. El camino recorrido por las mesas de trabajo". San Salvador, Octubre de 2004.

PDDH, "Derechos Humanos de la Niñez y Juventud" (Recopilación de resoluciones e informes especiales sobre niñez y juventud), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, El Salvador, enero 2004.

PNUD. "Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2003. Desafíos y opciones en tiempos de globalización". 1° edición, San Salvador 2003.

PNUD. "Informe sobre Desarrollo Humano 2004". Ediciones Mundi-Prensa 2004.

Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, departamento de Psicología, "Estado y situación de los/las jóvenes en conflicto con la ley al interior de los Centros reeducativos, desde su propia perspectiva", Editoriales UCA, San Salvador, 2003.

DECRETOS

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por El Salvador por Decreto Legislativo N° 487, de fecha 27 de abril de 1990. Y publicada en Diario Oficial N° 108, Tomo N°. 307, de fecha 9 de mayo de 1990.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Adoptadas por la Asamblea General de la ONU en resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990.

Ley Penal Juvenil, reformada por Decreto Legislativo N° 395. de fecha 28 de julio de 2004, Publicado en el Diario Oficial N°. 143 , Tomo N° 364 , de fecha 30 de julio de 2004

Ley Antimaras, Decreto Legislativo No. 158, de 9-10-03, Diario Oficial No. 188, Tomo 361, de fecha 10-10-03, vigente entre 10-10-03 y 10-04-04, declarada inconstitucional mediante sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 1-04-04;

Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, Decreto Legislativo No. 305, de 1-04-04, Diario Oficial No. 65, Tomo 363, de 2-04-04, vigente entre 1-04-04 y 29-06-04.

JURISPRUDENCIA

Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Trigésima sexta sesión. “Análisis de los informes presentados por los estados partes bajo el artículo 44 de la convención sobre los derechos del niño”. Observaciones finales a Estado de El Salvador. CRC/C/15/Add.232, 4 de junio de 2004.

Sentencia de la Sala de lo Constitucional 52-2003/56-2003/57-2003, de fecha 1 de abril de 2004.

DIRECCIONES DE INTERNET

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dirección de Control y Vigilancia Epidemiológica. Unidad de Epidemiología. www.mspas.gob.sv.

Ministerio de Salud y Asistencia Social. Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA. Situación Epidemiológica del VIH/SIDA. El Salvador año 1984-2004, San Salvador, julio 2004. www.mspas.gob.sv

www.elfaro.net

Entrevistas

Entrevista a Lic. Jaime Vásquez, Juez de Menores de Soyapango, 11-05-04

Entrevistas con Lic. Jaime Landaverde, jefe de la Unidad del Menor Infractor, FGR, Regional de Soyapango. 11-05-04 y 17-06-04

Entrevista a Equipo Multidisciplinario de un Juzgados de Menores de San Salvador, 12-11-04.

ANEXOS

I. RESUMEN DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ANTIMARAS.

II. INFORMACIÓN PERIODISTICA DE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUVENIL. ENERO-OCTUBRE 2004.

I. RESUMEN DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ANTIMARAS.

El uno de abril la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley Antimaras (LAM). Se presenta un breve resumen y algunos comentarios de dicha sentencia, destacando los criterios más importantes para la justicia de la niñez y adolescencia, en especial aquellas “directrices constitucionales” necesarias para la realización de un programa penal.

La sentencia acumula tres acciones de inconstitucionalidad presentados ante la Sala, con las referencias 52-2003, 56-2003 y 57-2003, este último presentado por la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos. La sentencia inicia con una descripción de los argumentos planteados e incidentes en cada una de las acciones, para continuar con la exposición de lo manifestado por la Asamblea Legislativa y por el Fiscal General de la República, conforme con el procedimiento de inconstitucionalidad.

La Asamblea Legislativa en su argumentación no admite la existencia de vicios o conflictos constitucionales señalados por los impugnantes de la ley, evidenciando una concepción muy distinta de la Constitución. Por su parte el Fiscal General se manifestó sobre las impugnaciones de la ley en forma escueta, y limitada a dos artículos, sin embargo, sí señala claramente la existencia de inconstitucionalidades:

En primer lugar la inconstitucionalidad de artículo 30 LAM, la cual facultaba a la Policía Nacional Civil, por medio de sus agentes de autoridad, a presentar acusación por las faltas contempladas en la ley. El Fiscal General señala que dicha disposición vulnera la facultad de promover la acción penal, contenida en el artículo 193 ordinal 4° de la Constitución, pues éste establece que corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República promover la acción penal de oficio o a petición de parte, mientras que el artículo en comento establece como titulares de la acción a la Policía Nacional Civil, por medio de sus agentes de autoridad o apoderados del Director General.

El segundo argumento es la Inconstitucionalidad del artículo 2 de la ley, por violación al principio de igualdad y el régimen especial de los menores en conflicto con la ley, contenido en los artículos 3 y 35 de la Constitución. El artículo 2 permitía la aplicación de la ley a toda persona mayor de 12 años, incorporando la posibilidad de habilitación de edad para ser considerado adulto y ser juzgado por las leyes pertinentes, a su vez, el artículo incluía la posibilidad que a un menor de 12 años se le aplicara la ley.

A continuación la sentencia en el apartado 6 A del considerando I, agrega que el Ministerio de Gobernación presentó un escrito a fin que se escuchara al Órgano Ejecutivo, argumentando que: “(...) el Órgano Ejecutivo dio inicio al proceso de formación de la LAM –art. 133 ord. 2° Cn.–; asimismo, no sólo debe oírse al “órgano emisor básico” de dicha normativa –Asamblea Legislativa–, sino también a la autoridad que al sancionar, promulgar y ordenar su publicación, perfeccionó y dio plena validez y vigencia al Decreto Legislativo mencionado.”

La resolución de dicho incidente tendría efectos importantes en el proceso constitucional de declaratoria de inconstitucionalidad, sin embargo la Sala declaró improcedente tal petición al señalar que la Constitución ya prevé la intervención del Presidente de la República en el procedimiento legislativo, asumiendo la ejecución de la dirección política –planificación, coordinación y ejecución política y administrativa en la gestión de los asuntos de interés general –, así como la responsabilidad de la ejecución de la misma. Agregando que la sanción del ejecutivo en el proceso de creación de la ley, conforme a las facultades del artículo 168 ord. 8° de la Constitución, entraña un acto solemne de carácter político, que implica la aceptación por el Presidente de un proyecto de ley aprobado por el órgano investido de la potestad legisferante, por ello el sancionar un proyecto de ley, por parte del ejecutivo es una manifestación de aceptación total sobre el contenido del texto y de su fuerza imperativa.

A su vez señaló que la sanción presidencial de un proyecto de ley puede operar como un control político del mismo, en consecuencia en ese momento puede realizar observaciones, o vetarlo por razones de oportunidad o inconstitucionalidad, agregando que dichas facultades de observación o veto, son los instrumentos que la Constitución concede al Presidente de la República para controlar negativamente la actividad legislativa, por ello, la intervención del Presidente en el proceso de formación de la ley constituye un control interorgánico de naturaleza política para aceptar u oponerse a los proyectos de ley contrarios a la Ley Suprema, los intereses de la colectividad o los fines del Estado.

El considerando II de la sentencia hace un análisis de los fundamentos jurídicos y materiales de las pretensiones, a fin de fortalecer la coherencia de la sentencia.

En primer lugar sobresee aquellas pretensiones que a criterio de la Sala son genéricas e indeterminadas, imposibilitando un parámetro de control constitucional sobre las mismas, en segundo lugar analiza aquellas disposiciones que han sido reformadas, durante la tramitación de la acción de inconstitucionalidad y que han sido impugnadas por las acciones respectivas. Para ello la Sala hace una comparación entre las disposiciones originales y las disposiciones modificadas:

“De la comparación entre el contenido normativo de ambas prescripciones, y únicamente para efectos procesales –en tanto que presupuesto fundamental para habilitar el conocimiento de la pretensión en el presente proceso de inconstitucionalidad–, advierte esta Sala que no sólo se ha modificado la redacción, sino que también su contenido, en consecuencia la disposición impugnada contiene nuevas prescripciones normativas, variando notablemente el objeto de control.

Sin embargo, la variación producida con la reforma se verifica con la inclusión de nuevos mandatos normativos, lo cual no obsta para que su contenido original, es decir, la determinación de los cauces procesales aplicable a los individuos sujetos al régimen especial, se mantenga aún en la nueva redacción del art. 3 LAM; es decir, se conserva el sentido original de la disposición impugnada, en cuanto a dicho punto, aunque mediante la reforma se agregan otras consideraciones procesales que no modifican sustancialmente el contenido normativo original, impugnado al inicio de este proceso”.

La Sala se considera habilitada para conocer las pretensiones, a pesar de la existencia de modificaciones normativas, pero sólo en aquellos casos que las reformas incluyan las normas originalmente impugnadas o se adicionen otras nuevas, no pronunciándose sobre nuevos mandatos normativos.

Aportes de la sentencia al desarrollo Constitucional.

Diversos son temas constitucionales desarrollados, la mayoría relacionados con las facultades sancionatorias del estado, entre los que podemos mencionar:

- Función y estructura de la norma penal desde el programa penal de la Constitución.
- Intervención penal en la esfera de derechos del individuo.
 - o Principio de lesividad y su incidencia en la estructuración de un concepto constitucional de delito.
 - o Principio de culpabilidad, derecho penal de autor, e imputabilidad de los menores de edad
 - o Principio de legalidad penal y utilización de conceptos jurídicos indeterminados.
- La acción penal (193 ord. 4° de la Constitución).
- La dignidad de la persona y la utilización de medidas especiales conformes con el principio de igualdad.

Función y estructura de la norma penal desde el programa penal de la Constitución.

En el considerando III se analiza el primer motivo, desarrollando uno de los puntos más complejos de la teoría de la norma penal, así tenemos que el peticionario alega que la norma jurídica penal de LAM, específicamente el artículo 23, violenta el artículo 11 de la Constitución, por no respetar el debido proceso para el cierre de una actividad comercial.

El demandante alega que la norma que prohíbe, que estudiantes con o sin uniforme, permanezcan en centros de juego o similares, es inconstitucional pues prohíbe implícitamente la actividad comercial de los juegos de video, en virtud que los estudiantes son los principales usuarios de dicho giro comercial. Los juegos de video son autorizados por la constitución, en consecuencia es inconstitucional el artículo 23 de LAM, puesto que la actividad comercial en referencia es lícita.

La Sala niega el carácter de inconstitucional a través de una argumentación contraria, así concluye que: “toda norma penal, no sólo sanciona, sino que además lleva implícita una prohibición hacia los ciudadanos, para que se abstengan de realizar conductas que, según las consideraciones del legislador, son dañosas en gravedad”. La sala reafirma para ello la existencia de un doble mandato en toda norma penal, una dirigida al ciudadano para motivar la no realización de la conducta regulada (norma primaria), y la segunda dirigida al juez para aplicar la sanción en el caso concreto (norma secundaria), ambas contenida en la estructura de la norma penal constitucionalmente configurada.

Para concluir en lo anterior, la Sala reconoce la existencia de un “Programa Penal de la Constitución”, entendida como el conjunto de postulados políticos jurídicos y político-criminales, que constituyen el marco normativo en el seno del cual, el legislador penal puede y debe tomar sus decisiones, y en el que el juez ha de inspirarse para interpretar las leyes que le corresponda aplicar. Dicho programa debe respetar los valores de libertad e igualdad y los principios de pluralismo, razonabilidad y proporcionalidad de la Constitución.

La Sala reconoce que desde los valores y los principios contenidos en la Constitución, pueden construirse los mandatos constitucionales rectores del Derecho Penal, tales como el principio de legalidad penal, de proporcionalidad y razonabilidad, de la intervención punitiva, de culpabilidad, de resocialización, de presunción de inocencia, de lesividad, etc.

Intervención penal en la esfera de derechos del individuo.

a) Principio de lesividad.

El considerando IV reconoce expresamente límites a la actividad legislativa, a partir del desarrollo muy completo del principio de lesividad, según el cual la tipificación de una conducta como delictiva debe obedecer a una prohibición de realizar conductas que, según las consideraciones del legislador, sean dañosas, es decir, que lesionen o pongan en peligro bienes jurídicos fundamentales o instrumentales.

Con lo anterior no existe cabida para interpretaciones normativistas, que no exijan bienes jurídicos protegidos dentro de las normas penales, o interpretaciones subjetivistas que pretendan configurar la norma penal a partir de meras intenciones de la persona, esto último muy propias de concepciones moralizantes del delito. La decisión jurisprudencial excluye teorías como la mera infracción de deber, o la defraudación de expectativas contenidas en la norma. Se debe concluir que toda norma jurídica penal presupone la afectación de un bien jurídico, sin embargo la Sala se cuida de precisar la naturaleza y alcances objetivos del principio de lesividad, especialmente al reconocer los bienes jurídicos instrumentales como aquellos que sirven de instrumento o medio para salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales. Esto último derivado del deber de protección del Estado, contenido en el artículo 2 inciso 2° de la Constitución, para reducir las conductas dañosas o que pongan en peligro tales bienes jurídicos.

El principio lesividad así entendido, establece límites fundamentales para la actividad del poder punitivo del Estado, dando lugar al surgimiento del principio de necesidad o de economía de las prohibiciones penales, dado que obliga a intervenir al estado, sólo en aquellos casos que su intervención no suponga una mayor afectación del hecho o circunstancias que se pretenden evitar (muy propio del derecho penal mínimo). En segundo lugar supone la exigencia de materialidad de la acción dañosa, es decir, sólo acciones externas pueden afectar bienes jurídicos, no así estados de ánimo o pensamientos. Por ello el principio de lesividad supone la afectación de bienes jurídicos de terceras personas, y la exteriorización de la acción.

Con los elementos anteriores se realizó un análisis de las disposiciones de la LAM, iniciando con lo establecido en el artículo 23 de LAM, continuando con el artículo 1 inciso 2° que define como asociación ilícita los grupos denominados “mara o pandilla”, que al ser contrastados con el artículo 22-A y el 345 del código penal, resulta ser que los actos de planificación, y realización de delitos ya es antijurídica, contrario a lo formulado en el inciso 2° del artículo 1 de LAM, que no requiere de conductas externas para la realización del hecho delictivo, debido a la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, por ello es innecesaria la penalización especial de las actividades relacionadas con las maras, por la previa existencia de disposiciones para sancionar conductas que ponen en riesgo o lesionen efectivamente bienes jurídicos constitucionales o legales.

En los mismos términos se pronunció con lo relacionado al artículo 18 LAM, que prohibía y penaliza la identificación entre miembros de pandillas a través de señas o tatuajes; la penalización de la permanencia en sitios abandonados o deshabitados, artículo 19 LAM; y el artículo 22 que prohibía la permanencia en cementerios en horas nocturnas, fueron declarados inconstitucionales por no afectar bien jurídico alguno.

Los artículos 23 y 29 inciso 1° LAM, que pretendían penalizar la permanencia de menores de edad en centros de juegos de video, el primero, y deambular sin documento de identidad personal, en lugares residenciales, sin causa justificada, el segundo, fueron reconocidos como de “insuficiente dañosidad social” para constituirse en delito o falta, y por ello fueron declarados inconstitucionales.

b) Principio de culpabilidad.

El considerando V desarrolla de forma extensa el principio de culpabilidad, el cual exige que toda persona sea declarada culpable como presupuesto para la aplicación judicial de la pena. Dicho principio es derivado del artículo 12 de la Constitución, exigiendo en primer lugar el carácter personalista del hecho atribuido (principio de personalidad de la pena), en segundo lugar se reconoce la exigencia de atribuir hechos realizados y no formas de ser o apariencias (principio de responsabilidad por el hecho), en tercer lugar se exige que el hecho delictivo atribuido sea de naturaleza dolosa o imprudente (principio de imputación personal o culpabilidad en sentido estricto).

Cada uno de los elementos es desarrollado en la sentencia, en especial la referida a la exigencia de atribuir hechos realizados y no formas de ser o apariencias, característicos de un derecho penal de autor, es decir, de concepciones criminológicas basadas en criterios de peligrosidad predelictual. Por ello, en los artículos 1 inc. 2°, 6 inc. 1°, 8 y 29 inc. 2 de LAM se reconoció la inconstitucionalidad alegada en la demanda presentada por la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, por haberse establecido la violación al principio de culpabilidad consagrado en el artículo 12 de la Constitución.

El artículo 6 de LAM se refería a la prohibición de pertenecer a una mara o pandilla, el artículo 8 LAM se refería a la solicitud de dinero de forma intimidatoria, y el artículo 29 inciso segundo se refería a los nacionales que ingresan al país en calidad de

deportado, y que se dedujere que pertenecen a mara o pandilla serían capturados para imposición de medidas de carácter predelictual.

Sin embargo, la Sala declaró que en los artículos 9, 10, 11, 21, y 27 LAM, no existía violación al principio de culpabilidad, pues las conductas penalizadas –exigir dinero como impuesto, intimidación grupal, irrespeto en grupo, realizar escándalo, consumo público de drogas, entre otras– denotaban una acción concreta que, a partir de su descripción, pueden resultar verificables y por tanto atribuibles a un sujeto determinado, no en razón de su apariencia o por su supuesta inmoralidad, sino que por actos exteriores de incidencia en el mundo objetivo.

La Sala reconoce el subprincipio de imputación personal, que impide penalizar al autor de un hecho antijurídico que no alcance determinadas condiciones psíquicas, que le permitan un acceso normal a la prohibición infringida. Así, la Sala ubica dentro de la categoría de *inimputables*, a los menores de edad, ya sea por causa de enfermedad mental, defecto de inteligencia o percepción, o trastorno mental transitorio. Con ello la Sala reconoce la necesaria diferenciación de las personas, en base al principio de igualdad, de acuerdo a su capacidad de motivación frente a la ley penal, coherente con la adopción de una regulación acorde con la dignidad humana de los menores, que fortalezca el respeto de sus derechos fundamentales, en el que además se tenga en cuenta *la distinta capacidad de comprender lo ilícito de su conducta*.

c) La constitución y la normativa internacional de los derechos humanos.

La sentencia desarrolló y reconoció el carácter vinculante y jerárquico de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, significando un importante avance en la materia, especialmente si consideramos la reiterada jurisprudencia que establecía que los convenios internacionales no conforman un bloque de constitucionalidad, sirviendo como meros criterios interpretativos de las disposiciones constitucionales. Para el caso se cita la sentencia de inconstitucionalidad del 26-IX-2000, pronunciada en el proceso 24-97 en los términos siguientes:

“si bien los instrumentos internacionales que consagran los derechos humanos –igual que otras disposiciones jurídicas que tienen una estrecha vinculación material con el contenido de la Constitución– pueden estimarse como un desarrollo de los alcances de los preceptos constitucionales, *ello no les convierte en parte integrante de la Ley Suprema*, con base en las siguientes razones: (i) la Constitución se ha atribuido a sí misma solamente, en el art. 246 inc. 2º, el rango de supremacía sobre el resto del ordenamiento jurídico, subordinando así, bajo su fuerza normativa, a tratados –arts. 145 y 149 Cn.–, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas; (ii) según el Considerando I de la Ley de Procedimientos Constitucionales, los tres procesos regulados en ella tienen como finalidad común garantizar ‘la pureza de la constitucionalidad’ –vale decir, la adecuación o conformidad a la Constitución–, de las disposiciones y actos concretos que se controlan por la jurisdicción constitucional”.

La jurisprudencia en este sentido reconoce la existencia de vínculos materiales entre parte dogmática de la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos

humanos, pero no reconoce una integración normativa entre ambos en una sola categoría constitucional, llamada por algunos “bloque de constitucionalidad”. Por ello la normativa internacional de los derechos humanos no es objeto del control de constitucionalidad, limitando sus efectos a modo de fundamentos complementarios de la pretensión, que incluso, en caso de no concordancia entre normas de distinto rango jerárquico no implica por sí una violación a la Constitución.

Sin embargo la sentencia reconoce la confluencia entre la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, confirmando la relación entre ambos, no desde una perspectiva jerárquica, pero sí desde una perspectiva de compatibilidad, ello permite abrir espacios normativos dentro del derecho interno para invocar violaciones a Derechos Humanos a través del artículo 144 inciso 2° de la Constitución, en relación con el artículo 1 y el Preámbulo, que define la concepción personalista del Estado. Dichas disposiciones permiten integrar una regla hermenéutica a favor de la dignidad: restringir lo limitativo y expandir lo favorable a ella, de tal forma que se reconoce fuerza vinculante y jerarquía normativa, específicamente en lo relativo a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos frente a la ley secundaria, por la mayor cobertura que pueda tener frente a la parte dogmática de la Constitución.

Con la argumentación anterior la Sala declara la inconstitucionalidad del artículo 2 inciso 3° de LAM, que permitía la habilitación de edad de un menor, para ser tratado conforme a las leyes de adultos por contradicción con el artículo 35 inciso 2°, lo interesante es la declaratoria de contradicción de la LAM con la Convención Sobre los Derechos del Niño, específicamente del artículo 40, y en consecuencia contraviene el artículo 144 inciso 2° de la Constitución.

De igual forma se declara la inconstitucionalidad del artículo 2 inc. 5° LAM, que se refiere a la posibilidad que un menor de 12 años sea sancionado, por violación a los arts. 12 y 35 Cn. y, contrariar el art. 40.3 letra b) de la Convención Sobre Derechos del Niño, con fundamento en la jerarquía y obligatoriedad plasmado en el artículo 144 inc. 2° de la Constitución.

d) Principio de legalidad penal y utilización de conceptos jurídicos indeterminados.

Existe amplia jurisprudencia sobre el desarrollo del principio de legalidad, sin embargo, la sentencia cohesiona diversos parámetros para establecer la violación al principio de taxatividad derivado de la exigencia de máxima precisión o – *lex stricta*-, señalando la doble dirección del principio de legalidad, como exigencia al legislador para la formulación de conductas delictivas, y en segundo lugar dirigido al juez, a fin exigir una aplicación estricta, para no extender los conceptos o términos utilizados en desmedro del imputado.

Para ello el principio de legalidad se reconoce como valor superior a la seguridad jurídica, derivando de ella el principio de legalidad. Con ello la creación de tipos penales utilizando conceptos jurídicos indeterminados, conceptos abiertos o cláusulas generales, no debe realizarse en contradicción con la inevitable exigencia de taxatividad de las descripciones típicas, la cual obliga que tales conceptos generales sean cuando

menos determinables conforme a pautas objetivas, repetibles y técnico-jurídicas, y no en virtud de valoraciones subjetivas y metajurídicas del juez.

Así los artículos 1 inc. 2°, 4 inc. 8° y 9 de la LAM, fueron declarados inconstitucionales (artículo 15 y 1 CN), por no describir la conducta punible ni sus consecuencias en la medida necesaria para cumplir el requisito derivado del principio de legalidad penal, ya que hacen uso de conceptos que no pueden calificarse objetivamente. Por ello, atentar contra las buenas costumbres, y otros elementos abstractos que no precisen una conducta, atentan contra el principio de legalidad. En el mismo sentido los artículos 6 inc. 2° y 25 LAM, son declarados inconstitucionales por violación al valor seguridad jurídica consagrado en el art. 1 de la Constitución.

La acción penal.

El considerando VII contiene un análisis del artículo 30 de LAM, referido a las facultades de la Policía Nacional civil, para que por medio de sus agentes de autoridad, presenten acusación por las faltas contempladas en la ley. Para ello la Sala desarrolla algunos aspectos de las facultades que desde la Constitución se establece para la Policía y Fiscalía.

En lo referido a la policía la sentencia desarrolla la necesaria colaboración que debe prestar para la investigación del delito, para ello comenta las facultades contempladas en el artículo 193 ordinal 3° de la Constitución, las cuales no implican la posibilidad de usurpar las atribuciones conferidas al Fiscal General de la República, señalando que la colaboración con la fiscalía está supeditada a la dirección funcional y a las indicaciones de la investigación fiscal.

Desde la perspectiva de la Fiscalía se reconoce su competencia en el ejercicio de la acción penal, en razón de la tecnicidad requerida en la acusación formulada a través del requerimiento, pues efectivamente, ello denota una diferencia sustancial con las facultades establecidas para la policía. Con lo anterior se declara inconstitucional el artículo 30 LAM por violación a los artículos 193 ordinal 4° y 86 de la Constitución, al atribuir a la Policía Nacional Civil facultades no acordes con la Constitución.

La dignidad de la persona y la utilización de medidas especiales conformes con el principio de igualdad.

El considerando IX de la sentencia analiza el carácter constitucional de un régimen penal especial, que pretende la penalización de conductas de un grupo de personas, diferenciando su tratamiento tanto en el ámbito sustantivo como en el procesal, con respecto al derecho penal y procesal penal común. Si bien el principio de igualdad puede entenderse como un tratamiento desigual, debe realizarse dentro del marco de la razonabilidad y proporcionalidad, para ello le corresponde al legislador establecer las razones de su decisión.

Dichas razones deben ser argumentadas por el legislador, siendo injustificado dicha diferenciación con la pretensión de dar seguridad jurídica a la mayoría de los habitantes

de la República, “a través de la implementación de medidas ejemplarizantes para aquellos grupos que de alguna manera atentan o ponen en peligro la vida, la integridad física y otros bienes jurídicos tutelados de la persona, de la familia y de la sociedad en general, prevaleciendo en este caso, el interés social de la población sobre el interés particular”.

En ese orden de ideas, se entiende que la ley general regula un ámbito amplio de sujetos, situaciones o cosas, mientras que la ley especial regula un sector más reducido, en atención a valoraciones específicas que, según el órgano legisferante, justifican el tratamiento diferente de la materia sustraída, dichas valoraciones deben ser criterios relevantes o permitidos constitucionalmente.

Un sistema penal especial dentro del marco constitucional, presupone la protección de bienes jurídicos fundamentales e instrumentales, de lo contrario sería excesivo o inútil para alcanzar la finalidad de prevención de los delitos, así como la resocialización del individuo. El análisis de la Ley Antimaras y su tratamiento especial para determinados grupos de la sociedad resultó insuficiente, pues no es concebible la utilización de personas humanas como un medio o instrumento del poder punitivo del Estado, en especial de las medidas ejemplarizantes pretendidas por la ley.

Por ello, al no existir una justificación para el establecimiento de un régimen especial para penalizar conductas de cierto grupo de personas, se declaró inconstitucional los artículos 1 inciso 1° y 3 LAM, por violación al derecho de igualdad, consagrado en el art. 3 Cn.

Inconstitucionalidad por conexión.

En el último de los considerando, el X, la Sala hace algunas consideraciones sobre la inconstitucionalidad derivada o por conexión, el cual es una extensión del pronunciamiento de inconstitucionalidad para aquellas disposiciones incompatibles con la resolución, y sobre todo con las finalidades que con la misma se han querido alcanzar, ya sea por contener el mismo reproche de inconstitucionalidad, o por constituir disposiciones, cuya única razón de ser, es dictar una regulación instrumental o complementaria, en relación con la declarada inicialmente inconstitucional.

De acuerdo a lo anterior, se declara inconstitucional los artículos 1 inc. 1° y 3 LAM, y por conexión se declaran inconstitucionales los artículos 2 incisos 1°, 2° y 4°, 4 incisos 1°-7°, 5, 6 incisos 3°-5°, 7, 8 inc. 1°, 10-15, 16 inc. 2°, 17, 20, 21, 24, 26-28 29 inc. 3° y 31-49 de la Ley Antimaras.

II. INFORMACIÓN PERIODISTICA DE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUVENIL

ENERO-OCTUBRE 2004

ENERO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica 03-01-04, Pág. 2-3	Ley Antimaras	La polémica Ley Antimaras, no está siendo aplicada en los municipios de Soyapango, Ilopango y San Martín. Los tres municipios son considerados por las autoridades policiales como las zonas de mayor auge en el accionar de las pandillas juveniles. El Jefe de la Unidad del Menor Infractor de la Subregional de la Fiscalía de Soyapango, Jaime Salvador Landaverde, aseguró que en el período del 13 al 26 de octubre, la Fiscalía presentó 26 requerimientos contra menores bajo la Ley Antimaras. A partir de esta última fecha ya no se presentaron más acusaciones porque el juez la declaró "inaplicable".
La Prensa Gráfica 03-01-04, Pág. 6	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	En el Departamento de San Ana, la Policía Nacional Civil, detuvo a dos menores de edad y ocho adultos miembros de las pandillas Mara Salvatrucha y 18. A todos se les acusa por asociaciones ilícitas.
El Diario de Hoy 06-01-04, Pág. 48 La Prensa Gráfica 06-01-04, Pág. 54	Jóvenes procesados en instancia judicial	Un adolescente de 17 años, enfrenta un proceso penal por los delitos de privación de libertad, robo y lesiones. El hecho ocurrió en la Colonia Ciudad Pacífica, de San Miguel. Varios sujetos incluyendo al joven, robaron 70 dólares a una religiosa y lesionaron a un celador que trató de ayudar a la monja.
La Prensa Gráfica 07-01-04, Pág. 12	Centro de Internamiento	Un joven infractor identificado como Wilber Abraham Quintanilla Abrego, de 18 años, se suicidó en horas de la madrugada del día 1º de enero, en el Centro de Resguardo de Tonacatepeque. El fallecido estaba a la orden del Juzgado Tercero de Menores de San Salvador y era procesado por el delito de robo agravado.
La Prensa Gráfica 08-01-04, Pág. 60 El Diario de Hoy 08-01-04, Pág. 46	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Agentes de la Policía Nacional Civil de Metapán, Departamento de Santa Ana, capturaron a dos adolescentes y dos adultos cuando recogían un paquete con dinero producto de una extorsión. La víctima un agricultor de 83 años. Según la PNC, los arrestados realizaban llamadas anónimas a la víctima, en las que le exigían 200 dólares a cambio de no matarle.
El Mundo 08-01-04, Pág. 8	Plan "Mano Dura"	Según un reporte policial, la PNC captura un promedio de 35 a 40 pandilleros en el día. Desde el 23 de julio del año pasado que se activó el Plan Mano Dura, y el 11 de octubre la Ley Antimaras, la policía ha capturado a más de siete mil 349 mareros. Desde la vigencia de la Ley Antimaras se contabilizan tres mil 102 detenciones, al 76.4% se les aplicó el artículo 6, referente a la pertenencia de pandillas. Del total de detenciones, el 54% forman parte de la "MS" y el 38% a la Mara 18.
El Diario de Hoy 09-01-04, Pág. 3	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR. Plan "Mano Dura"	La Policía Nacional Civil de la Delegación de Soyapango, detuvo a 15 pandilleros, ocho pertenecientes a la Mara Salvatrucha y siete a la Mara 18. Entre los detenidos figuran tres menores de edad. Las capturas se efectuaron en el marco del Plan "Mano Dura" en varias colonias de Soyapango
La Prensa Gráfica 09-01-04, Pág. 20	Ley Antimaras	Una comisión gubernamental que da seguimiento al combate de las pandillas pidió a la Corte Suprema de Justicia acelerar la creación de tribunales especiales. Para los funcionarios que integran el grupo de alto nivel, la única solución es que el máximo tribunal designe en cada

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		cabecera departamental un juez para aplicar la ley especial.
El Diario de Hoy 10-01-04, Pág. 16 La Prensa Gráfica 10-01-04, Pág. 10	Ley Antimaras	El Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Tenorio, indicó que el decreto de Ley Antimaras que pide la asignación de tribunales especiales para procesar pandilleros es "oscuro". El Magistrado sustentó su afirmación en el sentido que la redacción específica del artículo de la ley "tiene problemas de entendimiento de lenguaje.
El Diario de Hoy 11-01-04, Pág. 6	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía Nacional Civil de Ahuachapán, arrestó a cuatro pandilleros, entre ellos figura un menor de edad. Todos son acusados de haber atacado con machetes a un grupo de cortadores de café que retornaban de sus actividades el pasado 7 de enero en el Municipio de Tacuba, Ahuachapán, en las inmediaciones del Cantón Las Colinas.
El Mundo 12-01-04, Pág. 11	Cifras estadísticas Plan "Mano Dura" Ley Antimaras	A más de seis meses de haber iniciado la aplicación del Plan "Mano Dura", la Policía Nacional Civil y el Ejército llevaban contabilizado un total de siete mil 545 pandilleros capturados a nivel nacional. De esta cantidad, los Jueces de Paz han sobreseído definitivamente a cuatro mil 293 pandilleros. Solamente a 377 se les aplicó instrucción formal con detención provisional. La delegación de Santa Ana reporta más detenciones con 565, seguido de Soyapango con 451 y en tercer lugar la delegación centro con 367.
El Diario de Hoy 13-01-04, Pág. 64 La Prensa Gráfica 13-01-04, Pág. 82	Jóvenes procesados en instancia judicial	Un adolescente de 12 años es procesado por la Unidad del Menor Infractor de la Regional Fiscal de San Miguel, acusado de hurto.
El Diario de Hoy 14-01-04, Pág. 54	Jóvenes procesados y/o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El Tribunal de Menores de San Francisco Gotera, internó a un adolescente de 17 años, a quien la Fiscalía acusó de ser el responsable del homicidio en contra del señor José Aníbal Guzmán Machado, de 32 años. El hecho se registró el 8 de septiembre del año pasado.
La Prensa Gráfica 15-01-04, Pág. 6 El Mundo 15-01-04, Pág. 8 El Diario de Hoy 16-01-04, Pág. 18	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Los Presidentes de Honduras, El Salvador y Nicaragua firmaron un convenio para perseguir regionalmente a los miembros de pandillas juveniles, denominas "maras", sin importar su nacionalidad, informaron los gobernantes. El Presidente de El Salvador, explicó que han "... querido elevar el esfuerzo nacional de los países a un nivel internacional centroamericano, buscando la captura mutua y recíproca".
Co Latino 15-01-04, Pág. 2	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil y estudiantil	Con el objetivo de disminuir la violencia estudiantil, la red de Instituciones Educativas para la Prevención de la Violencia, propusieron desarrollar propuestas de intervención en los territorios de influencia en los centros escolares e institutos nacionales, con enfoques profesional docente y con perspectivas comunitarias. Otro punto es generar investigaciones y estudios sobre los entornos de violencia y las repercusiones en el Sistema Educativo Nacional.
El Diario de Hoy 16-01-04, Pág. 24	Jóvenes declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El Juzgado Tercero de Menores de San Salvador, condenó a siete años de internamiento a un joven de 17 años, quien pasará internado en el Centro de Readaptación de Menores en Ilobasco. La víctima fue asesinada a pedradas y puñaladas por un grupo de pandilleros. El hecho se registró el 5 de enero de 2003.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy 16-01-04, Pág. 65	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	En 48 horas la PNC en Santa Ana, capturó a 32 pandilleros pertenecientes a la Mara Salvatrucha y Mara 18, quienes atemorizaban a ciudadanos en diferentes puntos del departamento. Entre ellos hay dos adolescentes.
El Diario de Hoy 18-01-04, Pág. 16	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La PNC de Soyapango capturó a un grupo de pandilleros. Entre los detenidos hubo 5 mujeres menores de edad que fueron llevadas a la Fiscalía. Los delitos que se les imputan es pertenecer a agrupaciones ilícitas, robo, tenencia de armas de guerra y droga.
El Diario de Hoy 19-01-04, Pág. 60 La Prensa Gráfica 22-01-04, Pág. 58	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía Nacional Civil, en coordinación con el Instituto de Protección para la Niñez y Adolescencia –ISNA- rescató a cuatro menores de edad que eran prostituidas en Nueva Concepción de Chalatenango. La PNC y el ISNA recorrieron cuatro centros de tolerancia, pero sólo en dos encontraron a las jóvenes, por lo cual los propietarios fueron arrestados, bajo los cargos de explotación. Las edades de las jóvenes oscilan entre los 15 y 17 años.
La Prensa Gráfica 20-01-04, Pág. 65	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un adolescente de 13 años, fue privado de su libertad por la Policía Nacional Civil de San José Guayabal. El joven fue acusado por agresiones sexuales a una niña de ocho años. Según la víctima el adolescente la interceptó en una calle del Cantón Rodríguez, de San José Guayabal.
El Diario de Hoy 20-01-04, Pág. 10	Centros de Internamiento	Un interno resultó herido tras una detonación de una granada de fabricación casera al interior del Centro Reeducativo de Menores de Tonacatepeque. El incidente ocurrió minutos después que las autoridades del centro finalizaran una requisita. El Director del Centro decretó estado de emergencia por 24 horas.
El Mundo 20-01-04, Pág. 3 El Diario de Hoy 21-01-04, Pág. 55	Centro de Internamiento	Un grupo de menores infractores internos en el Centro de Readaptación El Espino, inició una serie de protestas para exigir que les permitan fumar. Ante el desorden dos menores resultaron golpeados, asimismo, daños en las instalaciones.
El Diario de Hoy 21-01-04, Pág. 14	Jóvenes procesados y/o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El Juzgado Segundo de Menores de San Salvador, condenó a siete años de internamiento a un joven de 18 años. El adolescente fue acusado de abusar sexualmente de un niño. El joven fue enviado al Centro de Readaptación de Menores de Ilobasco. Fuentes judiciales informaron que entre agosto y diciembre de 2002, la víctima fue abusada en reiteradas ocasiones por el procesado.
La Prensa Gráfica 22-01-04, Pág. 2	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil y estudiantil	El Ministerio de Educación y la Policía Nacional Civil, reactivaron el Plan Escuelas Seguras en las zonas consideradas de riesgo y donde se encuentran 22 institutos educativos nacionales y privados. La PNC dice que en 2003 privaron de libertad a 131 estudiantes por participar en actos vandálicos, impartieron 14 mil 478 charlas a 287 mil oyentes y realizaron 64 mil 295 patrullajes.
La Prensa Gráfica 22-01-04, Pág. 3	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil y estudiantil	El INFRAMEN y el INTI implantaron sendos controles de seguridad que se asemejan a los de un aeropuerto internacional en alerta roja por un ataque terrorista. En ambas instituciones es obligatorio llevar mochilas transparentes para evitar el ingreso de objetos peligrosos. Por su parte las autoridades del INFRAMEN realizan requisas sorpresivas para detectar armas dentro de las instalaciones educativas.
El Diario de Hoy 22-01-04, Pág. 4	Acciones y políticas para la atención de	La Asociación de Jóvenes y Estudiantes de El Salvador –AJES- presentó su programa Paz Estudiantil 2004, llamado Plan Estratégico y Calendario AJES. Con éste se busca combatir la violencia, la

REFERENCIA	TITULO	NOTA
	la problemática de la violencia juvenil y estudiantil	drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo. Según el presidente de la Organización Christian Aparicio, lo que se intenta es agrupar a la comunidad estudiantil nacional. La meta es congregarse a 450 jóvenes de la capital de seis institutos.
La Prensa Gráfica 22-01-04, Pág. 62 El Diario de Hoy 25-01-04, Pág. 17	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un total de 40 pandilleros de la Mara Salvatrucha fueron capturados en un amplio operativo realizado en el interior del cementerio general de San Miguel, como parte del Plan "Mano Dura". Entre los detenidos figuran ocho menores de edad. Según el Jefe de la Delegación, Gustavo Manzur, hubo un desorden en el interior del cementerio, por lo que se procedió a capturarlos. En la acción se decomisaron una pistola y otro tipo de armas y objetos contundentes.
El Diario de Hoy 22-01-04, Pág. 10 El Diario de Hoy 28-01-04, Pág. 18	Tribunales Especiales	Para el Magistrado de la Sala de lo Constitucional Eduardo Tenorio, la Corte Suprema de Justicia no está obligada a asignar tribunales especiales antimaras. El Magistrado opina que lo más salomónico en este caso es que haya una interpretación auténtica de este decreto por los diputados. La razón principal según el Magistrado, porque el texto es claro y dice que "el Presidente de la Corte podría asignar o no...", en ningún momento habla de una obligación.
El Diario de Hoy 27-01-04, Pág. 24	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	En un operativo antimaras efectuado por la Delegación Policial de Soyapango se capturó a ocho menores de edad. El Inspector Marco Tulio Lima, Jefe de la Delegación Policial, informó que la mayoría fueron detenidos bajo cargos de agrupaciones ilícitas, de acuerdo con la Ley Antimaras.
El Mundo 27-01-04, Pág. 3	Violencia estudiantil	Un estudiante de 17 años de edad murió durante una riña en el Cantón Cujuapa, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. La víctima fue atacada por cuatro pandilleros de la Mara 18.
El Mundo 27-01-04, Pág. 9 El Mundo 28-01-04, Pág. 7	Ley Antimaras	Una de las conclusiones a la que llegó la comisión especial para analizar la Ley Antimaras designada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García Calderón es que la Ley Antimaras no cumple con su cometido y que son más efectivas las disposiciones establecidas en la legislación penal vigente. Concluyeron también que es un texto oscuro y confuso cuando se interpreta y se aplica, por lo que demandaron derogarla lo más pronto posible.
El Mundo 27-01-04, Pág. 9	Cifras estadísticas PNC	La Policía Nacional Civil ha capturado, desde el 23 de julio, un total de ocho mil 398 pandilleros. De ellos 4,778 han sido sobreseídos definitivamente; 588 sobreseídos provisionalmente; 420 se encuentran en instrucción con detención y 2,612 están pendientes de audiencia. La policía captura 40 pandilleros diariamente. Al 76% se les aplicó el artículo 6 de la normativa que condena la pertenencia de mara o pandilla. La policía también reporta la desarticulación de la mitad de las 340 clicas que existen en el país y ha recuperado más de 130 casas abandonadas utilizadas por ellos.
El Diario de Hoy 29-01-04, Pág. 65 La Prensa Gráfica 04-02-04, Pág. 70	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	En San Pedro Perulapán la policía detuvo a nueve jóvenes menores de edad. El subinspector Fredman Adonai Castaneda explicó que los arrestos ocurrieron en la cancha del Cantón Miraflores y Huisiltepeque en el Departamento de Cuscatlán. Las detenciones se efectuaron en el marco del Plan "Mano Dura".

FEBRERO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica 03-02-04, Pág. 18	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La División Metropolitana de Investigaciones de la Policía capturó a dos miembros de la Mara Salvatrucha, señalados como responsables de asesinar a una pareja en la comunidad Nuevo Israel, sobre el Boulevard Venezuela en San Salvador. Uno de ellos es un adolescente de 17 años.
La Prensa Gráfica 07-02-04, Pág. 10 El Mundo 07-02-04, Pág. 13	Ley Antimaras	La Jueza Segundo de Menores, María Isabel de Ponce, declaró inaplicable la Ley Antimaras en los artículos 1, 2 y 6 por violar el Principio de Igualdad establecido en el artículo 3 de la Constitución de la República. El Tribunal desarrolló la primera vista de causa por el delito de pertenencia a una pandilla. El acusado era un adolescente de 16 años, capturado el 23 de noviembre del año pasado en Ciudad Delgado.
El Mundo 09-02-04, Pág. 3-8 El Diario de Hoy 10-02-06, Pág. 6 La Prensa Gráfica 10-02-04, Pág. 8	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Foro de Jueces Independientes demandó ante la Corte Suprema de Justicia al Presidente de la República, acusándolo de violar la independencia judicial al tachar a los administradores de negligentes. El Presidente acusa a los jueces de no querer aplicar la Ley Antimaras.
El Diario de Hoy 12-02-04, Pág. 24	Cifras estadísticas	Según estadísticas de la Policía Nacional Civil, en el marco del Plan "Mano Dura" se ha arrestado a 7,479 pandilleros en todo el país. Asimismo, se ha capturado con la Ley Antimaras a 2,456 pandilleros. Según los datos, entre los detenidos se encuentran 4,040 miembros de la MS y 2,868 de la 18. La delegación de Soyapango es la que reporta el mayor número de detenidos con 1,254. Le sigue la Delegación de La Libertad Norte, con 757 aprehensiones.
La Prensa Gráfica 13-02-04, Pág. 7 La Prensa Gráfica 14-02-04, Pág. 6	Ley Antimaras	A raíz de los insistentes reclamos del Presidente de la República, porque los jueces no aplican la Ley Antimaras, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García Calderón, junto a los magistrados Victoria de Avilés y Eduardo Tenorio se pronunciaron a favor de la independencia judicial. El Presidente de la República señaló públicamente que los jueces se han convertido en defensores de los delincuentes.
El Mundo 16-02-04, Pág. 8 La Prensa Gráfica 17-02-04, Pág. 2-3 El Diario de Hoy 17-02-04, Pág. 2-3	Anteproyecto nueva Ley Antimaras	Representantes del Órgano Ejecutivo presentaron un nuevo proyecto de Ley Antimaras a la Asamblea Legislativa. Algunas de las disposiciones que contempla el proyecto son: veinte años de prisión para los mayores de 12 años que pertenezcan a las maras conocidas como Salvatrucha, Trece o MS XIII, Dieciocho o simplemente la Dieciocho; supresión de privilegios procesales como la conciliación, libertad bajo fianza y las medidas sustitutivas a la detención provisional.
El Mundo 18-02-04, Pág. 4 La Prensa Gráfica 19-02-04, Pág. 30 El Diario de Hoy 19-02-04, Pág. 26	Centros de Internamiento	Autoridades del Centro de Readaptación de Menores de Tonacatepeque descubrieron un túnel de ocho metros de largo por uno de diámetro. El Director del Centro, Alejandro Muñoz, dio aviso a la Dirección General de Centros Penales. Las autoridades ordenaron una requisita y decretaron estado de emergencia por 24 horas, aunque descartaron que haya habido alguna fuga de reos.

El Mundo 19-02-04, Pág. 3	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR Plan Mano Dura	La Policía Nacional Civil de Soyapango capturó a 21 pandilleros en los municipios de Ilopango y San Martín como parte del Plan "Mano Dura" y la Ley Antimaras. Entre ellos se encuentran siete menores de edad.
El Mundo 19-02-04, Pág. 8 El Diario de Hoy 20-02-04, Pág. 8	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Los mandatarios de El Salvador y Panamá suscribieron un convenio de acuerdo para combatir a las pandillas en ambas naciones. En la declaración firmada se comprometen a combatir las pandillas en sus respectivos territorios y también a que los acusados sean procesados y cumplan sus respectivas condenas en sus países de origen.
El Mundo 20-02-04, Pág. 3	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR Plan Mano Dura	La Policía Nacional Civil capturó a seis personas quienes saqueaban la ferretería "AZ" ubicada en la Avenida España y la 5ª.Calle Poniente en el centro de San Salvador. Entre los detenidos hay dos menores de edad. La PNC los remitirá a la Fiscalía por los delitos de robo, asociaciones ilícitas y privación de libertad.
La Prensa Gráfica 22-02-04, Pág. 3	Cifras estadísticas PNC	La Policía Nacional Civil reporta 265 homicidios entre el 1º. de enero y el 12 de febrero de este año, lo cual arroja un promedio de seis asesinatos por día. La PNC señala que el 90% de los asesinatos están ligados a la violencia social. En el 60% de los decesos producto de la violencia social median los ataques de los pandilleros, otro 25% se debe a problemas personales, venganzas o intolerancia.
La Prensa Gráfica 25-02-04, Pág. 7	Cifras estadísticas PNC	Un informe policial reporta a escala nacional que 35 mujeres fueron asesinadas entre el 1º. de enero y el 22 de febrero del presente año. La Policía reportó los asesinatos de 31 mujeres en el mismo período del año pasado. El informe señala, que 194 mujeres murieron asesinadas durante el 2003, algunas de ellas mutiladas y decapitadas. El Subdirector de Investigaciones de la Policía, Douglas García Funes, sostuvo que el 60% de los crímenes de mujeres estaban vinculados a las pandillas.
La Prensa Gráfica 26-02-04, Pág. 23	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La División Central de Investigaciones de la Policía en Colón, La Libertad, arrestó a seis pandilleros de la Mara Salvatrucha. Entre los detenidos se encuentra un adolescente de 16 años. Todos son acusados de dos asesinatos y de tener en su poder un fusil M-16 de uso militar.
El Diario de Hoy 27-02-04, Pág. 72	Jóvenes procesados en instancia judicial	Un joven de 16 años fue privado de libertad por la PNC tras ser acusado de agresiones sexuales contra una menor de edad. El hecho se registró en el Cantón Chanchuyo en Ahuachapán. La Fiscal Teresa Velado indicó que hay pruebas suficientes para comprobar las agresiones cometidas por el joven.

MARZO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica 01-03-04, Pág. 22	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	Cinco jóvenes, aparentemente activistas de un instituto político, fueron detenidos por la Policía. Según el Subinspector de la PNC Armando Huevo Grande, los jóvenes fueron detenidos bajo cargos de lesiones en un indigente de 13 años. El hecho ocurrió en el bulevar de Los Héroes, en San Salvador.
La Prensa Gráfica 04-03-04, Pág. 2	Jóvenes en detención por la PNC y FGR Plan Mano Dura	En el marco del Plan Mano Dura la Policía Nacional Civil, realizó un operativo denominado "Puño de Hierro I" con el fin de desarticular las "clicas" de las pandillas juveniles. El operativo se llevo a cabo en los municipios de Soyapango, Ilopango y San Martín. Al final del operativo la División Metropolitana de Investigaciones de la Policía capturó a 37 pandilleros. 17 pandilleros serán acusados por el delito

		de homicidio mientras 19 serán procesados con la Ley Antimaras.
La Prensa Gráfica 04-03-04, Pág. 67	Jóvenes procesados y/o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El Juzgado de Menores de San Francisco Gotera en Morazán, encontró responsable de denuncia o acusación calumniosa a una joven de 16 años, quien acusó a un futbolista de un equipo local por violación. Luego cambió la versión y dijo que la relación fue consentida. El juzgado le decretó libertad restringida por un año.
El Diario de Hoy 16-03-04, Pág. 12	Ley Antimaras	El Fiscal General de la República objetó dos artículos de la casi por expirar Ley Antimaras por considerar que chocan con el trabajo de la institución y porque además riñen con otras normativas. Para el Fiscal el Art. 2 de la Ley Antimaras no se puede aplicar a menores de 12 años, porque El Salvador ha suscrito tratados internacionales que establecen la niñez hasta los 18 años.
La Prensa Gráfica 23-03-04, Pág. 70	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	Un menor de edad resultó lesionado de bala y otro fue detenido por la PNC después de que presuntamente un grupo de pandilleros se enfrentaron a los miembros de la corporación policial de Tacaba en Ahuachapán. Según versiones, cinco pandilleros se encontraban supuestamente drogándose o tomando bebidas embriagantes, cuando al parecer uno de ellos manejó una granada artesanal y la detonó sin intención. El hecho ocurrió en el Caserío El Centro, del Cantón El Rosario.
El Diario de Hoy 27-03-04, Pág. 28 El Mundo 26-03-04, Pág. 3	Violencia estudiantil	La Policía Nacional Civil detuvo a siete estudiantes del Instituto Nacional General Francisco Menéndez –INFRAMEN- por los delitos de portación ilegal de armas de tipo artesanal, asociaciones ilícitas y desórdenes públicos. Los jóvenes fueron detenidos sobre la 12ª. Av. Norte y 29 calle Oriente.

ABRIL

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Mundo 01-04-04, Pág. 8	Violencia estudiantil	La Embajada de Estados Unidos en El Salvador desarrolló un foro para que unos 25 directores de diferentes institutos educativos del país recibieran estrategias nuevas en el tratamiento de alumnos que tienden a manifestarse violentamente. Una de las principales recomendaciones que hiciera, la psicóloga y profesora de la Universidad de Columbia en Nueva York, Marla Brassanrd es que se debería adoptar la medida de no dejar ingresar a jóvenes que lleguen con símbolos o tatuajes a los centros educativos, como una de las medidas de prevención de violencia al interior
La Prensa Gráfica 02-04-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	La División Regional de Investigaciones de la PNC, capturó a 46 personas, entre ellas figuran 22 menores de edad, en diferentes operativos desarrollados en el Gran San Salvador. Los detenidos son acusados de distintos delitos tales como homicidio, comercio de drogas, violación sexual, asociaciones ilícitas y estafa.
La Prensa Gráfica 02-04-04, Pág. 7 Co Latino 02-04-04, Pág. 3 El Diario de Hoy 03-04-04, Pág. 6	Nueva Ley Antimaras	Los Diputados de los partidos de ARENA, PCN y PDC aprobaron la nueva Ley Antimaras. Uno de los cambios a la norma es que se llamará "Ley para el combate de las actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales", con vigencia de 90 días. La ley considera a los grupos de pandilleros como una estructura del crimen organizado. Los jueces no podrán reemplazar la pena, ni suspender la ejecución de la misma, ni el perdón judicial. No se permite la conciliación por ninguna clase de delitos, ni la sustitución de la detención provisional.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
Co Latino 02-04-04, Pág. 4	Inconstitucional Ley Antimaras	Después de cinco meses de presentados los recursos de inconstitucionalidad por personas naturales y la PDDH y a siete días que Ley Antimaras expire, la Corte Suprema de Justicia, declaró inconstitucional dicha ley. La resolución dictamina que los artículos uno, inciso 2, 18, 19, 22 23 y 29 son violatorios al Principio de Lesividad, al penalizar la conducta que no daña o ponen en peligro bienes jurídicos fundamentales o instrumentales.
Co Latino 02-04-04, Pág. 3	Criticas nueva Ley Antimaras	El Director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA –IDHUCA, Benjamín Cuellar, indicó que la posición de la institución con respecto a la nueva aprobación de la Ley Antimaras, continúa siendo la misma: “En nuestra opinión sigue teniendo errores graves en su estructura porque viola los Derechos Humanos y la Constitución”. Asimismo, la Jueza de Ejecución de Medidas de Menores, Aída Luz Santos de Escobar, criticó la aprobación de la ley.
El Diario de Hoy 03-04-04, Pág. 3	Reacciones a Ley para el combate de las actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales	El Juez Sexto de Instrucción, Roberto Arévalo Ortuño, sostuvo que con la nueva normativa “va a pasar lo mismo” que con la antigua porque tiene varios vicios de inconstitucionalidad, como por ejemplo violenta el régimen especial a los menores de edad, califica a una persona con base en la apariencia y no respeta el Principio de Igualdad.
La Prensa Gráfica 03-04-04, Pág. 9	Inconstitucional Ley Antimaras	Los partidos políticos censuraron a la Corte Suprema de Justicia, por haber resuelto la inconstitucionalidad de la Ley Antimaras cuando la misma ya había fenecido. Walter Durán del Partido FMLN, indicó que no hay duda de que los magistrados de la Sala de lo Constitucional retuvieron el fallo esperando que se aprobara una nueva Ley Antimaras.
Co Latino 03-04-04, Pág. 3	Inconstitucional Ley Antimaras	La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Beatrice de Carrillo, consideró un precedente importante el fallo de la Corte Suprema de Justicia, que declaró inconstitucional la Ley Antimaras, aprobada por la Asamblea Legislativa en octubre de 2003. La Procuradora de Carrillo, señaló que aunque el fallo emitido fue tardío, lo rescatable era la valentía del Órgano Judicial de reconocer la inconstitucionalidad de dicha ley.
El Diario de Hoy 06-04-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	Agentes de la Policía Nacional Civil, capturaron a dos adolescentes, ambos de 17 años de edad, acusados de haber intentado matar a otro joven. Informes policiales detallaron que los sospechosos fueron arrestados tras disparar contra la víctima. El hecho ocurrió a la altura del kilómetro 11 y medio de la Carretera Panamericana.
El Mundo 12-04-04, Pág. 3	Nueva Ley Antimaras	A pesar que un artículo de la nueva Ley Antimaras prohíbe a la Fiscalía renunciar a los procesos judiciales, excepto cuando el acusado declara, la Fiscalía General de la República no recibió a un presunto pandillero, arguyendo que la captura del joven no cumplió con los requisitos de la ley. Esto generó que el jefe de la delegación centro de la PNC, Subcomisionado Vladimir Cáceres, arremetiera contra la FGR.
El Mundo 14-04-04, Pág. 3	Violencia estudiantil	La Policía de Soyapango capturó a 20 estudiantes del Instituto Nacional Francisco Menéndez, -INFRAMEN-, cuando se enfrentaban a pedradas con otros estudiantes en un microbús de la ruta 41-A. La riña ocurrió en la Colonia Guadalupe, en San Salvador. Los estudiantes serán acusados de desórdenes públicos y daños.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Mundo 14-04-04, Pág. 11 El Diario de Hoy 15-04-04, Pág. 47	Nueva Ley Antimaras	La Fiscalía General de la República trató de apaciguar la polémica generada en torno a declaraciones del Jefe de la Delegación Centro de la Policía Nacional Civil, Vladimir Cáceres. El jefe policial acusó a la Fiscalía de no actuar activamente contra los pandilleros y pidió la exoneración de cinco pandilleros. La Subjefe del Área Penal de la Fiscalía, Daysi de Rodríguez, respondió que probablemente se trataba de una confusión que tuvo el receptor de la denuncia que se encontraba de turno ese día.
La Prensa Gráfica 16-04-04, Pág. 10 Co Latino 17-04-04, Pág. 6	Nueva Ley Antimaras	Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia defendieron a los jueces que son señalados por la Policía por no procesar a los pandilleros capturados en el marco de la nueva Ley Antimaras. El Presidente de la CSJ, Agustín García Calderón, enfatizó: "Nadie puede dictarles a los jueces cuál es el sentido del fallo judicial. La Corte no tiene ninguna posición específica que apoyar, sino es el apoyo a la aplicación de la Constitución y las leyes". Asimismo, Eduardo Tenorio, Néstor Castaneda, Miguel Ángel Cardoza y Mauricio Alfredo Clará, se expresaron en similares términos.
La Prensa Gráfica 16-04-04, Pág. 11	Nueva Ley Antimaras	El Ministro de Gobernación, René Figueroa, sostuvo que la nueva Ley Antimaras estará sujeta a revisión durante los tres meses de su vigencia, a fin de crear una normativa de carácter permanente para el combate al accionar de las pandillas. "Hay un compás de espera de tres meses para que los legisladores nos den a la población una ley cada vez mejor para protegernos (de los pandilleros) manifestó..
La Prensa Gráfica 16-04-04, Pág. 11	Violencia estudiantil	La Policía Nacional Civil capturó a nueve estudiantes de diferentes colegios de San Salvador, quienes supuestamente golpearon y robaron las mochilas de otros cinco estudiantes que observaban un partido de fútbol en la cancha de El Cafetalón de Santa Tecla. Los estudiantes detenidos serán acusados de los delitos de robo, lesiones y desórdenes públicos. La policía informó que los detenidos estudian, supuestamente, en los Colegios Cultural Italiano y Beltrán Ponce, de San Salvador.
El Diario de Hoy 16-04-04, Pág. 62 La Prensa Gráfica 16-04-04, Pág. 62 Co Latino 17-04-04, Pág. 6	Acciones políticas para la atención de la problemática de violencia juvenil y estudiantil	El Instituto Nacional Francisco Menéndez –INFRAMEN- firmó con la Asociación de Jóvenes y Estudiantes de El Salvador –AJES-, un convenio que pretende unir esfuerzos para buscar la tranquilidad entre escolares. AJES es un organismo integrado por jóvenes líderes que en un momento de su vida, participaron o fueron víctimas de la violencia escolar. Desde 2002 a la fecha, han muerto por lo menos tres estudiantes y seis han resultado heridos, debido a la violencia entre estudiantes.
El Diario de Hoy 17-04-04, Pág. 18	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	La Policía Nacional Civil de Soyapango, capturó a 22 mareros en diversos puntos de Soyapango. Entre ellos están seis menores de edad. El Inspector Marco Tulio Lima, jefe de la delegación, informó que la coordinación con la subregional de la Fiscalía de Soyapango, en la aplicación de la Ley Antimaras "es muy buena", sin embargo indicó que los tribunales no han procesado formalmente a los pandilleros remitidos según la Ley Antimaras.
La Prensa Gráfica 17-04-04, Pág. 14	Arbitrariedad policial y abuso de poder	Un adolescente de 17 años de edad, presunto miembro de la Mara Salvatrucha recibió un balazo en la frente de parte de un cabo de la Policía. El Inspector de la Policía Ever Manzano informó que durante un operativo antipandillas en el Barrio Lourdes de San Salvador, el cabo se disponía a ingresar al apartamento donde vive el joven situado en Condominios El Molino. "En el operativo hubo un forcejeo y se produjo un disparo accidental a uno de los detenidos", dijo el inspector.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Mundo 19-04-04, Pág. 7	Nueva Ley Antimaras	El Director de la Policía Nacional Civil, Ricardo Menesses, instó a los jueces para que apliquen la nueva Ley Antimaras. Según Menesses la nueva normativa da más seguridad la población, pero no puede servir de mucho si los administradores de justicia no la aplican.
Co Latino 19-04-04, Pág. 2	Brutalidad policial y abuso de poder	Juan Francisco Menjívar, padre un menor lesionado por la PNC, en el operativo Plan Mano Dura, en el Barrio Lourdes en San Salvador, pide a la institución policial que responda por el error policial y los daños ocasionados al joven. El padre del joven indicó que su hijo fue tratado con brutalidad, ya que después de ser herido de bala en la mano y en el pecho, lo esposaron y lo golpearon. Agregó "Nosotros queremos que la institución procese a esa persona y que responda por los daños que pueda sufrir mi hijo.
La Prensa Gráfica 21-04-04, Pág. 64 El Diario de Hoy 21-04-04, Pág. 53	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	18 miembros de la Mara 18, entre ellos tres menores de edad, fueron detenidos cuando hacían desórdenes en el Cantón Las Iguanas, en Chalchuapa, Santa Ana. A los pandilleros se les decomisaron tres corvos, un puñal tipo rambo y tres bicicletas de las cuales no tenían documentos y al parecer habían sido robadas.
El Diario de Hoy 24-04-04, Pág. 10	Jóvenes en detención por la PNC y FGR	Dos adolescentes fueron capturados por la Policía Nacional Civil de Soyapango. Los jóvenes son acusados de asesinar a Walter Smith Sánchez Joya de 15 años. La víctima se dirigía al mercado de la Colonia Las Margaritas cuando fue atacado.
La Prensa Gráfica 28-04-04, Pág. 16	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Jueza Segundo de Menores, María Isabel Ponce Gallardo, encontró méritos suficientes para enviar a juicio a un joven de 16 años, acusado del delito de violación agravada en contra de menor e incapaz. El hecho se registró en Ayutuxtepeque, la madrugada del 24 de febrero pasado.
La Prensa Gráfica 28-04-04, Pág. 82	Acciones y políticas para la atención de la problemática de violencia juvenil y estudiantil	El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia –ISNA- realizó el lanzamiento de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNDINA) versión infantil. Según el Gerente Técnico del Instituto, Enrique Rubio Romero, el objetivo es que los niños tengan el conocimiento necesario sobre sus derechos y la defensa de los mismos.

MAYO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica, 03-05-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	No tienen tatuajes y niegan que sean mareros. Sin embargo, La Policía Nacional Civil, aplicó la Ley Antimaras para capturar a nueve menores y un adulto que supuestamente exigían dinero a las personas que pasaban por las inmediaciones de una iglesia católica, en la Colonia Santa Lucía, Ilopango. La delegada de turno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, no quiso profundizar en el caso pero manifestó "El hecho que estén reunidos en grupo grande no es delito".
La Prensa Gráfica, 06-05-04, Pág. 70,71. El Diario de Hoy, 06-05-04, Pág. 64	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un total de 23 estudiantes del Instituto Nacional Isidro Menéndez (INIM) de la Ciudad de San Miguel fueron capturados ayer durante disturbios protagonizados en el interior del centro educativo. Del total de detenidos 15 son menores de edad, los cuales serán acusados de los delitos de desórdenes públicos, resistencia al arresto y daños a la propiedad.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 06-05-04, Pág. 22	Jóvenes procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	Un adolescente de 16 años, encontrado culpable de violación agravada contra su propia hermana de 14 años fue condenado a siete años de internamiento. El proceso que se llevó a cabo en el juzgado Segundo de Menores indica que el delito se produjo el 24 de febrero pasado. La pena máxima impuesta la deberá cumplir en el Centro de Reeducción de Ilobasco.
La Prensa Gráfica, 06-05-04, Pág. 22 El Diario de Hoy, 06-05-04, Pág. 61	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Ocho adultos y un menor fueron detenidos por la Policía Nacional Civil acusados de los delitos de homicidio agravado, asociaciones ilícitas y proposición y conspiración en el delito de homicidio agravado cometidos en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango.
La Prensa Gráfica, 07-05-04, Pág. 104	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	A raíz de los enfrentamientos ocurridos el miércoles pasado en el Instituto Nacional Isidro Menéndez (INIM), la Policía Nacional Civil ocupará de manera preventiva la próxima semana las instalaciones del centro escolar, hasta que el ambiente vuelva a la normalidad. Esto fue acordado por los docentes u el jefe de la PNC, subcomisionado Gustavo Manzur. Por su parte la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) envió un oficio a la inspectoría de la PNC para que investiguen los hechos, en los que consignaron el uso excesivo de la fuerza contra los estudiantes.
El Diario de Hoy, 07-05-04, Pág. 91	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Cinco sujetos acusados de violar a una menor de 11 años, fueron capturados por la Policía Nacional Civil de Son Sonate. Entre los detenidos se encuentra un menor de 15 años. La menor interpuso la denuncia en el puesto policial, por lo que los sujetos fueron detenidos.
La Prensa Gráfica, 08-05-06, Pág. 20	Plan "Mano Dura"	El Director de la Policía, afirmó que está satisfecho con los resultados logrados con el "Plan Mano Dura" en la lucha contra las pandillas que inicio desde el pasado 23 de julio de 2003. El jefe policial negó que el perfil del Plan Mano Dura haya caído en los últimos días, como lo perciben algunos pobladores de varias comunidades donde la presencia y accionar de las pandillas persisten.
El Diario de Hoy, 13-05-04, Pág. 51	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Tres menores se encuentran detenidos por lesiones en perjuicio de un joven de dieciocho años, a quien golpearon con la intención de robarle una bicicleta. El hecho se registro en la antigua calle que conduce a San Salvador, a la altura de la Colonia Las Lupitas, del Cantón La Joya, en Coatepeque, Santa Ana.
La Prensa Gráfica, 13-05-04, Pág. 10	Centro de Internamiento	Aplicando el Principio de Humanidad, la jueza Primera de Ejecución de Medidas, impuso medidas sustitutivas a la prisión a dos menores. Uno padecía del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y el otro tuberculosis. La funcionaria dijo que ambos favorecidos con el arresto domiciliario son pandilleros, que luego de se auscultados por médicos en los centros de internamiento dieron positivo. El menor contagiado con SIDA, ya había purgado dos años en el centro.
El Diario de Hoy, 14-05-04, Pág. 30 La Prensa Gráfica, 14-05-04, Pág. 30 Co Latino, 14-05-04, Pág. 4	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	De acuerdo con Eduardo Fernández De Velasco, experto norteamericano en pandillas, dijo que la intervención policial, prevención del delito y rehabilitación de los pandilleros podrían ser la clave para terminar con las maras. Para el experto, antes de rehabilitar a un pandillero, éste debe revelar todos los crímenes cometidos por los miembros de su grupo y testificar contra ellos. Este hecho según Velasco, le garantiza al joven su retiro y la disolución de la pandilla.
El Diario de Hoy, 15-05-04, Pág. 56	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos jóvenes de 16 años fueron capturados acusados de asesinar a dos jóvenes de 14 y 15 años en Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, el miércoles por la noche. La fiscal a cargo, expresó que

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		presentaran el requerimiento contra los privados de libertad, ante el Juzgado de Menores de Santa Tecla.
El Diario de Hoy, 15-05-04, Pág. 63	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Durante un operativo control en la carretera Litoral, cerca del desvío de San Pedro Nonualco, en el Departamento de La Paz, la Policía capturó a nueve pandilleros, entre ellos dos menores, a los que se les acusa de conducción y portación de arma de fuego y tenencia portación y comercialización de estupefacientes.
El Diario de Hoy, 17-05-04, Pág. 12	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El experto norteamericano antipandillas, Eduardo De Velasco, recomendó la especialización sobre la problemática de las maras por parte de jueces, fiscales y policías para garantizar a las autoridades el éxito del combate de estos grupos, así como los tribunales especiales que traten dichos casos.
El Diario de Hoy, 18-05-04, Pág. 10	Ley Antimaras	Nueve funcionarios del más alto nivel del actual gobierno se aprestaron a impedir que 18 expertos de Naciones Unidas fracturaran, técnicamente la Ley Antimaras. La delegación, encabezada por el Ministro de Salud, deberán acudir a la a la sede Naciones Unidas y justificar esa legislación; así como también deben justificar la ayuda que debería dar el Estado para encontrar a más de 700 niños desaparecidos durante el conflicto armado y el trabajo que cumplen ciento de niños y que están regulados en varias convenciones internacionales.
La Prensa Gráfica, 19-05-04, Pág. 53	Violencia estudiantil	Un estudiante de bachillerato el Complejo Educativo Carlos Lobato fue asesinado por un hombre no identificado en el barrio El Calvario, de Zacatecoluca, La Paz. El joven identificado como Joaquín Adilson Panameño presentaba cuatro impactos de bala, presumiblemente de calibre 45 milímetros.
El Diario de Hoy, 20-05-04, Pág. 18	Ley Antimaras	Según la última encuesta de CID-Gallup, auspiciada por Telecorporación Salvadoreña y El Diario de Hoy, cuatro de cada cinco salvadoreños quisieran una Ley Antimaras tuviera un carácter permanente y no temporal. En este contexto, una delegación salvadoreña dilucidó una serie de objeciones que posee la normativa ante un grupo de expertos de la Naciones Unidas, quienes luego de oír los argumentos la avalaron.
El Mundo, 21-05-04, Pág. 10	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Fiscalía de San Miguel detuvo en internamiento provisional a un menor de 17 años que intentó asesinar a una niña de 15 años por habersele negado a entablar relaciones íntimas con él. El menor se encuentra acusado de homicidio agravado en grado de tentativa y tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego.
La Prensa Gráfica, 22-05-04, Pág. 8	Violencia estudiantil	Dos estudiantes del Instituto El Salvador murieron luego de que un pandillero de la "mara 18" les disparará con un revólver calibre 38mm. Los estudiantes fueron identificados como Germán Alvarenga y Noris Claros, ambos de 18 años. En el hecho, también resultaron lesionados otros dos estudiantes. Luego del incidente la Policía capturo al pandillero Giovanni Alexander Ramírez.
La Prensa Gráfica, 22-05-04, Pág. 14	Ley Antimaras	La magistrado de la Sala de lo Constitucional, Victoria Marina de Áviles, dijo que la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha pronunciado porque en el país se aplique la Ley del Menor Infractor para perseguir delitos en los que se involucran menores de edad y que El Salvador no necesita leyes especiales para estos casos.
El Diario de Hoy, 23-05-04, Pág. 28	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Catorce miembros de la "Mara Salvatrucha" fueron aprehendidos en un operativo realizado en varias localidades de Lourdes Colón. Entre los detenidos se encuentran dos menores de 17 y 16 años. Los detenidos están acusados de asesinar a un ex soldado y a un hombre

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		de 52 años.
El Diario de Hoy, 25-04-04, Pág. 17	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	A raíz de los asesinatos de dos estudiantes del Instituto El Salvador, el director del centro escolar decidió solicitar que agentes de la Policía Nacional Civil patrullen la zona a la hora de entrada y salida de los estudiantes
La Prensa Gráfica, 25-05-04, Pág. 6	Ley Antimaras	El Comité de los Derechos del Menor de las Naciones Unidas (ONU) criticó ayer la normativa antimaras en El Salvador. Norberto Liwsky, autor de un informe de la ONU, consideró que es "ajena" a los Principios de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, de la que El Salvador es asignatario. Sostuvo, además que la ley antimaras pretende solucionar por la vía penal un problema complejo, que tiene sus raíces en la pobreza y la exclusión social.
El Diario de Hoy, 26-05-04, Pág. 49	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía de San Pedro Masahuat, en el Departamento de la Paz capturó a 15 sujetos, entre ellos nueve menores de edad, quienes fueron identificados como miembros de la "Mara Salvatrucha". Los capturados serán procesados por los delitos de asociaciones ilícitas y portación, tenencia y conducción ilegal de armas de fuego.
El Diario de Hoy, 27-05-04, Pág. 16	Ley Antimaras	La Corte Suprema de Justicia no cree que en su fallo contra la Ley Antimaras este reñido con el parecer de las Naciones Unidas. Durante una reciente audiencia con una delegación salvadoreña en Ginebra Suiza, expertos de la Comisión Internacional no pusieron reparos a la nueva normativa. Para el Presidente de la Corte, el reciente pronunciamiento del organismo internacional sólo se refirió al tratamiento del menor infractor y su ley especial. Para el funcionario, Naciones Unidas se ha centrado en el tratamiento del derecho de los jóvenes en El Salvador.
El Diario de Hoy, 28-05-04, Pág. 22	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un joven de 16 años y Carlos Alfredo de 18, fueron detenidos por la Policía Nacional Civil, acusados de asesinar a un comerciante y su colaborador en la Finca El Castaño en el Municipio de Nejapa.
El Mundo, 28-05-04, Pág. 4	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	En el marco del operativo "Puño de Hierro", fueron capturados en el área metropolitana de San Salvador 26 sujetos, incluidos cinco menores, acusados de los delitos de agresión sexual, lesiones, maltrato infantil y hurto agravado. Las capturadas fueron con órdenes giradas por la Fiscalía General de la República.
La Prensa Gráfica, 29-05-04, Pág. 12	Ley Antimaras	Juan Carlos Espinoza de la Fundación para los Niños de las Naciones Unidas (UNICEF) considera que en El Salvador, el tema de las maras no ha sido debatido lo suficiente. Además explicó que la ONU no ha avalado la Ley Antimaras, y que el Comité encargado de evaluar la ley, dijo que en Materia de Justicia Juvenil la única norma legal deseable sería la Ley del Menor Infractor
El Diario de Hoy, 29-05-04, Pág. 61	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un joven de 17 años, fue detenido por la Policía Nacional Civil, acusado de haber violado a una menor de 16 años. El imputado y la víctima estudian en el mismo centro escolar en la Ciudad de Ahuachapán.
El Diario de Hoy, 29-05-04, Pág. 63	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Luis A., de 17 años, fue detenido por la Policía acusado de violar a una joven en San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana. Esta no es la primera vez que el menor ha estado privado de libertad, ya que en los registros aparece que lo acusaron de robo.

JUNIO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica, 03-06-04, Pág. 55	Jóvenes En Detención Por La PNC y La FGR	Tres pandilleros, entre ellos un adolescente de 13 años, fueron capturados por la policía nacional civil, acusados de homicidio y violación de una pareja, en el Cantón San Rafael, de Zacatecoluca, en el Departamento de la Paz
Co Latino, 03-06-04, Pág. 3	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Director de la Policía Nacional Civil, dijo que la llegada del nuevo Presidente Antonio Saca, reforzará el trabajo en el combate a las pandillas juveniles con el Plan Super Mano Dura, el cual comprende cuatro ejes: parte operativa de la Policía, mano extendida (rehabilitación, integración), corrección e intervención policial.
La Prensa Gráfica, 04-06-04, Pág. 14	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Viceministro de Seguridad Pública, aseguró que se trabaja en la elaboración de la Política Nacional de la Juventud. Sostuvo que estará cimentada en los pilares de la educación, formación técnica, recreación y el deporte.
La Prensa Gráfica, 05-06-04, Pág. 2	ONU-Ley Antimaras	El Comité de los Derechos del Niñez pidió al Estado Salvadoreño que deseché de inmediato la Ley Antimaras, por considerar que viola los Derechos de la Niñez que el país se ha comprometido a respetar. "El comité demanda al Estado parte la inmediata derogación de la segunda Ley Antimaras y que aplique la Ley del Menor Infractor
La Prensa Gráfica, 05-06-04, Pág. 3 El Mundo, 05-06-04, Pág. 6 Co Latino, 04-06-04, Pág. 3	ONU-Ley Antimaras	El Ministro de Gobernación, tomó con calma la noticia de la recomendación que hizo la Comisión de Derechos de la Niñez de la ONU urgiendo al Estado de El Salvador a derogar inmediatamente la Ley Antimaras. Sin embargo el Ministro insistió en que, por el momento, la ley cumple con todos los requisitos constitucionales y, por lo tanto, no habrá razón para derogarla.
El Diario de Hoy, 05-06-04, Pág. 50	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	En el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, fueron capturados tres sujetos, entre ellos un menor de edad, quien no fue identificado. A los detenidos se les acusa de homicidio y portación ilegal de armas de fuego.
Co Latino, 07-06-04, Pág. 2 La Prensa Gráfica, 08-06-04, Pág. 2	Ley Antimaras	El Presidente de la República, convocó a todos los sectores interesados en solucionar la problemática de las pandillas a participar en un foro de donde se desprenda una nueva Ley Antimaras de carácter permanente. En la reunión habrá participación de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDDH), Corte Suprema de Justicia, jueces, Fiscalía, Policía, iglesias Secretaria Nacional de la Juventud y organismos no gubernamentales.
La Prensa Gráfica, 08-06-04, Pág. 4	Ley Antimaras	Los jueces de Menores no descartan la posibilidad de respaldar un endurecimiento de penas, siempre y cuando la ley permanente que pretende el Estado esté en el marco de la Constitución y se promuevan los eficaces planes de reinserción de menores infractores. Los jueces también quieren conocer un plan con metas y objetivos del Plan "Super Mano Dura".
El Diario de Hoy, 08-06-04, Pág. 18	Centro de Internamiento	Las autoridades han detectado a por lo menos 16 menores infractores con enfermedades mentales como esquizofrenia y paranoia en los cuatro resguardos juveniles. Pero también el consumo de drogas y la mezcla de adolescentes con adultos se agregan a las preocupaciones de los directores de los planteles y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez (ISNA).
El Diario de Hoy, 08-06-04, Pág. 57	Jóvenes en detención por la PNC y la	Un joven de 15 años, fue detenido por la Policía bajo sospechas de haber asesinado de varios disparos a Marcela Gil, también de 15 años. El hecho se registro en el cantón Lourdes de Colón, en La Libertad.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
Co Latino, 08-06-04, Pág. 4	Ley Antimaras	Luego que las Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos de la infancia, recomendarán al Estado la derogatoria de la actual Ley Antimaras, legisladores de oposición consideran que el gobierno debe actualizar la actual Ley del Menor Infractor (LMI).
La Prensa Gráfica, 09-06-04, Pág. 10	Plan Antimaras	En el foro para analizar la creación de la nueva Ley Antimaras, el Fiscal General planteó la necesidad de crear unidades especializadas en la Policía Nacional Civil (PNC) y en la Fiscalía, para la investigación de delitos cometidos por los miembros de maras. También consideró que, aunque debe respetarse las edades que señala la ley minoril y los derechos internacionales sobre la niñez (de 12 a 18 años) las penas si podrían aumentarse para algunos delitos cometidos por menores pandilleros.
El Diario de Hoy, 10-06-04, Pág. 17 El Mundo, 10-06-04, Pág. 10	Informe de la Niñez	El Comité sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas hizo un total de 133 recomendaciones al segundo Informe de la Niñez presentado por el Gobierno de El Salvador, en la sede de la ONU en Ginebra, Suiza. La falta de políticas claras en materia de la niñez y la ausencia de programas y fondos para la reinserción a la sociedad son según la Red para la Infancia y la Adolescencia que se hace eco del documento, parte de la deuda moral del gobierno con la niñez.
La Prensa Gráfica, 10-06-04, Pág. 42	Ley del Menor Infractor	El foro que discute una solución al problema delincencial propiciado por las maras pretende retomar la propuesta hecha hace cuatro años, de reformar 21 artículos de la Ley del Menor Infractor. Las reformas incluían el cambio de pena de siete a 15 años de cárcel y no conciliar en delitos graves; así como también la creación de un centro especial para infractores que en la ejecución de la medida de internamiento cumplan 18 años de edad.
La Prensa Gráfica, 12-06-04, Pág. 12 El Diario de Hoy, 12-06-04, Pág. 10	Jóvenes procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	Un pandillero de 17 años y miembro de la "Mara Salvatrucha" fue encontrado culpable del asesinato de dos personas. El menor fue condenado a siete años de internamiento. La pena impuesta será cumplida en el Centro de Reeducción de Tonacatepeque.
La Prensa Gráfica, 12-06-04, Pág. 60	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Unidad del Menor de la Fiscalía, presentó ante el Juzgado de Menores de San Miguel la solicitud de acción penal en contra de un menor de 17 años por el delito de posesión u tenencia de drogas.
El Diario de Hoy, 14-06-04, Pág. 59	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Ante la problemática de violencia y delincuencia que persiste en el Municipio de Soyapango, las autoridades locales, junto a otras instituciones han realizado una serie de convenios con el objeto de prevenir que más jóvenes se involucren en las pandillas. Este proyecto tiene como meta reunir a jóvenes residentes en zonas de alto riesgo delictivo y capacitarles en el área de computación y electricidad para que de esta forma les sean más fácil acceder a un trabajo.
El Diario de Hoy, 14-06-04, Pág. 66	Jóvenes en detención por la PNC y la	Ocho sujetos entre ellos un menor de 16 años, fueron capturados mientras se encontraban reunidos en una cancha de fútbol en el Cantón Primavera, en San Juan Opico, en el Departamento de La Libertad.
El Mundo, 14-06-04, Pág. 28	Jóvenes en detención por la PNC y la	En un patrullaje preventivo en la Colonia Lisboa en San Salvador, agentes de la División Antinarcóticos capturaron a dos adolescentes de 17 y de 14 años, a quienes se les encontró un kilo de cocaína. Los imputados serán acusados por el delito de tráfico de drogas.
Co Latino, 14-06-04, Pág. 2	Ley Antimaras	La Viceministra de Gobernación, al referirse a l estudio que se realiza al nuevo proyecto de Ley Antimaras, anunció que el combate a las pandillas será de tipo represivo para todos aquellos jóvenes que sean

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		de alta peligrosidad y preventivo para aquellos que puedan ser rescatables. Con respecto a la recomendación de la ONU de retomar la Ley del Menor Infractor, la funcionaria dijo que la normativa de menores será evaluada, pero, que, el proyecto que surja de las mesas de discusión será el que se implementará para el combate de las pandillas juveniles.
La Prensa Gráfica, 15-06-04, Pág. 24	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Las tres mesas del foro de discusión sobre la nueva Ley Antimaras de carácter permanente, debatirán sobre la posible penalización contra menores indocumentados. El Ministerio de Gobernación quiere que la falta de documentos de identidad sea considerada como delito.
El Diario de Hoy, 15-06-04, Pág. 66	Jóvenes en detención por la PNC y la	Nueve miembros de la "Mara 18" entre ellos tres menores fueron capturados en la Finca Mala Cara, del Cantón Montañitas, en Santa Ana. Todos los detenidos serán acusados de asociaciones ilícitas.
El Mundo, 17-06-04, Pág. 8	Ley Antimararas	La mesa que estudia las reformas a la Ley del Menor Infractor, en el foro antipandillas, propuso reformar los artículos 119 y 95 para trata diferenciadamente a jóvenes considerados "de alta peligrosidad". La discusión se centró en la posibilidad de que se tome en cuenta el peritaje de Medicina Legal sobre la peligrosidad del menor y establece sectores especiales en los centros de internamiento para este tipo de jóvenes.
El Mundo, 18-06-04, Pág. 12	Ley del Menor Infractor	En el foro que analiza la problemática de las pandillas, la mesa que estudia la Ley del Menor Infractor, acordó cambiar el artículo 25 inciso segundo de la normativa, con el objetivo que la identidad de algunos jóvenes sea revelada, sólo cuando se haya fugado o ponga en peligro la vida de las víctimas o testigos. Actualmente, la ley prohíbe a los jueces, funcionarios y autoridades a "dar publicidad del contenido de las actuaciones del procedimiento".
El Diario de Hoy, 19-06-04, Pág. 50	Jóvenes en detención por la PNC y la	Dos menores de edad fueron capturados por la Policía, acusados de haber asesinado al comerciante Juan Miguel Ardón, de 54 años. El hecho se registró en la Urbanización El Paraíso, de Quezaltepeque, La Libertad.
La Prensa Gráfica, 19-06-04, Pág. 59	Jóvenes en detención por la PNC y la	Nicolás Alberto Valladares y un menor de edad, ambos supuestos miembros de la "Mara Salvatrucha", fueron detenidos acusados por el asesinato de Carlos Alberto Bonilla de 24 años. El crimen ocurrió en el Cantón Jalponga, de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz.
La Prensa Gráfica, 21-06-04, Pág. 77	procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El menor José A., de 17 años, será internado por siete años por el delito de homicidio agravado en perjuicio de una mujer. Los hechos ocurrieron el 16 de enero del año pasado en el departamento de San Miguel.
La Prensa Gráfica, 22-06-04, Pág.12 El Diario de Hoy, 22-06-04, Pág.10	Jóvenes en detención por la PNC y la	Tres mareros, entre ellos un joven de 17 años, fueron capturados por la Policía acusados de asesinar y decapitar a un sordomudo en la Colonia El Pinar, de los Planes de Renderos, en San Salvador. Los imputados negaron las acusaciones.
El Diario de Hoy, 24-06-04, Pág. 12 El Mundo, 24-06-04, Pág. 3	Centros de internamiento	El foro antipandillas promovido por el Ministerio de Gobernación decidió el establecimiento de de centros de internamiento para infractores que alcance la mayoría de edad. Estos resguardos permitirán separar a los menores de los que lleguen a los 18 años. El equipo que integra la mesa de la Ley del Menor Infractor, acordó promover la reforma del artículo 19 de dicha legislación, que ha establecido la creación de un centro intermedio.
La Prensa Gráfica, 26-06-04, Pág. 2	Ley del Menor infractor	La Ley del Menor Infractor y la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor serán reformadas. Uno de los

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 26-06-04, Pág. 12		cambios más importantes consensuados es una excepción a la garantía de discrecionalidad de la identidad de los menores, que prohíbe en la actualidad hacer públicos datos del infractor. Pero además se busca la creación de centros intermedios para aquellos jóvenes que cumplan 18 años durante su resguardo.
El Mundo, 29-06-04, Pág. 8	Ley del Menor Infractor	La mesa que discuta las reformas a la Ley del Menor Infractor, centra su discusión en el aumento de 15 años de internamiento a los menores de edad que infrinjan la ley. El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, señaló que la propuesta es viable porque no viola ningún Tratado Internacional o la Constitución de la República. Por su parte Jaime Martínez de FESPAD, indicó que el aumento de penas a los menores no es adecuado porque de lo que se trata es de reinsertar a los jóvenes.
El Diario de Hoy, 29-06-04, Pág. 43	Jóvenes en detención por la Policía y la Fiscalía	La Policía Nacional Civil capturó a dos sujetos, entre ellos a un menor de edad, acusados de robo agravado en perjuicio de un joven de 17 años. El hecho se dio en la Colonia Buena Vista, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
La Prensa Gráfica, 30-06-04, Pág. 68	Jóvenes en detención por la Policía y la Fiscalía	José Alberto Rodríguez, alias "Chupacabra", de 23 años, y un menor de edad, de 17, apodado "Llavero", fueron capturados acusados de asesinar a Edwin Antonio Pineda Mejía, de 22 años. El hecho se produjo en el Cantón Las Guarumas, en Santiago Nonualco, departamento de La Paz.
El Diario de Hoy, 30-06-04, Pág. 10 El Mundo, 30-06-04, Pág. 11	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Superar la violencia estudiantil con la creación de espacios para una san competencia entre centros educativos, fue el compromiso adquirido por la Secretaría de la Juventud. El director de la institución inició los primeros contactos con al menos 30 institutos de educación secundaria con problemas de rivalidades estudiantiles, para conocer las propuestas de los estudiantes, que serán los protagonistas del programa a desarrollarse.

JULIO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 01-07-04, Pág. 4	Ley del Menor Infractor	El foro que estudia las reformas a la Ley del Menor Infractor busca que se elabore un catálogo de derechos de las víctimas de los menores infractores. Se pretende que las víctimas de menores delincuentes no estén desprotegidas ante las decisiones que los jueces de esa materia puedan tomar. Algunos abogados que participan en el foro consideran que las víctimas están desprotegidas, ya que sólo se consideran los derechos de los delincuentes, en este caso de los infractores.
La Prensa Gráfica, 01-07-04, Pág. 60	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Una joven muerta y siete personas lesionadas fue el resultado de un accidente de tránsito ocurrido en kilómetro 70 de la carretera que del desvío de Amayo conduce a la ciudad de Chalatenango. Como responsable del accidente fue detenido José Ricardo R., de 16 años. El joven será acusado de homicidio culposo y lesiones culposas.
El Mundo, 03-07-04, Pág. 5 El Diario de Hoy, 03-07-04, Pág. 5	Violencia estudiantil	Seis estudiantes del Instituto Nacional General Francisco Menéndez (INFRAMEN) resultaron heridos en sus manos y piernas por esquirlas de una granada, que supuestamente hizo explotar William Stanley Martínez, estudiante del Instituto Técnico Metropolitano, en San Salvador. El agresor fue detenido por la Policía.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 04-07-04, Pág. 18	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La Fuerza Armada de El Salvador (FAS) y el Instituto Francisco Menéndez, desarrollan un programa interinstitucional que tiene como objetivo promover los valores, la disciplina y la buena condición física de los estudiantes. El plan impulsado por la FAS, será el modelo para la implementación de otros esfuerzos encaminados a alejar a los jóvenes de las pandillas.
La Prensa Gráfica, 05-07-04, Pág. 2	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La División Élite contra el Crimen Organizado (DECO) de la Policía, arrestó en Ciudad Merliot, en La Libertad a seis pandilleros de la Mara Salvatrucha (MS) como sospechosos del asesinato del ex presidente de la compañía aérea TACA, Federico Blonch, ocurrido el 26 de abril pasado sobre la carretera hacia Nuevo Cuscatlán, La Libertad. Entre los detenidos se encuentran dos adolescentes, uno de 16 y el otro de 17 años, quienes serían los posibles autores materiales del crimen.
La Prensa Gráfica, 06-07-04, Pág. 18	Violencia Estudiantil	Un estudiante de bachillerato identificado como Fernando Edgar Bonilla de 17 años, murió de un balazo en la cabeza, que le disparó un sujeto desconocido que lo acechaba a la salida del colegio. El hecho se registro en las afueras del Colegio Agustina Charvín, en el Barrio San Jacinto, en San Salvador.
La Prensa Gráfica, 06-07-04, Pág. 19	Centro de Internamiento	Un motín en el Centro de Internamiento de Tonacatepeque, en San Salvador, dejó como resultado a diez personas heridas, entre internos y custodios. La Jueza de Ejecución de Medidas al Menor Aída Santos, dijo que los hechos ocurrieron luego de que autoridades policiales terminaron una requisa dentro del resguardo.
Co Latino, 06-07-04, Pág. 2 El Diario de Hoy, 07-07-04, Pág. 20 El Mundo, 09-07-04, Pág. 8	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El asesinato de un estudiante del Colegio Agustina Charvín, en San Jacinto, obligó a las autoridades a plantear nuevas alternativas para prevenir la violencia entre los escolares. El Secretario de la Juventud consideró necesario la creación de una delegación de la Policía que vele por la seguridad de los estudiantes en los centros educativos.
La Prensa Gráfica, 07-07-04, Pág. 12	Violencia estudiantil	Mientras las agresiones y asesinatos de estudiantes continúan, los planes para contrarrestar la violencia estudiantil parecen poco efectivos. "Lo que la Policía está haciendo (en ese Plan Preventivo Escuela Segura) es trabajar en las cercanías de estas instituciones educativas (con problemas de violencia estudiantil) para evitar los enfrentamientos. No es una intervención directa al interior de los centros sino que en las afueras", aseguró la Directora Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.
El Diario de Hoy, 07-07-04, Pág. 19 El Mundo, 07-08-04, Pág. 8 La Prensa Gráfica, 10-07-04, Pág. 14	Ley del Menor Infractor	El foro que trata las reformas a la Ley del Menor Infractor acordó restringir las conciliaciones o arreglos en los procesos judiciales de dicha normativa, pues este procedimiento era muy abierto y deja desprotegida a la víctima. A partir del acuerdo en el foro ya no se permite la conciliación en los homicidios (simples y agravados) delitos relativos a la libertad sexual, como la violación y agresiones; extorsión, secuestro, privación de libertad y en los intereses difusos de la sociedad, como los relativos a drogas o medio ambiente. Además, acordaron ampliar a 60 días el plazo de investigación para la Fiscalía General.
La Prensa Gráfica, 08-07-04, Pág. 22 El Mundo, 08-07-04, Pág. 10 El Diario de Hoy,	Violencia estudiantil	Un estudiante del Liceo David J. Guzmán, identificado como Luis Ávila Corena de 18 años, murió de un impacto de bala, producido por sujetos no identificados. El crimen ocurrió entre la 6ª Avenida Norte y la 3ª Calle Oriente, en el centro de San Salvador.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
09-07-04, Pág.20		
La Prensa Gráfica, 08-07-04, Pág. 64	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Unidad del Menor Infractor de la Fiscalía General de la República presentó solicitud de acción penal contra un joven de 15 años, que se presume es el responsable de la muerte del pasajero de un camión y 22 lesionados, durante un accidente de tránsito ocurrido en la carretera del Litoral, en San Miguel, el pasado 4 de julio.
La Prensa Gráfica, 08-07-04, Pág. 70	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Fiscalía Regional de San Miguel presentará la solicitud de la acción penal contra un joven de 13 años, por el delito de violación en un niño de cuatro, de acuerdo con la denuncia de la madre de la víctima. La Fiscalía solicitará que se decrete el internamiento en contra del menor.
La Prensa Gráfica, 09-07-04, Pág. 2	Violencia estudiantil	Las maras estudiantiles van ganando cada vez más terreno, a tal grado que las cifras de centros educativos con este problema han crecido a 30, ocho más de los 22 contabilizados hasta enero pasado entre públicos y privados. En lo que va del año la policía ha detenido a 217 estudiantes de estas instituciones ubicados en el centro de San Salvador y en el municipio de Soyapango.
La Prensa Gráfica, 09-07-04, Pág. 2	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El problema de las pandillas estudiantiles ha obligado a la Policía, en San Salvador, a duplicar el número de agentes y de patrullajes en las zonas donde están ubicados los centros de alto riesgo. La vigilancia policial es parte del Plan Escuela Segura, en el que también interviene el Ministerio de Educación. Actualmente, cuatro entidades entre gubernamentales y no estatales realizan, por primera vez, un diagnóstico para conocer y entender el problema de la violencia de las maras estudiantiles.
La Prensa Gráfica, 09-08-04, Pág. 3	Violencia estudiantil	La Policía Nacional Civil arrestó a nueve estudiantes del Instituto Nacional de la Colonia Santa Lucia, Ilopango, en San Salvador por participar en una riña callejera contra supuestos alumnos Instituto Nacional General Francisco Menéndez (INFRAMEN). Todos los arrestados son jóvenes menores de edad. El hecho se registró en el Boulevard del Ejército, cerca de cárcel de mujeres.
La Prensa Gráfica, 09-07-04, Pág. 3	Violencia estudiantil	Los resultados preliminares de una investigación hecha por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), con 844 estudiantes de 12 institutos con antecedentes de violencia en el área metropolitana de San Salvador revelan que el 37% de los alumnos han participado, por lo menos una vez, en riñas estudiantiles. Sin embargo, el estudio aclara que no todos los que participaron, lo hacen frecuentemente ni son miembros activos de pandillas estudiantiles.
La Prensa Gráfica, 10-07-04, Pág. 14 El Diario de Hoy, 10-07-04, Pág. 12	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	En el foro antipandillas, la mesa que estudia la prevención, rehabilitación e inserción social de pandilleros propuso "revisar" el contenido de violencia de algunos programas difundidos por los medios de comunicación. Ante la propuesta el Ministro de Gobernación dijo en un comunicado oficial que está en contra de la regulación de los medios de comunicación porque atenta contra la libertad de expresión.
La Prensa Gráfica, 13-07-04, Pág. 24 El Mundo, 13-07-04, Pág. 14	Violencia estudiantil	Según la Policía Nacional Civil, (PNC), los cómplices de las pandillas estudiantiles están afuera de los centros educativos, en los buses y microbuses que emplean los alumnos de los diferentes centros. Los motorista, cobradores y vendedores son quienes guardan temporalmente las armas blancas que utilizan los escolares durante las riñas. Ante este problema la PNC y el Ministerio de

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		Educación acordaron, entonces iniciar en agosto un plan de inspección.
La Prensa Gráfica, 14-07-04, Pág. 12	Centros de Internamiento	Un joven que ostenta las nacionalidades estadounidense y salvadoreña fue declarado prófugo de la justicia y un tribunal de Ejecución de Medidas ordenó su captura. La titular del tribunal, dijo que en julio del año pasado el adolescente fue detenido por el delito de tráfico y conducción ilícita de droga y tras ser encontrado responsable se le impuso libertad asistida bajo ciertas condiciones. Sin embargo no cumplió las medidas y se ha dado por desaparecido; por lo tanto se le considera prófugo de la justicia.
El Diario de Hoy, 16-07-4, Pág. 18	Violencia Estudiantil	Varios estudiantes se enfrentaron en la zona de la Alameda Juan Pablo II y Avenida España. La Policía logró la captura de José Luis Mejía de 18 años, a quien vinculan con el hecho. Los estudiantes se atacaron utilizando armas de fuego pero al detenido no se le encontraron ninguna.
El Diario de Hoy, 19-07-04, Pág. 2	Plan Mano Dura	A un año de haber iniciado el Plan Mano Dura contra las pandillas, la Policía Nacional Civil (PNC) registra la captura de 17,162 mareros, de los cuales el 84% están sobreseídos definitivamente; 7% sobreseídos provisionalmente; 5% con instrucción formal; y un 4% pendientes de audiencia. El Subdirector de Investigaciones de la corporación, asegura que el Plan Mano Dura les ha permitido crear un registro de estos sujetos.
El Diario de Hoy, 19-07-04, Pág. 8	Plan Mano Dura	El Ministerio de Gobernación al evaluar el primer año del Plan Mano Dura dice que el plan ha sido exitoso ya que se han desarticulado bandas delincuenciales. Así contrasta el funcionario el hecho de que sólo el cinco por ciento entre más de 17,000 pandilleros capturados por la Policía esté en la cárcel. El Ministro no duda en la funcionalidad del plan; sin embargo dice que en el momento de darle inicio, se necesitó haber recogido la opinión de diversos sectores.
El Diario de Hoy, 19-07-04, Pág. 12	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos sujetos fueron capturados después de intentar asaltar un camión blindado en el centro de San Salvador. Los detenidos son Marvin Giovanni Cárcamo, de 32 años y un joven de 17. Los capturados serán acusados por los delitos de agrupaciones ilícitas, tenencia, portación o conducción de armas de fuego.
El Diario de Hoy, 20-07-04, Pág. 2,3	Ley Antimaras	El Presidente de la República presentará ante los diputados un paquete de reformas para sustituir la Ley Antimaras. Estas reformas tendrían la misma utilidad de la ley. Entre las reformas destacan la excepción que pueden hacer los jueces al ordenar la divulgación de la identidad de los menores infractores cuando evadan la justicia. Se espera duplicar el tiempo de la investigación, entre otras.
El Diario de Hoy, 20-07-04, Pág. 2	Ley del Menor Infractor	La mesa que analizó la Ley del Menor Infractor determinó que la identificación total de un delincuente juvenil debe permitirse en aquellos casos en que exista un grave riesgo para la seguridad de las víctimas y testigos. Sobre los fichajes, que serán confidenciales, el equipo definió que estarán a cargo de la Policía Nacional Civil, bajo control de la Fiscalía General.
La Prensa Gráfica, 20-07-04, Pág. 8	Ley del Menor Infractor	En el marco de una serie de reformas para combatir la delincuencia de las pandillas el Presidente de la República pedirá a la Asamblea Legislativa incrementar de 7 a 15 años de cárcel para un menor que cometa homicidio. La moción no logró consenso en la mesa intersectorial que el presidente montó para diseñar una estrategia de lucha contra las maras.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica, 22-07-04, Pág. 7 El Mundo, 21-07-04, Pág. 2	Ley del Menor Infractor	El Ministro de Gobernación, aseguró que el gobierno presentará ante los diputados la propuesta de mantener los siete años de internamiento para los menores infractores, tal como lo han acordado las mesas de discusión. Sin embargo el jefe de fracción del partido ARENA, aseguró que impulsarán la reforma para aumentar las medidas de internamiento de siete a 15 años. Ante tal iniciativa, Jaime Martínez de FESPAD dijo que la petición violaría acuerdos internacionales.
El Diario de Hoy, 22-07-04, Pág. 46	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Una mujer de 62 años fue asesinada a balazos en la Colonia Las Margaritas, de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Por el hecho la Policía Nacional Civil capturó a dos adolescentes de 17 años en el kilómetro 68 de la carretera del Litoral, en la misma localidad.
La Prensa Gráfica, 23-07-04, Pág. 26	Violencia estudiantil	Varios maestros del Centro Escolar Concha viuda de Escalón, al igual que algunos padres de familia mostraron su preocupación por el violento accionar de los miembros de la pandilla “Los Gángster Locos” que estaría integrada por alumnos de esa institución. El pasado 3 de julio, Carlos Ernesto Mendoza Cordero de 17 años, murió asesinado a balazos en las afueras del centro escolar.
La Prensa Gráfica, 24-07-04, Pág. 14	Violencia estudiantil	La Policía investiga la expansión de la clica denominada “Los Gángster Locos” de la “Mara Salvatrucha” a cuyos miembros se les atribuyen los asesinatos de dos jóvenes estudiantes del Centro Escolar Concha viuda de Escalón, de la Colonia Escalón. Un inspector de la Policía, aseguró que los pandilleros de esta “clica” acosan a los estudiantes a la salida de sus clases para tratar de convencerlos de incorporarse a las pandillas. También dijo que la pandilla está compuesta por no menos 20 integrantes menores de edad que desertaron de sus estudios.
El Diario de Hoy, 27-07-04, Pág. 8	Ley del Menor Infractor-PDDH	Las propuestas de reforma antimaras sobre el fichaje de los menores de edad la “retención” de los sospechosos y ciertos términos relativos a seguridad pública, fueron objetados por la Procuradora de Derechos Humanos. “Lo que no nos parece de esta reforma, es que la Policía y la Fiscalía, teniendo ese control tan específico sobre los jóvenes podrían tener prejuicios – aún de buena fe – sobre la situación de los jóvenes”, dijo la funcionaria. Esta figura, advirtió la procuradora, abrirá la posibilidad de detenciones arbitrarias y torturas.
El Diario de Hoy, 27-07-04, Pág. 12	Jóvenes procesados en instancia judicial	Una joven de 14 años compareció ante el Juzgado 4º. de Menores de San Salvador, para enfrentar la vista de la causa por homicidio agravado en perjuicio de un hombre de 83 años. El hecho se registró el 23 de abril pasado en la Avenida San Lorenzo de la Colonia El Refugio, en San Salvador.
La Prensa Gráfica, 28-07-04, Pág. 18	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) estará a cargo del componente preventivo junto con la Secretaría de la Juventud dentro del Plan denominado “Súper Mano Dura” El Presidente del CNSP, explicó que cuenta con programas preventivos que están dirigidos hacia los residentes de 105 comunidades en 17 municipios de todo el país.
El Diario de Hoy, 28-07-04, Pág. 58	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Las últimas reformas a la Ley del Menor Infractor que se discutieron en las mesas de trabajo organizadas con ese objetivo, incluyen un plan de reinserción y rehabilitación para los jóvenes que hayan tenido conflictos con la ley. El proceso brindará herramientas en las áreas personales, educativas y de formación para facilitar la reinserción de él o la joven, a la familia, la sociedad y el campo

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		laboral.
El Diario de Hoy, 28-07-04, Pág. 59	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Cuatro adultos y un joven fueron capturados por la Policía Nacional Civil de Jujutla, Ahuachapán, implicados en la violación de una joven de 23 años.
El Diario de Hoy, 28-07-04, Pág. 62	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía Nacional Civil, capturó a dos sujetos acusados de violar a una joven de 15 años. Entre los detenidos se encuentra un adolescente de 16 años. El hecho se registro en Izalco, departamento de Sonsonate.
La Prensa Gráfica, 29-07-04, Pág. 13 El Diario de Hoy, 29-07-04, Pág. 12	Ley del Menor Infractor	La Asamblea Legislativa aprobó las reformas al Código Penal y Procesal Penal, a la Ley del Menor Infractor y a la Ley de Vigilancia de Cumplimiento de Penas al Menor, en un intento por combatir a las pandillas. Las enmiendas, presentadas por el Ejecutivo la semana anterior, surgieron de una amplia consulta después de que termino la vigencia de la Ley Antimaras, cuya derogación había sido pedida por Naciones Unidas.
El Diario de Hoy, 30-07-04, Pág. 116	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía de Sensuntepeque, en el departamento de Cabañas, reportó la captura de seis adolescentes acusados de diferentes delitos. Entre los detenidos se encuentra Óscar N., de 17 años quien es acusado de lesiones en perjuicio de una persona no identificada.
La Prensa Gráfica, 31-07-04, Pág. 14	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Director de la Policía Nacional Civil, anunció la creación de unidades especializadas para la búsqueda de los pandilleros al entrar en vigor el Plan "Súper Mano Dura", a finales de agosto próximo. El jefe policial explicó que se contempla incrementar la cantidad de patrullas de soldados y policías para reforzar el mencionado plan. Sostuvo además que la nueva versión del Plan Antipandillas tendrá como ingrediente adicional: la participación de investigadores del Grupo de Reacción Policial y de la Unidad de Mantenimiento del Orden.

AGOSTO

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 01-07-04, Pág. 23	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un adolescente fue capturado por la Policía Nacional Civil, por ser cómplice de tres sujetos que asesinaron a Milton Meléndez, de 15 años. El hecho se registró en la localidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután.
El Diario de Hoy, 04-08-04, Pág. 3	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Una de las prioridades a corto plazo de la Policía Nacional civil es la creación de un registro de los menores delincuentes, el cual tiene carácter confidencial y será supervisado por la Fiscalía General y los jueces. El Viceministro de Seguridad Pública dijo que "la función no es exhibir a los menores, sino tener información expedita que sirva para prevenir los delitos, y para investigar los casos de las pandillas donde haya delitos de impacto social".
La Prensa Gráfica, 08-08-04, Pág. 18	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un joven de 15 años, fue capturado por agentes de la subdelegación de Acajutla, en Sonsonate, por el delito de violación en perjuicio de una niña de siete años.
El Diario de Hoy, 11-08-04, Pág. 8	Ley Penal Juvenil	La Jueza Primera de Ejecución de Medidas al Menor, enumeró las dificultades que se le han presentado desde que entró en vigencia la Ley Penal Juvenil. La primera es con relación a la falta de más datos de los ofendidos en los expedientes, para notificarles de cualquier cambio legal en el proceso contra los infractores. Otro de los obstáculos es que aún no se han creado los centros

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		intermedios para trasladar a los jóvenes. En la actualidad, hay más de mil jóvenes en control judicial con expediente sin actualizar, dijo la jueza.
El Diario de Hoy, 12-08-04, Pág. 4 El Mundo, 12-08-04, Pág. 4 La Prensa Gráfica, 12-08-07, Pág. 19	Violencia Estudiantil	Tres estudiantes de secundaria fueron asesinados en hechos separados en San Salvador y Santa Ana. El cadáver de Mario Edgardo Ortiz Cruz, 19 años, apareció en el Río Barraca Honda, en Cuscatancingo. Su cuerpo estaba semidecapitado. En la Colonia Santa Teresa, San Martín, apareció dentro de un barril el cuerpo de una joven identificada como Nancy Yamilet Portillo. El tercer cadáver encontrado en el occidente del país fue identificado como Erick Francisco Valencia, de 20 años.
La Prensa Gráfica, 12-08-04, Pág. 19	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	A pesar de los tres asesinatos de estudiantes ocurridos en los últimos días, el Ministro de Gobernación se mostró complacido con los resultados del Plan Escuelas Seguras. El funcionario aseguró que los asesinatos recurrentes de estudiantes indican que el aspecto de prevención no fue abordado de forma adecuada en el pasado. Para él es hasta ahora, con las reformas legales emanadas de las mesas antimaras, que hay herramientas legales para combatir estos delitos.
El Diario de Hoy, 13-08-04, Pág. 64	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Las autoridades que tienen a su cargo la implementación del Plan Escuelas Seguras en la zona sur de San Salvador, manifiestan que el plan no puede cumplirse a cabalidad, debido a que el número de agentes asignados a esa zona es insuficiente. La inspectora Margarita Rivas del puesto de la PNC del Barrio San Jacinto, asegura que los patrullajes que se efectúan son constantes, pues una de sus prioridades es la de prevenir desórdenes y crímenes entre estudiantes.
El Mundo, 14-08-04, Pág. 4 El Diario de Hoy, 14-08-04, Pág. 18	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Quince pandilleros entre ellos tres adolescentes, fueron capturados en el departamento de La Paz, durante un operativo denominado "Paz 1". Los detenidos serán acusados de asociaciones ilícitas y de portación ilegal de armas de fuego. Un agente investigador dijo que el grupo también habría participado en el asesinato de un hombre.
La Prensa Gráfica, 17-08-04, Pág. 70	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía Nacional Civil de Ahuachapán, capturó a un joven de 17 años, junto a Alfredo Galicia Núñez de 22, acusados de extorsión. Las autoridades aseguran que los presuntos extorsionistas exigían \$1,500 dólares a sus víctimas.
La Prensa Gráfica, 18-08-04, Pág. 14 El Diario de Hoy, 18-08-04, Pág. 12	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Al Amparo de las últimas reformas penales que buscan combatir a las maras, la Policía Nacional Civil, formó cinco Unidades Especiales de Investigación para desarticular las "clicas". El Subdirector de la PNC, explicó que esas unidades de investigación estarán distribuidas en cinco regiones policiales: occidente, oriente y tres en la zona central del país. A largo plazo, se esperan que cada departamento tenga su propia unidad especializada antipandillas. El subdirector además explicó que las unidades tendrán el apoyo de la inteligencia policial para levantar toda la información alrededor de las maras.
La Prensa Gráfica, 18-08-04, Pág. 22	Protesta estudiantil	La protesta de calle contra el alza del pasaje, protagonizada por un grupo de estudiantes del Instituto Nacional General Francisco Menéndez (INFRAMEN), cuenta con la participación de "fuerzas externas", denunció el director de esa institución educativa. Señaló que es pública la existencia de miembros de la juventud del FMLN en varias instituciones educativas, pero la pertenencia a partidos políticos es una opción de toda persona.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 20-08-04, Pág. 18 La Prensa Gráfica, 2108-04, Pág.20	Violencia estudiantil	Un estudiante del Instituto Nacional Francisco Menéndez (INFRAMEN), identificado como Otoniel Martínez Hernández de 19 años, fue asesinado en las cercanías del plantel, en la Calle 5 de Noviembre, en San Salvador. La Policía sostiene que se trató de un caso de rencillas estudiantiles. Al parecer los atacantes utilizaron un arma de fuego de fabricación artesanal.
La Prensa Gráfica, 20-08-04, Pág. 22	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	El Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil afinan los detalles para impulsar, por primera vez, el registro de los menores infractores en el país. La idea de la PNC es tener un registro similar al de los delincuentes adultos. Eso implica que a los menores infractores se les deberá tomar las huellas dactilares y llevar su récord delictivo. La Jueza de Menores, Aída Santos Escobar, dice que tener un registro similar al de adultos viola tratados internacionales.
El Diario de Hoy, 23-08-04, Pág.12	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos jóvenes de 14 y 16 años, quienes se habían fugado de la delegación policial de Soyapango, fueron recapturados por la Policía en la comunidad Villa de Jesús, en San Salvador. Ambos adolescentes serán acusados de asociaciones ilícitas y fuga.
La Prensa Gráfica, 23-08-04, Pág.68	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos adolescentes y otra persona fueron capturados por el delito de violación en perjuicio de una señora de 63 años. El hecho se registró en el departamento de San Vicente.
La Prensa Gráfica, 24-08-04, Pág.16	Jóvenes procesados en instancia judicial	Dos adultos y un adolescente de 17 años, fueron enviados a la cárcel por la supuesta participación en el asesinato de José Luis Lobato, que se negó a pagar "impuesto" a unos pandilleros la semana anterior. El hecho se registró en la octava etapa de Metrocentro, en San Salvador.
La Prensa Gráfica, 27-08-04, Pág. 87	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un total de 20 detenidos, entre ellos un adolescente y dos mujeres, dejó un operativo denominado Comunidades Seguras realizado por la Policía en varios municipios de San Miguel.
La Prensa Gráfica, 27-08-04, Pág. 89	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Fiscalía regional de San Miguel solicitó la audiencia de información contra dos jóvenes de 17 años, acusados de homicidio simple y tenencia, portación y conducción ilegal de arma de fuego. El hecho que se les imputa ocurrió en la Colonia Santa Emilia, en San Miguel.
La Prensa Gráfica, 27-08-04, Pág. 101	Jóvenes procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	El juzgado de Menores de San Vicente ordenó el internamiento de un menor de 17 años, acusado del homicidio de Julio Méndez Beltrán, de 45 años. El crimen ocurrió en el Caserío El Jocote, del Cantón San Pedro, en Apastepeque.
La Prensa Gráfica, 28-08-04, Pág. 22	Centros de internamiento	Con las atribuciones que la Ley Penal Juvenil le asignó al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), este ente requerirá de 6,000,000 millones de dólares para crear dos centros intermedios de readaptación y rehabilitación. En estos centros se albergarán a todos los menores infractores condenados que pasen de los 18 años, pero que permanecen internados con menores de edad. De enero a julio, la institución ha recibido a 561 infractores.
La Prensa Gráfica, 31-08-04, Pág. 2 El Diario de Hoy, 31-08-04, Pág. 2 El Mundo,	Plan Super Mano Dura	El Presidente de la República, anunció en cadena de radio y televisión, que busca terminar de una vez por todas con la delincuencia organizada y el accionar de las pandillas. Apoyado por 14,000 efectivos policiales y militares y las reformas antipandillas, el gobierno se propone acorralar y desarticular a las maras con redadas, persecución de sus cabecillas, infiltración y

REFERENCIA	TITULO	NOTA
31-08-04, Pág. 3		vigilancia permanente y golpes a su principal base de subsistencia: el narcotráfico
La Prensa Gráfica, 31-08-04, Pág. 3	Plan Super Mano Dura	La creación de las unidades especializadas antipandillas y el fortalecimiento de la recolección de información sobre las maras, por parte de la inteligencia policial, son dos de las novedades contempladas en el "Plan Super Mano Dura". En estas unidades se combina el patrullaje de los grupos de tarea conjunta de soldados y policías en los sitios con mayor asedio de las pandillas.
La Prensa Gráfica, 31-08-04, Pág. 74	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La Policía Nacional Civil, clausuró una serie de charlas antimaras que ofreció a los estudiantes del Colegio Bautista, de Santa Ana. En la actividad se explicaron las consecuencias legales para los miembros de las maras y los problemas sociales que podrían tener al pertenecer a las mismas
El Diario Hoy, 31-08-04, Pág. 56	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Tres sujetos, entre ellos un adolescente de 16 años, identificado como Yandy S., fueron detenidos por las autoridades policiales de Ciudad Victoria, en Cabañas, por el delito de violación de una mujer de 38 años.

SEPTIEMBRE

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Mundo, 01-09-04, Pág. 12	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un joven de aproximadamente 15 años, fue capturado por la Policía en un operativo realizado en el Caserío Quebrada Honda, en el municipio de Santa Rosa de Lima, en La Unión. El adolescente a quien se le encontró un fusil, será acusado de tenencia, portación o conducción de arma de guerra.
La Prensa Gráfica, 02-09-04, Pág. 20	Consulta Nacional de la Juventud	Según los primeros resultados de la consulta nacional de la juventud, realizada por la Secretaría de la Juventud, los principales problemas que afecta a los jóvenes del país son la violencia social y la falta de oportunidades de empleo. Los Jóvenes de entre 14 y 18 años hablan del problema de la violencia juvenil, estudiantil y comunitaria, mientras que la gente de 19 a 25 años, lo que más le aflige es el desempleo.
La Prensa Gráfica , 02-09-04, Pág. 26	Plan Super Mano Dura	La Jueza de Ejecución de Medidas al Menor, Aída Santos Escobar lamentó que la Policía Nacional Civil (PNC), haya comenzado a detener de forma injustificada a menores de edad que enfrentan procesos judiciales y están cumpliendo con los programas de reinserción social. En ese sentido, la funcionaria dijo que enviaría a la PNC una lista de 60 jóvenes que cumplen con un plan de reinserción.
El Diario de Hoy, 03-09-04, Pág. 56	Estudio sobre violencia	Un estudio realizado por el PNUD y la Fundación para el Desarrollo Educativo (FEPADE), reveló que los jóvenes se involucran en grupos delincuenciales ante la falta de afecto. La investigación forma parte del Programa "Hacia una sociedad sin violencia", y se realizó en la Comunidades Montreal de Mejicanos y Quiñones, de San Salvador.
El Diario de Hoy, 04-09-04, Pág. 3	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Marvin Ernesto González de 17 años, integrante de la Mara Salvatrucha fue capturado por la Policía durante un operativo denominado "Independencia", realizado en varios puntos de San Salvador. Al adolescente se le acusará de asociaciones ilícitas,
El Diario de Hoy, 04-09-04, Pág. 50	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Tres miembros de la Mara 18, entre ellos un adolescente de 13 años, fueron capturados por la Policía, luego de haber asaltado a un comerciante en la Colonia Las Calavera, en Ilobasco, Cabañas.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
La Prensa Gráfica, 05-09-04, Pág. 10	Violencia estudiantil	Un estudiante de 15 años de edad fue asesinado por dos desconocidos en el Cantón La Fuente de Tonacatepeque. La víctima fue identificada como Elvin Elías García y cursaba noveno grado en el Centro Escolar Rosendo Rodríguez.
La Prensa Gráfica, 11-09-04, Pág.61	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La División Antinarcóticos de la Policía capturó a cinco personas, entre ellas un joven de 16 años, en varios sitios de Zacatecoluca, en la Paz. El adolescente enfrentará cargos por tenencia y posesión de drogas.
La Prensa Gráfica, 16-09-04, Pág. 8	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un total de 37 personas detenidas y el decomiso de dos granadas artesanales reportó la Policía Nacional Civil (PNC), durante los actos cívicos en San Salvador. La mayoría de los arrestados son estudiantes de bachillerato que pretendían boicotear las celebraciones, aseguró el Inspector Ever Manzano, de la Delegación Central. Entre los detenidos hay adultos y menores.
La Prensa Gráfica, 16-09-04, Pág.22	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Diez estudiantes del Instituto Nacional de Soyapango, fueron capturados por la Policía Nacional Civil, cerca de la Universidad Nacional. Dos de los estudiantes llevaban consigo granadas artesanales. El Sargento Cristian Campos, aseguró que a los estudiantes se les imputan los cargos de tenencia de armas y asociaciones ilícitas.
La Prensa Gráfica, 17-09-04, Pág.12	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Doce supuestos miembros de pandillas fueron capturados en Soyapango y San Martín, en el marco del "Plan Súper Mano Dura", contra las maras. Entre los detenidos se encuentran dos adolescentes, a quienes la Policía atribuye diferentes hechos delictivos, entre ellos agrupaciones ilícitas y resistencia.
La Prensa Gráfica, 17-09-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía de Soyapango, en San Salvador, capturó a José Rodríguez Ramírez, de 18 años, al joven José N., quienes a juicio del Inspector Marco Tulio Lima iban en una motocicleta robando a mano armada, en Soyapango.
La Prensa Gráfica, 17-09-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía capturó en la Colonia Centroamérica, de San Salvador, a tres sujetos entre ellos un adolescente. La policía les atribuye varios robos y les decomisó un taxi.
La Prensa Gráfica, 17-09-04, Pág. 91	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Wilber Enrique Oliva, de 26 años, y José B., de 17, fueron capturados en flagrancia momentos después de haber asaltado un mini supermercado ubicado frente al Hospital Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente. Los detenidos serán acusados de robo y de privación de libertad.
La Prensa Gráfica, 18-09-04, Pág. 6	Violencia estudiantil	La Policía capturó a ocho estudiantes que protagonizaban disturbios en diferentes lugares de San Salvador. Entre los detenidos se encuentra Walter R., de 17; Todos serán presentados a los Tribunales acusados de delito de desórdenes públicos. De acuerdo con el reporte de las autoridades, los jóvenes no usaban uniformes; pero se presume que son estudiantes de la Escuela Nacional de Comercio (ENCO) y del Instituto Italiano.
La Prensa Gráfica, 18-09-4, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un menor de edad identificado como José N., fue detenido junto a Juan Francisco de 18, en la Terminal de Occidente, en San Salvador, luego de ser sorprendidos por la Policía por conducción ilegal de dos armas de fuego, entre éstas una escopeta oculta en un maletín.
La Prensa Gráfica, 20-09-04, Pág. 64	Jóvenes procesados en instancia judicial	El Tribunal Segundo de Menores de Santa Tecla, en La Libertad, realizará una vista pública contra José N., de 17 años, por el delito de complicidad en el delito de violación agravada en perjuicio de una joven de 20 años. Según la Fiscalía el delito se habría cometido el

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		19 de junio de este año.
La Prensa Gráfica, 22-09-04, Pág.	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Fiscalía General de San Vicente presentó la acusación en contra de cuatro hombres que fueron detenidos por comercio de alimentos nocivos. Entre los acusados se encuentra un joven de 14 años, quien fue puesto a la orden del Juzgado de Menores.
La Prensa Gráfica, 25-09-04, Pág. 10	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos estudiantes fueron detenidos por la Policía de Quezaltepeque, en La Libertad, como sospechosos de haber asesinado a Giovanni Alexander Hernández de 22 años. A los dos adolescentes se les decomisó un revólver calibre 38, con la cual se supone asesinaron a Hernández.
La Prensa Gráfica, 26-09-04, Pág. 26	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	La Policía Nacional Civil capturó a dos adolescentes por su presunta participación en el asesinato de Judhit Carolina Guevara, de 24 años. La joven fue atacada el pasado 23 de septiembre en la Avenida Independencia, del departamento de Sonsonate.
El Diario de Hoy, 28-04-09, Pág. 2	Plan Mano Amiga	El gobierno anunció las posibles acciones que se realizarán para prevenir, rehabilitar e insertar socialmente a los pandilleros. Como parte del Plan Mano Amiga se desprende el Programa Mano Extendida que busca activar un conjunto de acciones dirigida a los jóvenes que voluntariamente abandonen las maras. Pero las acciones no se reducen a los pandilleros, también plantea iniciativas para combatir la violencia y delincuencia desde los hogares, escuelas e instituciones públicas y privadas.
La Prensa Gráfica, 29-09-04, Pág. 14	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Con el remanente de un préstamo hecho por el Banco Mundial destinado a educación media, el Ministerio de Educación (MINED), iniciará el próximo año escolar las acciones para evitar la violencia estudiantil. Programar actividades para los fines de semana y tiempo libre de los estudiantes son algunas de las acciones que el MINED pretende realizar. Involucrar a los jóvenes en prácticas laborales útiles para su vida es un componente más que se estaría en coordinación con el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)
La Prensa Gráfica, 29-09-04, Pág. 20 El Diario de Hoy, 29-09-04, Pág. 15	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Marcos Vinicio de 19 años y un joven de 16, fueron capturados mientras transportaban un camión con reporte de robo. Los acusados se enfrentaron a tiros con la Policía cuando fueron interceptados. El hecho se produjo entre el final del Bulevar Constitución y la carretera que conduce a Nejapa, al norte de San Salvador,
La Prensa Gráfica, 29-09-04, Pág. 76	Jóvenes procesados en instancia judicial	La Fiscalía Regional de occidente presentó el requerimiento contra un joven de 16 años, implicado en el homicidio de una joven universitaria, perpetrado en una populosa colonia en Santa Ana. El proceso se realizará en el Juzgado Segundo de Menores donde fue requerido por la unidad del menor infractor.
El Mundo, 29-09-04, Pág. 55	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Dos adultos y un adolescente fueron capturados por la Policía, cuando apuntaba las siglas de la pandilla a la que pertenecen en una pared del Instituto Nacional "Isidro Menéndez" en San Miguel. Los detenidos serán procesados por el delito de agrupaciones ilícitas y tráfico de drogas.

OCTUBRE

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 03-010-04, Pág. 10	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	Una carta firmada por más de 35 miembros de la "Mara 18", que opera en Chachualpa, en Santa, fue dirigida al Director de Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la cual solicitan ayuda para la rehabilitación de sus miembros. Sin embargo el funcionario advirtió que la entidad que el dirige no ha recibido fondos adicionales ante la vigencia del "Plan Mano Amiga", anunciado por el Órgano Ejecutivo para rescatar a los adolescentes en riesgo como los más de 120, pandilleros registrados por la Policía. Pero aseguró que buscarán los fondos entre organismos locales e internacionales.
El Mundo, 05-010-04, Pág. 9	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La Jueza Primera de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, señaló que las principales causas para que la delincuencia no deje de crecer en el país es la poca inversión estatal en programas de reinserción a jóvenes delincuentes que se encuentran en la prisión. La jueza pidió que el Estado atienda mejor a los centros penitenciarios para que sean verdaderos centros de rehabilitación y no "lugares para la especialización de los delincuentes".
La Prensa Gráfica, 06-10-04, Pág. 13	Explotación sexual de adolescentes	Según la Organización Internacional del Trabajo, los niños representan el grupo más vulnerable ante el delito de trata de personas en El Salvador. Hasta el momento, la División de Fronteras de la Policía sólo registra ocho casos tipificados como trata de personas, que aún continúan en investigación. Sin embargo son más los casos, pero por la misma naturaleza ilegal del delito no se cuentan con cifras oficiales.
El Mundo, 07-10-04, Pág. 8 El Diario de Hoy, 07-10-04, Pág. 58	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Siete personas entre ellos dos adolescentes, fueron capturadas por la Policía Nacional Civil por el delito de comercio de alimentos nocivos para la salud. Las capturas se realizaron en el kilómetro 41 de la Carretera Panamericana, donde fueron descubiertos 14 sacos y medio conteniendo carne de caballo.
El Mundo, 0710-04, Pág. 8	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un adolescente de 14 años fue detenido por la Policía en el Cantón San Francisco, San Isidro Cabañas. Al joven se le acusa de haber violado a su hermana de cinco años.
El Diario de Hoy, 07-10-04, Pág. 24	Violencia estudiantil	José Manuel Mercado, de 19 años, fue asesinado cuando salía junto con un compañero de clases del Centro Escolar Romero Albergue, en San Jacinto. De acuerdo a la información policial, los estudiantes fueron tiroteados por sujetos desde un vehículo en marcha. Se desconocen las razones por las cuales fue asesinado.
El Diario de Hoy, 07-10-04, Pág. 54	Jóvenes procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	Un joven de 17 años fue condenado a siete años de internamiento, tras haber sido hallado culpable de violar a una joven de 23 años. El hecho se registró en el Cantón Las Aradas, en Santa Ana.
La Prensa Gráfica, 07-10-04, Pág. 14	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Tres sujetos entre ellos Amílcar G., de 17 años fueron heridos por el propietario de un negocio, el cual intentaron robar. Los sospechosos se encuentran en custodia policial en el Hospital Rosales donde son atendidos, mientras se hacen las investigaciones. El hecho se registró en la Calle a San Antonio Abad, al poniente de San Salvador.
EL Mundo, 08-10-04, Pág. 9 La Prensa Gráfica, 09-10-04, Pág. 62	Plan Super Mano Dura	El Subinspector de la Policía informó que los Grupos de Tarea Antipandillas (GTA), han capturado en flagrancia desde que comenzaron su accionar en agosto pasado, un total de 1,816 pandilleros. La PNC y la Fuerza Armada tienen previsto un

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		despliegue total de 333 GTA, en todo el país.
La Prensa Gráfica, 13-10-04, Pág. 4	Plan Mano Amiga	La granja para pandilleros, una de las propuestas del Plan Mano Amiga será inaugurada en el mes de noviembre, anunció el Secretario de la Juventud. El funcionario explicó que éste será un proyecto al que los pandilleros se involucrarán voluntariamente. Se recibirán de todos los puntos del país como una forma de rehabilitación. Sin embargo durante los seis meses que dure el programa de los 18,000 pandilleros capturados durante el Plan Mano Dura solamente serán beneficiados 50 jóvenes.
El Diario de Hoy, 14-10-04, Pág. 2	Estudio sobre drogas	Un estudio de Fundasalva, reveló que en nueve áreas de la zona metropolitana de San Salvador un 59% de los jóvenes comienzan a consumir alcohol antes de los 15 años, siendo esta sustancia la puerta de entrada al mundo de las adicciones. El informe destacó también que, en una población tan joven (prepuber), el consumo de drogas legales resulta permisivo y evidente en edades en las que se supone existe una regulación en la venta y una vigilancia de los padres.
El Diario de Hoy, 14-10-04, Pág. 3	Estudio sobre drogas	Según una investigación de Fundasalva, la violencia ligada a las drogas depende del estrato social y la ubicación geográfica. Las áreas urbano populares y marginales presentan el mayor registro de aspectos vinculados a la violencia como robos asaltos y violencia intrafamiliar.
La Prensa Gráfica, 14-10-04, Pág. 12	Caso Federico Bloch	El Juzgado Primero de Menores de Santa Tecla realizará la vista de la causa contra dos menores acusados de asesinar al empresario Federico Bloch. Los jóvenes son incriminados por otro implicado a quien la Fiscalía ha dado criterio de oportunidad.
La Prensa Gráfica, 14-10-04, Pág. 73	Jóvenes procesados en instancia judicial	Un Tribunal de Menores de San Miguel ordenó el internamiento del William A., de 17 años, por el homicidio de Balmore Márquez, ocurrido en la colonia El Milagro de la Paz de esta ciudad. Los testigos reconocieron al joven quien fue localizado por la policía media hora después de ocurrido el delito.
El Mundo, 15-10-04, Pág. 47	Jóvenes procesados y-o declarados responsables judicialmente de hechos delictivos	Un adolescente fue condenado por el Tribunal Segundo de Menores en Santa Tecla, La Libertad a purgar siete años de internamiento luego de haber sido encontrado culpable de homicidio agravado en perjuicio de Mario Ernesto Melara Hernández de 17 años.
El Diario de Hoy, 16-10-04, Pág. 20	Violencia estudiantil	Un alumno del Instituto Nacional de Soyapango, identificado como Ángel García, de 17 años fue asesinado por dos sujetos que se conducían en una motocicleta, en la Residencial Hacienda de Prusia, en San Salvador. Según familiares lo habrían matado por no integrar las pandillas del sector.
El Diario de Hoy, 16-10-04, Pág. 56	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Tres individuos, entre ellos Giovanni R., de 17 años, fueron detenidos por la Policía de Metapán, en Santa Ana, acusados de privación de libertad, violación y extorsión en contra de una mujer, de 25 años.
El Diario de Hoy, 19-10-04, Pág. 20	Centros de Internamiento	En el Centro de Menores Infractores de Tonacatepeque, el mercado de marihuana parece grueso, si se toma como parámetro los decomisos realizados por la Policía en los últimos días: aproximadamente 20 libras. Según el Director del centro, el trasiego de droga hacia el recinto trae consigo hasta golpizas por deudas contraídas por la adicción y problemas entre los internos deudores y pariente.

REFERENCIA	TITULO	NOTA
El Diario de Hoy, 19-10-04, Pág. 21	Centros de Internamiento	Según el Director del Centro de Internamiento de Tonacatepeque, además de la venta de marihuana, los reclusos también han hecho el negocio de la telefonía celular. Pero también dentro del centro, los reclusos tienen armas de fuego industriales.
Co Latino, 20-10-04, Pág. 2	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La religión podría ser una de las mejores opciones para el rescate de jóvenes involucrados con las pandillas juveniles según los resultados del primer proyecto piloto integral, impulsado por la Policía Nacional Civil, que tiene como base la espiritualidad y la formación vocacional. El programa está enmarcado dentro del Plan Mano Amiga, que impulsa el Presidente de la República.
El Diario de Hoy, 20-10-04, Pág. 58	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Cuatro individuos entre ellos dos adolescentes de 14 y 16 años, fueron detenidos como sospechosos de haber asesinado a Óscar Armando de 19 años, al interior de un autobús de la ruta 133 que hace su recorrido hacia Zacatecoluca, en el departamento de La Paz.
El Diario de Hoy, 21-10-04, Pág. 58	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Acusados de diferentes delitos, fueron detenidas siete personas, en el departamento de Ahuachapán. Entre ellos hay dos adolescentes, miembros de la Mara Salvatrucha, quienes usando un arma de fuego asaltaron a un hombre en Atiquizaya, en el mismo departamento.
El Mundo, 22-10-04, Pág. 14	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La Unidad de Familia de la delegación de la Policía en Sonsonate y alumnos de bachillerato de varios municipios del departamento, capacitan a un grupo de jóvenes en prevención de uso de drogas, violencia y pandillas. En total 115 recibieron la capacitación y se dedicaron a multiplicar sus conocimientos.
La Prensa Gráfica, 23-10-04, Pág. 2	Caso Federico Bloch	José Miguel B. de 16 años, uno de los jóvenes implicados en el asesinato de Federico Bloch, fue sentenciado a cinco años de internamiento tras ser hallado culpable de la muerte del empresario. El otro acusado fue absuelto de cargos por el homicidio.
La Prensa Gráfica, 23-10-04, Pág. 18	Cifras estadísticas PNC	El Plan Super Mano Dura, implementado desde el 30 de agosto y los 17 operativos de la Policía a escala nacional, han dejado la captura de 1,774 supuestos pandilleros. Una cifra que se suma a los 18,529 mareros capturados durante el Plan Mano Dura, y que, en sus mayoría, terminaron en libertad.
La Prensa Gráfica, 24-10-04, Pág. 8	Plan Super Mano Dura	El Director de la Policía Nacional Civil (PNC), está convencido que el "Plan Super Mano Dura" es la solución para reducir la criminalidad en el país, que actualmente registra ocho muertes a diario. Además no cree que la institución que dirige, esté realizando una campaña para hacer de menos a los pandilleros.
Co Latino, 27-10-04, Pág. 4 El Diario de Hoy, 27-10-04, Pág. 9 La Prensa Gráfica, 27-10-04, Pág. 23	Centros de Internamiento	Un Joven que cumplía una pena de internamiento en el Centro de Reeducativo de Tonacatepeque, al norte de San Salvador, fue asesinado por un grupo de reclusos al interior del centro. La víctima fue identificada como Israel Jacobo Amaya Olivar de 16 años, miembro de la Mara Salvatrucha.
El Diario de Hoy, 27-10-04, Pág. 72	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Un total de 23 pandilleros de la Mara Salvatrucha fueron arrestados en el marco de la operación "Super Mano Dura Cuscatlán III", en el municipio de San Pedro Perulapía departamento de Cuscatlán. Entre los detenidos figura un adolescente.
El Diario de Hoy, 28-10-04, Pág. 18 El Mundo, 28-10-04, Pág. 8	Centros de Internamiento	A raíz de la muerte de un interno del Centro de Readaptación de Menores, la Jueza Primera de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, exigió separar a los menores infractores de los adultos que se quedan en el centro de internamiento cuando dejan de ser

REFERENCIA	TITULO	NOTA
		menores. La funcionaria aseguró que ha podido comprobar la influencia negativa y el temor que generan los adultos sobre los menores. De los 357 jóvenes que cumplen penas de menores en todo el país, el 60% ya cumplió los 18 años de edad.
La Prensa Gráfica, 28-10-04, Pág. 32	Acciones y políticas para la atención de la problemática de la violencia juvenil	La Corte Suprema de Justicia y la Mesa Interinstitucional para la Atención de la Violencia y Delincuencia Juvenil entregaron al Ministerio de Gobernación una propuesta que pretende alejar a la juventud de actos ilícitos. La Magistrada Victoria Marina de Áviles dijo que el documento contiene las políticas que a juicio de varios especialistas se deben impulsar para lograr que los niños y los jóvenes salvadoreños no caigan en la violencia.
La Prensa Gráfica, 28-10-04, Pág. 32 El Diario de Hoy, 28-10-04, Pág. 18	Centros de Internamiento	Tras el asesinato de Israel Jacobo Amaya de 16 años, en el Centro de Readaptación de Menores de Tonacatepeque, las autoridades del recinto efectuaron una requisa de armas a los internos. La Viceministra de Gobernación y el Viceministro de Seguridad, asistieron al operativo y declararon estado de emergencia en el centro de menores.
La Prensa Gráfica 30-10-04, Pág. 8	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Ocho pandilleros de la Mara Salvatrucha fueron detenidos en varios sitios de San Miguel, acusados de varios delitos. Entre los capturados se encuentra un adolescente que no fue identificado por las autoridades.
La Prensa Gráfica 30-10-04, Pág. 8	Jóvenes en detención por la PNC y la FGR	Durante un operativo antipandillas desarrollado en el departamento de Sonsonate, la Policía capturó a cuatro sospechosos de robar electrodomésticos en casas comerciales de ese departamento. Entre los detenidos figura un joven de 17 años.